



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, miércoles 18 de noviembre de 2015	Sesión 26

SUMARIO

ASISTENCIA.....	9
ORDEN DEL DÍA	9
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	14
Desde la curul, interviene:	
El diputado Jorge López Martín, del PAN, para solicitar un minuto de silencio por las víctimas de los atentados terroristas de París.....	24
El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva otorga el minuto de silencio solicitado.....	24
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de junta directiva e integrantes de diversas comisiones. Aprobado, comuníquese.....	24

De la Comisión Federal de Electricidad, con el que remite el Informe sobre el Uso del Endeudamiento en el Primer Semestre de 2015. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía, para su conocimiento.	26
Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el que remite el Tercer Informe Trimestral de actividades correspondiente al año 2015. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.	36
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que remite los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2015. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	36
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de octubre de 2015, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de octubre de 2014. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	41
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.	
– Por el que se exhorta al Representante Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas para que, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a los principios de política exterior del Estado Mexicano, vote a favor del levantamiento del bloqueo económico a la República de Cuba. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.	46
– Relativo a liberar los recursos del Fondo de Desastres Naturales, a fin de que se proporcionen con prontitud los suministros de auxilio y asistencia para la protección de la vida y la salud de la población de los Estados de Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Tamaulipas; y se inicie la reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico Patricia. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.	51
– Relativo a la reubicación de las instalaciones de la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Tapachula a la nueva terminal de Puerto Chiapas. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.	52
– Por el que se exhorta a la SECTUR, a impulsar los sistemas integrados de transporte en destinos turísticos. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.	59
Del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para conmemorar el Día Mundial sin Automóvil. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.	60

INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY GENERAL DE SALUD

Del Congreso del estado de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **62**

INICIATIVA DE SENADOR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió del senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **63**

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la fecha de la comparecencia del Secretario de la Función Pública con motivo del análisis del Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República. Aprobado, comuníquese. . . **66**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEYES Y DECRETOS

EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación. . . . **68**

VOLUMEN II

Para fundamentar el dictamen, participa:

La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del PAN. **169**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del PES. **170**

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. **171**

La diputada María Elena Orantes López, de MC. **172**

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. **173**

La diputada Adriana Sarur Torre, del PVEM. **174**

El diputado Waldo Fernández González, del PRD.	175
El diputado José Teodoro Barraza López, del PAN.....	176
La diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del PRI.....	177
Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:	
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena, en contra.....	178
El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del PVEM, a favor.	178
La diputada Rosa Elena Millán Bueno, del PRI, a favor.	179
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD, a favor.	180
La diputada Fabiola Guerrero Aguilar, del PRI, a favor.	181
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación.....	182
Para la discusión en lo particular, interviene:	
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	183
El diputado Rene Cervera García, de MC.....	184
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.	186
LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
A discusión el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	196
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Javier Guerrero García, del PRI.....	201
Para fijar la posición de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:	
El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del PES.....	203

El diputado Ángel García Yáñez, de NA.	204
El diputado Carlos Lomelí Bolaños, de MC.	205
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena.	206
El diputado Diego Valente Valera Fuentes, del PVEM.	207
La diputada María Elida Castelán Mondragón, del PRD.	208
La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del PAN	209
La diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del PRI.	210
Para la discusión en lo general, interviene:	
La diputada Araceli Damián González, de Morena, en contra.	211
La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del PVEM, a favor.	212
La diputada Erika Irazema Briones Pérez, del PRD, a favor.	213
El diputado Alejandro Armenta Mier, del PRI, a favor.	213
La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC, a favor.	214
El diputado Miguel Ángel Huepa Pérez, del PAN, a favor.	215
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	216
Para la discusión en lo particular, participa:	
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	216
La diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del PRD, se admiten a discusión. Se aceptan y se incorporan al decreto.	217
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena.	222
La diputada Angélica Moya Marín, del PAN, se admite a discusión. Se acepta y se incorpora al decreto.	222
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y de la	

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.	227
ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que condena los atentados perpetrados contra civiles los pasados días 12 y 13 de noviembre, en la ciudad de Beirut, Líbano, y en la ciudad de París, Francia, respectivamente. Aprobado, comuníquese.	237
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas que no se presentaron en tribuna para turnarlas a las comisiones que correspondan.	237
CLAUSURA Y CITA	238
RESUMEN DE TRABAJOS.	239
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	240
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	245
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación (en lo particular los artículos 1, 4, 7; y los transitorios quinto, sexto y noveno, reservados, en términos del dictamen).	251
De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; y se adiciona la fracción IV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	257
De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; y se adiciona la fracción IV al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Ad-	

ministración Pública Federal (en lo particular: de la Ley de la Economía Social y Solidaria los artículos 2, 3, 5, 7, 13 y 14, en sus términos; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal los artículos 32, 34 y segundo transitorio, y adición de un sexto transitorio, con las modificaciones propuestas por las diputadas Natalia Karina Barón Ortiz y Angélica Moya Marín, aceptadas por la asamblea). **263**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN **269**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 18 de noviembre de 2015, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

ASISTENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pido a la secretaría haga del conocimiento de esta presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 323 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: (a las 11:45 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Miércoles 18 de noviembre de 2015.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política

En relación a cambios de junta directiva e integrantes de diversas comisiones.

De la Comisión Federal de Electricidad

Con el que remite el informe sobre el uso del endeudamiento en el primer semestre de 2015.

Del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con el que remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al año 2015.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que remite los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2015.

Con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de octubre de 2015, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de octubre de 2014.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Del Gobierno del Distrito Federal

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para conmemorar el Día Mundial sin Automóvil.

Iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Salud.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación.

De la Comisión de Desarrollo Social con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrito por los diputados Alejandra Gutiérrez Campos y Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles y del Código de Comercio, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo

de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Jorge Ramos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reforma el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 29 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, suscrita por los diputados Waldo Fernández González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Clemente Castañeda Hoefflich y María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Cesar Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García y Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Desarrollo Sustentable, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 134 Constitucional en Materia de Imagen Institucional, a cargo del diputado José Everardo López Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o. y 115 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Remberto Estrada Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 2o. y 3o. de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, a cargo de la diputada Jorgina Ga-

xiola Lezama, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 4-Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el 15 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Crhristian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Que reforma el artículo 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano, Fidel Kuri Grajales y Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 135-A y adiciona un artículo 143-Bis a la Ley Aduanera, suscrita por los diputados José Luis Toledo Medina y Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 79 de la Ley General de Salud y 6o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Yolanda De la Torre Valdez, César Octavio Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los copresidentes de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud y Secretaría de Salud a fortalecer planes y programas educativos, a fin de procurar perfiles idóneos de profesionales de la salud para áreas rurales y de difícil acceso del país, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que en coordinación con los gobiernos estatales y municipales de la frontera norte lleven a cabo acciones de prevención, tendientes a disminuir los riesgos y efectos que pueda causar el fenómeno hidrometeorológico de “El Niño”, suscrito por el diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, para que se aplase la entrada en vigor de los lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de la televisión y audio restringidos, publicados en el DOF el 4 de noviembre de 2015, a efecto de revisar su legalidad y procedencia, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo para realizar un homenaje y entregar un reconocimiento al Doctor Rodolfo Neri Vela, por el 30 Aniversario del viaje espacial, por ser el primer astronauta de México y primer representante latinoamericano en una misión de la NASA, a cargo de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Guerrero y su secretario de Seguridad Pública, para que priorice el dialogo y la concertación en el tra-

tamiento de asuntos con los estudiantes de la normal rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, así mismo, para que el uso de la fuerza del Estado se utilice en el combate a los grupos de la delincuencia organizada, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la SCT y al Grupo Aeroportuario del Pacífico, consideren cambiar el nombre del actual Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz, por el de “Aeropuerto Frida Kahlo. Vallarta-Rivera Nayarit”, suscrito por los diputados Claudia Sofía Corichi García y Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo al fortalecimiento de las políticas públicas y estrategias educativas en materia de evaluación de la calidad de la educación, a partir de los resultados de la evaluación denominada “Planea”, a cargo del diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo a fin de promover y establecer las especialidades de Geriátrica, Gerontología y Tanatología, en las universidades públicas del país, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur del Gobierno Federal y a las mismas de los estados de Jalisco, Colima y Nayarit, a efectuar acciones de apoyos para los prestadores de servicios locales y comunitarios en las zonas turísticas afectadas por el huracán Patricia, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a fin de garantizar educación de calidad en las entidades federativas, en donde el Consejo Nacional de Fomento Educativo sustituya a docentes por instructores comunitarios, a cargo del diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASF y al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Salud, lleven a cabo una investigación sobre el buen manejo de los recursos federales asignados a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para reconocer la destacada trayectoria judicial de Olga Sánchez Cordero, Ministra de la SCJN, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género y Desaparición Forzada de Personas, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaria de Salud, sean emitidos los lineamientos para que los establecimientos mercantiles que vendan comida para consumo inmediato, ofrezcan como primera opción de hidratación, agua natural y purificada, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal decrete el 19 de noviembre “Día de duelo nacional”, con motivo de los acontecimientos ocurridos en la comunidad de San Juan Ixhuatepec, Estado de México, en 1984, a cargo de la diputada Karen Hurtado Arana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la entrega del premio Miguel de Cervantes al escritor Fernando del Paso, suscrito por los diputados Alberto Martínez Urincho y Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Con motivo del 16 de noviembre, Día Internacional para la Tolerancia, a cargo del diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con Motivo del 20 de noviembre, Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves doce de noviembre de dos mil quince, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos diputadas y diputados, a las doce horas con diecisiete minutos del jueves doce de noviembre de dos mil quince, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Araceli Damián González, de Morena; Jorge Álvarez Maynez, Miriam Dennis Ibarra Rangel, ambos de Movimiento Ciudadano. El Presidente hace comentarios.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Secretaría de Gobernación, con el que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Relativo a intensificar las acciones de prevención de la transmisión vertical VIH, y asegurar el tratamiento de los neonatos infectados. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Relativo a implementar las acciones que permita atender los posibles brotes de enfermedades y las afectaciones generadas por la depresión tropical dieciséis-E, en los Estados de Sonora y Sinaloa. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

b) De la Procuraduría Federal del Consumidor, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la empresa Volkswagen, por la manipulación de modelos con motor diesel. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

c) De la Cámara de Senadores:

- Con los que remite tres acuerdos aprobados y trece proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados que, en el proceso de análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil dieciséis, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios. Se turna a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Con el que remite Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a la Cámara de Diputados y a los congresos de las entidades federativas que aún no cuentan con una Comisión de Familia a conformar dicho órgano legislativo. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su atención.

- Con el que devuelve el expediente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción segunda del artículo quinto de la Ley Federal de Radio y Televisión, para los efectos de la fracción D del artículo setenta y dos Constitucional. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

- Con la que remite la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo doce de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada por la senadora Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional. Por lo que se refiere al Artículo Segundo relativo a la Reforma de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

d) Del Congreso del estado de Nuevo León, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Fracción vigésima séptima Bis del artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y los diputados:

- Braulio Mario Guerra Urbiola, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que reforma el artículo cuarenta de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

- Que reforma el artículo veintiséis de la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

- Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo cuarto de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo doscientos ochenta de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- María Ávila Serna, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, que reforma y adiciona el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Se da cuenta comunicación de la Cámara de Senadores, con la que remite cuatro proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicitan a la Cámara de Diputados que, en el proceso de análisis discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil dieciséis, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Matias Nazario Morales, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Que reforma el artículo treinta y tres de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Que reforma los artículos segundo, cuarto, y décimo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Exaltación González Ceceña, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y siete de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo doscientos veintiséis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Rafael Yerena Zambrano, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veintiocho y veintinueve de la Ley Federal de Responsabilidad Am-

biental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

A las trece horas con cuarenta y tres minutos, por instrucciones de la Presidencia se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro cuatrocientos ochenta diputadas y diputados.

- Daniel Torres Cantú, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos tercero, y treinta y dos de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, para dictamen.

- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El Presidente informa a la Asamblea conforme a las facultades que confiere el artículo veintitrés de la Ley Orgánica del Congreso General, a la solicitud de los grupos parlamentarios, a las catorce horas con dieciséis minutos se decreta un receso. Esta Mesa Directiva estará atenta para notificar con la suficiente anticipación la reanudación de esta sesión, en cuanto esté en condiciones y se tenga la materia que presentara la Comisión de Presupuesto.

A las veintiún horas con treinta y cuatro minutos se reanuda la sesión.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la versión electrónica de la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimientos el diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena. El Presidente hace comentarios

En términos del segundo párrafo de la regla segunda del acuerdo aprobado el día diez de noviembre, y una vez cumplido el requisito de declaratoria de publicidad, se somete a discusión y votación de inmediato.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa. Para presentar moción suspensiva hace uso de la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, misma que en votación económica no se toma en consideración y se desecha. Para fijar postura de sus grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; Gonzalo Guízar Valladares, del Partido de Encuentro Social; Mariano Lara Salazar, de Nueva Alianza; Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano; Vidal Llerenas Morales, de Morena; José Antonio Arévalo González, del Partido Verde Ecologista de México; José Antonio Estefan Garfias, del Partido de la Revolución Democrática; Armando Rivera Castillejos, del Partido Acción Nacional; y Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo ge-

neral e intervienen los diputados: en contra Rodrigo Adbala Dartigues, de Morena; en pro José Bernardo Quezada Salas, de Nueva Alianza;

**Presidencia de la diputada
María Bárbara Botello Santibáñez**

en contra Mariana Trejo Flores, de Morena;

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

en pro Emilio Enrique Salazar Farías, del Partido Verde Ecologista de México; en contra Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena; en pro Alfredo Del Mazo Maza, del Partido Revolucionario Institucional; en contra Araceli Damián González, de Morena; en pro Tomás Octaviano Félix, del Partido de la Revolución Democrática; en contra Juan Romero Tenorio, de Morena; pro Gina Andrea Cruz Blackledge, del Partido Acción Nacional; en contra Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena; y en pro Laura Neireida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos y anexos: uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y dos; y los anexos: uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinte punto dos, veintidós, veintitrés punto uno punto dos, veintiséis, veintinueve punto uno, veintinueve punto dos, veintinueve punto tres, treinta y dos, y treinta y seis, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis. En votación nominal por cuatrocientos cuarenta y un votos a favor; treinta y ocho en contra, y siete abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular los artículos y anexos no impugnados.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a las diputadas y a los diputados:

- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos: uno, dos y tres, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

**Presidencia de la diputada
María Bárbara Botello Santibáñez.**

- Olga Catalán Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: tres, y diecinueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Rene Cervera García, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: tres, siete, ocho, y quince; y los anexos: doce y diecinueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Ernestina Godoy Ramos de Morena, a los artículos: tres, siete, ocho, adición de un Artículo Transitorio, y anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Vidal Llerenas Morales, de Morena, a los artículos: tres, siete, treinta y nueve; adición de un Artículo Transitorio; y anexo diecinueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen; y de la misma manera en votación económica no se admite a discusión el artículo treinta y nueve, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

- José Antonio Salas Valencia, del Partido Acción Nacional, al artículo tres, y adición de un anexo, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Araceli Saucedo a los artículos: tres y catorce, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, a los artículos: tres; y anexos: uno y ocho, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

El Presidente instruye a la Secretaría se inserten en el Diario de los Debates las intervenciones de los diputados que han declinado presentar sus propuestas de modificación en tribuna: Salvador Zamora Zamora, Gustavo Cárdenas Gutiérrez, Cynthia Gissel García Soberanes, Angie Dennisse Hauffen Torres, José Clemente Hoeflich, María Elena Orantes López, Mirza Flores Gómez, Germán Ernesto Ralis Cumplido, María Candelaria Ochoa Avalos, Rosa Alba Ramírez Nachis, Manuel de Jesús Espino, Víctor Manuel Sánchez Orozco, Carlos Lomelí Bolaños, y María Victoria Mercado Sánchez, todos de Movimiento Ciudadano.

- Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, al artículo tres; y lo anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: tres, treinta y dos; adición de un Artículo Transitorio; y anexo catorce, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Olga Catalán Padilla, de Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: siete y doce, que en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Abdiel Pineda Morín, del Partido Encuentro Social, a los artículos: siete, ocho y nueve. que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Jesús Antonio López Rodríguez, del Partido Acción Nacional, al artículo siete; y adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.
- Jorge Ramos Hernández, al artículo nueve; y los anexos: diecinueve y veintidós, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Partido Acción Nacional, al artículo once que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Juan Corral Mier, del Partido Acción Nacional, al artículo diez; y a los anexos uno y veinte, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Erika Irazema Briones Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo doce que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Carlos Alberto De la Fuente Flores, del Partido Acción Nacional, al artículo doce que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, al artículo doce; y adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, a los artículos: dieciséis y veintinueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Rubén Alejandro Garrido Muñoz, del Partido Acción Nacional, al artículo dieciséis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: dieciséis y veinte, que en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Partido Acción Nacional, al artículo diecinueve que en votación

económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Jesús Emiliano Álvarez López, al artículo diecinueve, y al anexo uno que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y seis, treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta y dos; y anexos: uno, dieciocho, y veintidós, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, a los artículos: veintiocho, y treinta y cuatro; adición de un Artículo Transitorio; y el anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Guadalupe Hernández Correo, de Morena, a los artículos: trece, y veintiocho, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional, a los artículos: veintiocho, veintinueve, treinta y dos, y treinta y siete, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos y de ilustración los diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones; Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional; Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; y Marko Antonio Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace comentarios.

- Alicia Barrientos Pantoja, de Morena, a los artículos: veintinueve, y treinta y nueve; y los anexos: uno, catorce, y veintinueve punto uno, que en votación económica

ca no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, al artículo treinta y dos, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, al artículo treinta y tres; y los anexos uno, y veinte, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Miguel Alva y Alva, de Morena, al artículo treinta y seis que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: treinta y seis, treinta y siete, cuarenta; adición de un artículo treinta y seis Bis, y adición de dos Artículos Transitorios, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- José Erandi Bermúdez Méndez, del Partido Acción Nacional, al artículo treinta y seis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Francisco Xavier Nava Palacios, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo cuarenta y uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Patricia Aceves Pastrana, de Morena, al artículo cuarenta y dos; y los anexos: uno, catorce, diecisiete, y dieciocho, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- María Verónica Agundis Estrada, del Partido Acción Nacional, adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Joaquín Jesús Díaz Mena, del Partido Acción Nacional, adición de dos Artículos Transitorios, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- María García Pérez, del Partido Acción Nacional, adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha.

- Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Partido Acción Nacional, adición de cuatro Artículos Transitorios, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

- Yolanda De la Torre Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica se admiten a discusión. Desde sus respectivas curules realizan comentarios relativos a la propuesta de modificación ediputado Gustavo Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional, Vidal Llerenas Morales, de Morena; Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática; Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace comentarios e instruye a la Secretaria a darle lectura a la propuesta de modificación. Sin más oradores registrados, en votación económica se acepta, y se reserva para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

- Angélica Moya Marín, del Partido Acción Nacional, adición de un Artículo Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión.

- Juan Pablo Piña Kurczyn, del Partido Acción Nacional, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, al anexo cuatro; y al artículo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Delfina Gómez Álvarez, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se de-

secha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Roberto Guzmán Jacobo, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Irma Rebeca López López, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos los diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones; Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional; Norma Rocio Nahle García, de Morena; Pedro Luis Noble Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional; y Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace comentarios.

- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Adán Pérez Utrera, al artículo uno, y anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Blandina Ramos Ramírez, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se

desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Jesús Serrano Lora, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena, a los anexos: uno y cuatro, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos los diputados: Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional; y Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena. El Presidente hace comentarios.

- Sandra Luz Falcón Venegas, al anexo uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Alfredo Basurto Román, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Gina Andrea Cruz Blacklegde, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace comentarios.

- Norma Rocio Nahle García, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Cutláhuac García Jiménez, de Morena, artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a

discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- María Chávez García, de Morena, artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Laura Beatriz Esquivel Valdés, de Morena, al artículo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Concepción Villa González, de Morena, al anexo uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Tania Victoria Aguijo Herrera, del Partido de la Revolución Democrática, al anexo siete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena, al anexo siete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Juan Carlos Ruíz García, del Partido Acción Nacional, al artículo trece, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, al anexo diecinueve, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática, artículo trece, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Mariana Trejo Flores, de Morena, artículo diecinueve, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- Gretel Culin Jaime, del Partido Acción Nacional, al artículo treinta y dos, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de ilustración el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional.

Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos seis votos a favor; ciento sesenta y cinco en contra; y una abstención, se aprueba en lo particular los artículos y anexos: uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y dos; y los anexos: uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinte punto dos, veintidós, veintitrés punto uno punto dos, veintiséis, veintinueve punto uno, veintinueve punto dos, veintinueve punto tres, treinta y dos, y treinta y seis, en términos del dictamen; y la adición de un Artículo Transitorio, aceptado por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la declaratoria del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, e instruye su publicación en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Presidente informa a la Asamblea que en la discusión en lo general del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis, se invirtieron dos horas con veintitrés minutos, participando veintitrés oradores; y para la discusión en lo particular se invirtieron nueve horas con treinta minutos, con la participación de setenta y dos oradores en tribuna, y veinticuatro desde su curul, noventa y seis en total, para desahogar doscientos ochenta y tres propuestas de modificación. En total once horas con cincuenta y tres minutos de discusión.

En términos del artículo doscientos veintiuno, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a través de su Junta

Directiva, será responsable de hacer las correcciones al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil dieciséis aprobado por la Cámara; y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla antes de remitirlo al Ejecutivo federal.

De conformidad con el artículo cien del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- Diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, por el que se exhorta al gobernador del estado de Michoacán y diversas autoridades del mismo, para que respeten los lineamientos del acuerdo para la formalización laboral de los trabajadores de salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la vigilancia y control de estancias infantiles en el estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Diputados integrantes de Morena, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y al del Distrito Federal así como a la Dirección Nacional del CONALEP para que los fondos que recibieron en el ramo treinta y tres de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, sean destinados al programa de homologación de docentes de esa Institución. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Ma. Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se solicita la creación de la comisión especial para la reforma de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Isaura Ivanova Pool Pech y por diputados del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación, realice la declaratoria de alerta de género para el municipio de Benito Juárez y notifique al Ejecutivo del estado de Quintana Roo, para que se realicen las acciones necesarias para enfrentar y

erradicar la violencia y los feminicidios. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, por el que se exhorta al gobernador y al Congreso del estado de Chiapas, a fin de declarar como área natural protegida el territorio denominado “El Eden y sus alrededores”, ubicado en los municipios Ocozocoautla de Espinosa y Berriozabal, en dicha entidad. Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que garantice la adecuada aplicación de los recursos a los programas asignados al ramo quince, del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.
- Fidel Calderón Torreblanca, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía, para que dictamine la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal en materia de responsabilidad hacendaria para las entidades federativas y los municipios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su atención.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Senado de la República para que deseche la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arraigo, y décimo primero transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su atención.

La Presidencia señala que, dentro del contexto de la presentación en tribuna de iniciativas de ley o decretos, los legisladores que deseen adherirse a las mismas contarán con un plazo determinado para ello, siempre y cuando tengan la autorización de su autor.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día

miércoles dieciocho de noviembre de dos mil quince, a las once horas, y levanta la sesión a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del día viernes trece de noviembre de dos mil quince.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo que haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ánimo.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobada el acta.

El diputado Jorge López Martín (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Está pidiéndome la palabra el diputado Jorge López Martín, acá de la bancada del PAN. Sonido en la curul.

El diputado Jorge López Martín (desde la curul): Con su permiso, señor presidente. Solicite el uso de la voz para pedir un minuto de silencio por las víctimas de los ataques terroristas ocurridos en París. Hoy el mundo libre está amenazado en su raíz más profunda por el terrorismo, no solo estamos hablando de las víctimas en Francia, sino de todas las personas que tienen derecho a vivir en libertad pero sin miedo.

En México conocemos el miedo de la constante amenaza a las vidas de nuestros seres queridos, conocemos el dolor de un duelo anticipado sin razones evidentes y por ello nos solidarizamos con nuestros hermanos franceses en su dolor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado. Debo informar a la Cámara de Diputados, a esta asamblea, que estamos procesando un pronunciamiento para que tengamos el consenso de todos los

grupos parlamentarios y, en su momento, podamos dar a conocer un pronunciamiento político al respecto a nombre del conjunto de la Cámara de Diputados.

Por lo pronto, es de obsequiarse el minuto de silencio. Les pido se pongan de pie, en relación con estos hechos trágicos de París, el pasado viernes.

(Minuto de silencio).

Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pasamos ahora al capítulo de comunicaciones oficiales.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho Quiroz, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego que se sometan a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Que el diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores cause alta como secretario en la Comisión de Marina.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho Quiroz, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego que se someta a consideración del pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Cecilia Guadalupe Soto González cause alta como integrante de la Comisión de Cambio Climático.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Karla Karina Osuna Carranco cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.

Reciba un cordial saludo

Atentamente

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez cause alta como secretario en la Comisión de Transportes.
- Que el diputado Arturo Álvarez Angli cause alta como integrante en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que el diputado Arturo Álvarez Angli cause baja como secretario de la Comisión de Competitividad.
- Que el diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez cause alta como secretario en la Comisión de Competitividad.
- Que el diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez cause alta como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Reciba un cordial saludo

Atentamente

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Aprobadas. Comuníquense.**

— o —

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Comisión Federal de Electricidad.

Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual dispone que el director general de la Comisión Federal de Electricidad remitirá un informe semestral sobre el uso del endeudamiento de la empresa, aprobado por el Consejo de Administración, al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión, le envío de manera adjunta el informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre de 2015, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 22 de octubre del año en curso.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de noviembre de 2015.— Doctor Enrique Ochoa Reza (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Comisión Federal de Electricidad.

Acuerdo CA-089/2015

Informe sobre el uso de endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre de 2015

Con fundamento en los artículos 12, fracción XXX, y 111 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el Consejo de Administración aprobó el informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre de 2015, presentado por el director general, y tomó conocimiento que dicho informe se remitirá al Congreso de la Unión y al Ejecutivo federal.

Atentamente

Licenciado Fernando Zendejas Reyes (rúbrica), secretario.»



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

Consejo de Administración

**Informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión
Federal de Electricidad en el primer semestre de 2015**

Sesión del 22 de octubre de 2015





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

Objetivo

Solicitar la aprobación del Consejo de Administración sobre el informe semestral que debe enviarse al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al primer semestre de 2015, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Fundamento Legal

Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo 111.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad remitirá un informe semestral, aprobado por el Consejo de Administración, al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal sobre el uso del endeudamiento de la empresa y sus empresas productivas subsidiarias, fundamentalmente respecto de la rentabilidad de los proyectos; sus condiciones financieras; el manejo de disponibilidades asociadas al endeudamiento; calendarios de ejecución y desembolsos y perfil de riesgos.

Informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre de 2015

1. Rentabilidad de los proyectos

Como Anexo 1 se presenta la información relativa a la rentabilidad de los proyectos de inversión que, bajo la modalidad de PIDIREGAS, entraron en operación durante el primer semestre de 2015, y por lo cuales la CFE obtuvo financiamiento para su pago.

2. Condiciones financieras

Durante el primer semestre de 2015, la CFE contrató deuda para financiar necesidades de capital de trabajo mediante los mecanismos siguientes: (i) colocación de Certificados Bursátiles (CEBURES) en México y en el extranjero, por un total de 10,000 millones de pesos, y (ii) colocación de un bono internacional por 700 millones de dólares.

Las características de estas colocaciones se presentan a continuación:





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

Fecha	04-jun-15	04-jun-15	09-jun-15
Tipo de financiamiento	Colocación de CEBURES primera reapertura sexta emisión	Colocación de CEBURES séptima emisión	Emisión de bono internacional 144-A REG S
Bancos Agentes	BANAMEX, HSBC, Morgan Stanley, y Scotiabank	BANAMEX, HSBC, Morgan Stanley, y Scotiabank	BBVA, Merrill Lynch y Goldman Sachs
Monto	9,000 millones	1,000 millones	700 millones
Moneda	Pesos MN	Pesos MN	US Dólares
Plazo	10.5 años	5 años	30 años
Tasa	Tasa fija: 7.35%	TIE 28d + 0.20%	Tasa fija: 6.125%
Pago intereses	Cada 182 días	Cada 28 días	Semestral
Pago principal	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento
Comisiones	Por Intermediación: 0.08% parte local y 0.16% parte internacional	Por Intermediación: 0.06 %	Por colocación: 0.18%
Destino	Capital de trabajo	Capital de trabajo	Capital de trabajo

Fuente: Dirección de Finanzas

3. Manejo de disponibilidades asociadas al endeudamiento

A continuación se presenta el promedio diario de las inversiones y el rendimiento total obtenido de las disponibilidades con las que contó la CFE durante el primer semestre de 2015:

Inversión promedio y rendimientos

Enero - Junio de 2015.

(miles de pesos)

Periodo	Promedio mensual de inversión	Rendimiento mensual	Tasa rendimiento anualizada
Enero	20,704,403.0	54,753.6	3.0711%
Febrero	31,959,091.7	76,600.0	3.0816%
Marzo	37,147,835.2	98,947.9	3.0932%
Abril	34,782,156.0	88,939.2	3.0684%
Mayo	33,466,891.0	87,394.9	3.0326%
Junio	40,207,535.9	104,390.4	3.1155%
Enero - Junio de 2015	33,013,471.4	511,025.9	3.0788%

Fuente: Dirección de Finanzas





Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

4. Calendarios de ejecución y desembolsos

Durante el primer semestre de 2015, la CFE efectuó desembolsos para financiar los pagos a contratistas adjudicatarios de proyectos de Obra Pública Financiada (OPF) a la entrega a satisfacción de los mismos, por un total de 8,269.9 millones de pesos. Estos desembolsos se hicieron sobre dos líneas de crédito contratadas en 2014, una con BBVA Bancomer por 3,000 millones de pesos y otra con Banorte Ixe por 10,000 millones de pesos. Ambas líneas son a plazo de 10 años con amortizaciones semestrales.

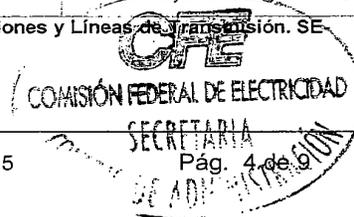
Se presenta un cuadro con la relación de los proyectos de OPF pagados, la línea de crédito utilizada y los montos de cada desembolso:

Pagos de OPF 1er semestre de 2015

Proyecto	Línea de Crédito	Total en Pesos MN
OPF 222 CC Repotenciación CT Manzanillo I U-1 y 2	Banorte - 3	43,517,224.05
OPF 243 SE 1322 Distribución Centro	Banorte - 3	57,872,663.43
OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste	Banorte - 3	90,857,095.86
OPF 251 SE 1421 Distribución Sur	Banorte - 3	148,622,324.24
OPF 261 CCC Cogeneración Salamanca Fase I	BBVA Bancomer - 19	986,684,226.06
	Banorte - 3	3,364,267,296.42
OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco	Banorte - 3	356,164,652.98
OPF 269 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro IV	Banorte - 3	44,321,115.51
OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur	Banorte - 3	95,723,857.29
OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de México	Banorte - 3	534,305,370.26
OPF 275 CG Los Azufres III (Fase I)	Banorte - 3	1,081,146,160.00
OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte	Banorte - 3	9,421,629.66
OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya	Banorte - 3	1,065,325,150.88
OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noine	Banorte - 3	158,337,921.19
OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalía	Banorte - 3	219,109,134.71
OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental	Banorte - 3	14,247,495.30
Total		8,269,923,317.84

Abreviaturas: OPF - Obra Pública Financiada. CC- Ciclo Combinado. SLT- Subestaciones y Líneas de Transmisión. SE- Subestaciones. LT- Línea de Transmisión

Fuente: Dirección de Finanzas





Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

En el Anexo 2 se muestra con más detalle la relación de los desembolsos efectuados durante el primer semestre de 2015 para el pago de obras PIDIREGAS.

1. Perfil de riesgos

La CFE tiene obligaciones de pago denominadas en moneda nacional y extranjera. Al cierre de junio de 2015, la composición de la deuda documentada y PIDIREGA (inversión directa) en dólares representó cerca del 38% (exposición al tipo de cambio).

Por otro lado, al mismo corte, cerca del 48% de la deuda estaba expuesta a tasa variable. Por lo anterior, los principales riesgos financieros a los que se enfrenta la deuda de la CFE, son el riesgo cambiario y el riesgo de tasa de interés. Para gestionar estos riesgos la CFE negocia contratos derivados con fines de cobertura.

Es importante mencionar que el Consejo de Administración, en su sesión del 24 de abril de 2015, aprobó las estrategias de gestión de riesgos financieros de los activos y pasivos de la CFE, para contemplar una visión global del portafolio, es decir, que si bien se atenderá en específico cada riesgo financiero, siempre prevalecerá una visión integral que analice en conjunto los activos y pasivos del balance de la empresa.

Con esta visión estratégica integral, en las emisiones que se realizaron en el primer semestre de 2015, se consideró el poder emitir al mayor plazo posible. Por ejemplo, en el caso de la emisión denominada en moneda nacional, el mayor plazo posible estuvo delimitado por el apetito del mercado, permitiendo emitir a 10 años en tasa fija. Por otro lado, para continuar con la estrategia, se buscó empatar la vida útil promedio de los activos (25-30 años), por lo que para la reciente emisión en dólares se consideró el mayor plazo posible, de decir 30 años a tasa fija, logrando mitigar la exposición a tasa de interés.





Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

ANEXO 1: Rentabilidad de los Proyectos

Proyecto	Metas físicas ^{1/}	VPN a inicio de erogaciones (mdd)	TIR ^{2/}	Inversión instantánea (mdd)	Inversión financiada ^{3/} (mdd)
OPF 222 CC Repotenciación CT Manzanillo I y 2	1,413.4 MW	2,263.2	668.0%	912.5	1,060.4
OPF 243 SE 1322 Distribución Centro	MVA = 170 MVAR= 9 km-c= 407.1 Alim = 49	544.4	NA	121.5	131.4
OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste	MVA = 210 MVAR= 35.1 km-c= 200.3 Alim = 54	575.1	NA	72.9	78.9
OPF 251 SE 1421 Distribución Sur	MVA = 150 MVAR= 9 km-c= 13 Alim = 38	281.4	NA	41.5	45.9
OPF 261 CCC Cogeneración Salamanca Fase I	373.1 MW	399.6	147.0%	433.6	513.8
OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco	MVA = 133.3 km-c= 10.0 Alim = 2	146.5	NA		23.8
OPF 269 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro IV		17.1	51.0%	2.7	2.9
OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur	MVA = 541 MVAR= 36.1 km-c= 136.5 Alim = 130	2,100.3	NA	84.3	103.2
OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de México	MVA = 1,260 MVAR= 210.6 km-c= 42.3 Alim = 216	5,090.6	NA	243.0	290.5
OPF 275 CG Los Azufres III (Fase I)	50.0 MW	144.7	158.5%	101.6	112.1
OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte	MVA = 362.5 MVAR= 37.2 km-c= 178.5 Alim = 4	1,944.6	NA	91.1	101.6
OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya	MVA = 1000 MVAR= 261.2 km-c= 15.2 Alim = 16	194.3	NA		70.2
OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noíne	MVA = 500 km-c= 180.4 Alim = 12	114.2	NA	67.9	72.3
OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalía	MVAR = 5.0 km-c= 145.2 Alim = 4	22.8	NA	22.1	24.3
OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental	MVA = 600.0 MVAR= 222.5 km-c= 170.1 Alim = 11	548.1	NA	68.0	71.5

1/ Potencia neta. Los CC se expresan en condiciones de verano y los demás en medias anuales.

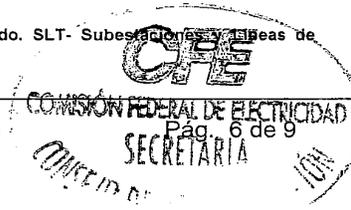
2/ La rentabilidad de la inversión medida como Tasa Interna de Retorno (TIR), la reportamos únicamente para las centrales de generación financiadas como OPF.

3/ Para los proyectos OPF la cifra corresponde al costo actualizado al inicio de operación, es decir, incorpora los intereses durante la construcción.

NA: No aplica el indicador de TIR.

Abreviaturas: Mdd: Millones de dólares. OPF – Obra Pública Financiada. CC- Ciclo Combinado. SLT- Subestaciones y líneas de Transmisión. SE- Subestaciones. LT- Línea de Transmisión. TIR. Tasa interna de retorno.

Fuente: Subdirección de Programación





Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

ANEXO 2

Desembolsos efectuados durante el primer semestre de 2015 para el pago de obras
PIDIREGAS

Proyecto	Línea de Crédito	Montos Pagados en US Dólares						Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
OPF 222 CC Repotenciación CT Manzanillo I U-1 y 2	Banorte - 3	-	-	2,910,384	-	-	-	2,910,384
OPF 243 SE 1322 Distribución Centro	Banorte - 3	-	-	-	-	-	3,786,784	3,786,784
OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste	Banorte - 3	-	-	-	-	476,519	5,400,229	5,876,747
OPF 251 SE 1421 Distribución Sur	Banorte - 3	-	-	9,595,223	-	-	-	9,595,223
OPF 261 CCC Cogeneración Salamanca Fase I	BBVA Bancomer - 19	-	65,300,513	-	-	-	-	65,300,513
	Banorte - 3	-	222,653,181	-	-	-	-	222,653,181
OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco	Banorte - 3	-	-	23,066,355	-	-	-	23,066,355
OPF 269 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro IV	Banorte - 3	-	-	-	-	-	2,882,918	2,882,918
OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur	Banorte - 3	-	-	-	-	3,722,721	2,535,284	6,258,005
OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de México	Banorte - 3	1,036,553	-	-	-	21,025,996	12,981,652	35,044,202
OPF 275 CG Los Azufres III (Fase I)	Banorte - 3	-	-	69,800,000	-	-	-	69,800,000
OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte	Banorte - 3	-	-	-	-	-	600,264	600,264
OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya	Banorte - 3	-	-	3,701,419	18,476,294	44,525,394	3,452,605	70,155,712
OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noíne	Banorte - 3	-	-	-	10,393,788	-	-	10,393,788
OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalía	Banorte - 3	-	14,501,031	-	-	-	-	14,501,031
OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental	Banorte - 3	-	-	-	-	-	924,394	924,394
	Total	1,036,553	302,454,726	109,073,380	28,870,082	69,750,629	32,564,131	543,749,500





COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

Proyecto	Línea de Crédito	Montos Equivalentes en Moneda Nacional						Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
OPF 222 CC Repotenciación CT Manzanillo I U-1 y 2	Banorte - 3	-	-	43,517,224	-	-	-	43,517,224
OPF 243 SE 1322 Distribución Centro	Banorte - 3	-	-	-	-	-	57,872,663	57,872,663
OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste	Banorte - 3	-	-	-	-	7,300,789	83,556,307	90,857,096
OPF 251 SE 1421 Distribución Sur	Banorte - 3	-	-	148,622,324	-	-	-	148,622,324
OPF 261 CCC Cogeneración Salamanca Fase I	BBVA Bancomer - 19	-	986,684,226	-	-	-	-	986,684,226
	Banorte - 3	-	3,364,267,296	-	-	-	-	3,364,267,296
OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco	Banorte - 3	-	-	356,164,653	-	-	-	356,164,653
OPF 269 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro IV	Banorte - 3	-	-	-	-	-	44,321,116	44,321,116
OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur	Banorte - 3	-	-	-	-	56,630,028	39,093,830	95,723,857
OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de México	Banorte - 3	15,087,969	-	-	-	319,132,491	200,084,910	534,305,370
OPF 275 CG Los Azufres III (Fase I)	Banorte - 3	-	-	1,081,146,160	-	-	-	1,081,146,160
OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte	Banorte - 3	-	-	-	-	-	9,421,630	9,421,630
OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya	Banorte - 3	-	-	55,801,107	275,570,089	680,459,329	53,494,625	1,065,325,151
OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noine	Banorte - 3	-	-	-	158,337,921	-	-	158,337,921
OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalia	Banorte - 3	-	219,109,135	-	-	-	-	219,109,135
OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental	Banorte - 3	-	-	-	-	-	14,247,495	14,247,495
Total		15,087,969	4,570,060,657	1,685,251,468	433,908,011	1,063,522,637	502,092,576	8,269,923,318





Consejo de Administración
Sesión 8 Ordinaria
22 de octubre de 2015

Proyecto	Línea de Crédito	Tipos de Cambio Promedio Ponderado						Promedio Ponderado
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
OPF 222 CC Repotenciación CT Manzanillo I U-1 y 2	Banorte - 3	-	-	14.95	-	-	-	14.95
OPF 243 SE 1322 Distribución Centro	Banorte - 3	-	-	-	-	-	15.28	15.28
OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste	Banorte - 3	-	-	-	-	15.32	15.47	15.46
OPF 251 SE 1421 Distribución Sur	Banorte - 3	-	-	15.49	-	-	-	15.49
OPF 261 CCC Cogeneración Salamanca Fase I	BBVA Bancomer - 19	-	15.11	-	-	-	-	15.11
	Banorte - 3	-	15.11	-	-	-	-	15.11
OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco	Banorte - 3	-	-	15.44	-	-	-	15.44
OPF 269 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro IV	Banorte - 3	-	-	-	-	-	15.37	15.37
OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur	Banorte - 3	-	-	-	-	15.21	15.42	15.30
OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de Mexico	Banorte - 3	14.56	-	-	-	15.18	15.41	15.25
OPF 275 CG Los Azufres III (Fase I)	Banorte - 3	-	-	15.49	-	-	-	15.49
OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte	Banorte - 3	-	-	-	-	-	15.70	15.70
OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya	Banorte - 3	-	-	15.08	14.91	15.28	15.49	15.19
OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noie	Banorte - 3	-	-	-	15.23	-	-	15.23
OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalia	Banorte - 3	-	15.11	-	-	-	-	15.11
OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental	Banorte - 3	-	-	-	-	-	15.41	15.41
Promedio Ponderado		14.56	15.11	15.45	15.03	15.25	15.42	15.21

Abreviaturas: OPF – Obra Pública Financiada. CC- Ciclo Combinado. SLT- Subestaciones y Líneas de Transmisión. SE- Subestaciones. LT- Línea de Transmisión
Fuente: Dirección de Finanzas



El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el tercer informe trimestral de actividades del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente a 2015(1), el cual fue aprobado por el pleno en sesión del pasado 4 de noviembre.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2015.— Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar (rúbrica), comisionado presidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del presente, en particular, a la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de informar a las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión cada cierre trimestral, los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes, de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del mencionado decreto, que a la letra dice:

Séptimo. ...

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los estados y municipios.

En cumplimiento a esta disposición me permito enviarle anexo a este oficio, los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y 30 de septiembre de 2015, especificando el destino para el que fue utilizado e incluyendo el saldo al cierre del periodo mencionado que fue publicado el 13 de noviembre del presente por esta secretaria.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de noviembre de 2015.— Contadora Pública Marcela Andrade Martínez (rúbrica), titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.»

(1) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: Informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios Periodo: 1 de julio al 30 de septiembre de 2015

En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y 30 de septiembre de 2015 se inscribieron 65 obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios (Registro) por un monto de 52 mil 130 millones de pesos. Por otra parte, en el periodo se dieron de baja 50 obligaciones en el registro por un monto de 16 mil 389 millones de pesos. Algunos aspectos a destacar son:

1. Del monto total registrado, 17 mil 441 millones de pesos tienen como destino el refinanciamiento; 28 mil 97 millones de pesos, reestructura, y 6 mil 592 millones de pesos, inversión pública.
2. De los nuevos créditos registrados, al cierre del trimestre se había dispuesto 15 mil 211 millones de pesos.
3. El plazo promedio ponderado de las obligaciones inscritas es de 234 meses.
4. Por acreedor, las obligaciones son contratadas principalmente con la banca múltiple (90.3 por ciento del monto total), seguido por la banca de desarrollo (9.2 por ciento del saldo total) y otros acreedores (0.5 por ciento del saldo total).
5. Por fuente de pago, la mayor parte de lo contratado durante el periodo señalado se respalda con participaciones federales (99.6 por ciento del saldo total), en segundo lugar con aportaciones federales (0.2 por ciento del saldo total) y en tercer lugar ingresos propios (0.2 por ciento del saldo total).
6. Las 50 cancelaciones realizadas en el tercer trimestre se derivaron principalmente de créditos liquidados de gobiernos estatales (89 por ciento del monto cancelado) y en menor medida de gobiernos municipales (11 por ciento del monto cancelado).

La lista de las obligaciones de entidades federativas y municipios inscritas y canceladas en el registro en el segundo trimestre del año se adjunta al presente anexo. Adicional-

mente, el listado completo de las obligaciones vigentes de entidades federativas y municipios inscritas en el registro, se puede consultar en: ([http://www.hacienda.ob.mx/Estados/Deuda Publica EFM/registro obligaciones/registro deuda.rar](http://www.hacienda.ob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/registro_obligaciones/registro_deuda.rar)).

REGISTRO DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

DURANGO	INDE	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	29/05/2015	01/07/2015	3,440,000	1,766,839	96 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
QUINTANA ROO	TAPALPA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	22/05/2015	01/07/2015	2,062,857	1,992,930	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	03/06/2015	01/07/2015	9,200,000	9,200,000	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	ACATIC	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	15/05/2015	03/07/2015	5,000,000	4,877,586	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	19/06/2015	06/07/2015	30,000,000	23,606,996	15 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTTIBANK INVERLAT	CREDITO SIMPLE	25/06/2015	07/07/2015	200,000,000	200,000,000	119 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	BRVA BANCOMER	CREDITO SIMPLE	08/06/2015	08/07/2015	69,152,848	64,676,614	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	26/06/2015	09/07/2015	3,381,748,007	3,375,960,601	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	01/07/2015	09/07/2015	4,160,000,000	3,993,860,519	360 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	MULTIVA	CREDITO SIMPLE	01/07/2015	09/07/2015	4,157,002,513	4,155,671,495	300 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	GARANTIA DE PAGO OPOR TUNO	01/07/2015	09/07/2015			375 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
DURANGO	CONETO DE COMONFORT	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	23/10/2008	16/07/2015	2,443,500	1,215,934	96 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
DURANGO	SAN BERNARDO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	06/07/2015	16/07/2015	2,186,760	1,123,402	96 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	08/06/2015	20/07/2015	6,000,000	5,571,429	22 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	AYOTLAXCO DE GUERRERO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	15/04/2015	20/07/2015	4,500,000	4,371,429	35 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	HUETAMALCO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	06/05/2015	20/07/2015	9,000,000	8,756,757	42 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	TENAMPULCO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	06/05/2015	20/07/2015	2,600,000	2,529,730	41 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	TLACHIHUACA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	08/05/2015	21/07/2015	6,300,000	6,114,706	38 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
TABASCO	TACOTALPA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	15/06/2015	21/07/2015	3,500,000	3,296,263	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	ATEMPAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	19/07/2015	21/07/2015	5,400,000	5,254,054	40 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	HUEJETLA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	10/06/2015	21/07/2015	5,400,000	5,254,054	40 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	SAN GABRIEL	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	27/04/2015	21/07/2015	6,000,000	5,898,305	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	PUERTO PEÑASCO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	12/06/2015	30/07/2015	98,000,000	42,920,000	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	PRODUCTIVA/REFINANCIAMIENTO
SONORA	MONTERREY	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	07/05/2015	31/07/2015	104,722,840	90,178,000	36 INGRESOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	NACORI CHICO	BANSI	CREDITO SIMPLE	27/03/2015	03/08/2015	3,500,000	3,444,122	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	OPORHEE	BANSI	CREDITO SIMPLE	27/03/2015	03/08/2015	4,500,000	4,428,157	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	BEJAMIN HILL	BANSI	CREDITO SIMPLE	03/06/2015	03/08/2015	6,000,000	6,000,000	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	30/04/2015	12/08/2015	5,177,695	-	11 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACION	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	31/07/2015	14/08/2015	4,000,000	-	11 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	UNION DE TULA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	06/07/2015	18/08/2015	24,431,513	-	180 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	09/06/2015	20/08/2015	141,500,000	160,771,600	180 PARTICIPACIONES FEDERALES	PRODUCTIVA/REFINANCIAMIENTO
BAJA CALIFORNIA	GUADALUPE	AFIRME	CREDITO SIMPLE	01/07/2015	25/08/2015	109,900,000	109,900,000	84 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTTIBANK INVERLAT	CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	13/08/2015	03/09/2015	300,000,000	275,000,000	58 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	SAN JERONIMO XAYACALTAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	07/07/2015	28/08/2015	1,400,000	1,400,000	38 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	28/08/2015	28/08/2015	397,764,519	-	240 PARTICIPACIONES FEDERALES/BRONO CUPÓN CERVO	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	27/08/2015	03/09/2015	500,000,000	457,500,000	58 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	JESUS CARRANZA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	14/08/2015	14/09/2015	6,600,000	-	60 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MEXICO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	21/08/2015	14/09/2015	3,400,000,000	-	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	ZACATLÁN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	17/08/2015	14/09/2015	6,110,940	6,110,940	377 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	SANTANDER	CREDITO SIMPLE	08/09/2015	14/09/2015	1,300,000,000	670,500,000	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	08/09/2015	15/09/2015	2,351,813	-	13 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	LOS REYES DE JUAREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	31/08/2015	15/09/2015	12,670,000	-	35 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
OAXACA	CHAHUITES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	24/08/2015	15/09/2015	2,854,999	-	14 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	26/08/2015	15/09/2015	3,357,152	-	14 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
OAXACA	COSOLAPA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	26/08/2015	18/09/2015	4,110,999	-	14 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
TLAXCALA	EL CARMEN	FINANCIERA LOCAL	CREDITO SIMPLE	15/09/2015	18/09/2015	3,324,966	3,320,000	19 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
PUEBLA	PUEBLA	SCOTTIBANK	CREDITO SIMPLE	18/09/2015	18/09/2015	108,995,681	105,804,052	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	PRODUCTIVA/REFINANCIAMIENTO
DISTRITO FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	07/09/2015	22/09/2015	5,000,000,000	1,382,000,000	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	PRODUCTIVA/REFINANCIAMIENTO
JALISCO	TEPA ITILÁN DE MORELOS	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	07/07/2015	25/09/2015	35,888,435	-	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	CHUMATLÁN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	10/09/2015	30/09/2015	2,369,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	HUAYACOCOTLA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	18/09/2015	30/09/2015	11,279,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	BENITO JUAREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	10/09/2015	29/09/2015	8,231,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	CAMERINO MENDOZA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	14/09/2015	29/09/2015	10,220,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	TUPACOYAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	10/09/2015	29/09/2015	16,416,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
BAJA CALIFORNIA	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA	MULTIVA	CREDITO SIMPLE	25/09/2015	30/09/2015	230,000,000	-	240 INGRESOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA

**REGISTRO DE CANCELACIONES DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

JALISCO	GUACHINANGO	BANOBRAS	15/06/2010	02/07/2015	4,000,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	20/12/2011	02/07/2015	2,000,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	13/09/2012	02/07/2015	2,000,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	16/10/2007	02/07/2015	8,201,372
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	21/10/2008	02/07/2015	1,550,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	14/04/2011	02/07/2015	4,100,000
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	19/12/2008	16/07/2015	800,000,000
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BAJIO	07/01/2010	16/07/2015	1,753,000,000
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	MULTIVA	30/09/2011	16/07/2015	3,500,000,000
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	INBURSA	30/09/2011	16/07/2015	931,717,495
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	INBURSA	30/09/2011	16/07/2015	1,734,883,239
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANSI	30/09/2011	16/07/2015	197,379,465
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	MIFEL	30/09/2011	16/07/2015	1,511,798,958
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANSI	30/09/2011	16/07/2015	7,601,391
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANSI	30/09/2011	16/07/2015	222,222,225
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	21/10/2011	16/07/2015	1,478,526,000
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANSI	13/02/2015	16/07/2015	350,000,000
HIDALGO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	15/03/2012	30/07/2015	1,057,036,632
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SCOTIABANK INVERLAT	22/02/2011	03/08/2015	360,000,000
JALISCO	TUXCUECA	BANOBRAS	12/08/2008	04/08/2015	4,200,000
MÉXICO	CHIAUTLA	BBVA BANCOMER	25/03/2015	07/08/2015	13,012,000
MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	HSBC	27/10/2010	07/08/2015	80,000,000
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	INTERACCIONES	27/08/2008	26/08/2015	40,000,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	BANOBRAS	16/08/2005	27/08/2015	25,000,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	BANOBRAS	18/11/2003	27/08/2015	7,000,000
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	BANOBRAS	28/05/2009	28/08/2015	150,000,000
MICHOACÁN	CONTEPEC	BANOBRAS	14/11/2014	28/08/2015	5,196,000
MICHOACÁN	PAJACUARÁN	BANOBRAS	14/11/2014	28/08/2015	1,616,000
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	BANOBRAS	02/07/2007	28/08/2015	30,000,000
CHIAPAS	PIJIJAPAN	BANOBRAS	21/12/2009	07/09/2015	6,500,000
MICHOACÁN	ANGAMACUTIRO	BANOBRAS	14/11/2014	07/09/2015	2,068,999
MICHOACÁN	QUIROGA	BANOBRAS	14/11/2014	07/09/2015	2,099,999
MICHOACÁN	ZITÁCUARO	BANOBRAS	27/10/2014	07/09/2015	13,500,999
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	INTERACCIONES	29/05/2008	11/09/2015	396,950,385
MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	INTERACCIONES	29/05/2008	11/09/2015	166,500,000
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS	18/10/2011	11/09/2015	4,424,999
MICHOACÁN	TUXPAN	BANOBRAS	26/11/2014	11/09/2015	3,147,999
MICHOACÁN	ANGANGUEO	BANOBRAS	02/12/2014	11/09/2015	1,308,999
MICHOACÁN	APATZINGÁN	BANOBRAS	14/11/2014	11/09/2015	5,669,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIAN DE ESCOBEDO	BANOBRAS	03/02/2015	11/09/2015	2,384,999
OAXACA	COSOLAPA	BANOBRAS	18/10/2011	15/09/2015	6,000,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	INTERACCIONES	09/04/2008	22/09/2015	29,000,000
JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	BBVA BANCOMER	21/12/2011	22/09/2015	25,100,000
VERACRUZ	CAMERINO Z. MENDOZA	BANOBRAS	23/08/2005	22/09/2015	14,200,000
VERACRUZ	YANGA	BANOBRAS	13/10/2009	22/09/2015	6,500,000
DISTRITO FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	CIBANCO	16/12/2009	22/09/2015	1,000,000,000
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	BBVA BANCOMER	05/01/2012	25/09/2015	200,000,000
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	BANOBRAS	15/08/2008	25/09/2015	206,348,946
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	BANOBRAS	04/10/2011	25/09/2015	12,747,935
VERACRUZ	CHUMATLÁN	BANOBRAS	06/10/2011	28/09/2015	2,154,999

**REGISTRO DE REESTRUCTURAS DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	25/06/2015	03/07/2015	1,223,958,839	1,133,067,045	230	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	25/06/2015	03/07/2015	421,958,839	390,623,967	224	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
BAJA CALIFORNIA	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	25/06/2015	03/07/2015	1,156,866,731	1,102,967,922	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	CRÉDITO SIMPLE	26/06/2015	09/07/2015	3,788,815,532	3,777,707,720	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	29/06/2015	09/07/2015	1,298,334,860	1,296,112,933	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	MULTIVA	CRÉDITO SIMPLE	26/06/2015	09/07/2015	6,878,417,489	6,840,723,757	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	CRÉDITO SIMPLE	26/06/2015	09/07/2015	1,198,636,988	1,195,122,901	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	30/06/2015	09/07/2015	6,432,596,507	6,413,737,888	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	30/06/2015	09/07/2015	3,633,198,396	3,626,980,665	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN
COAHUILA	GOBIERNO DEL ESTADO	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	30/06/2015	09/07/2015	2,064,287,384	2,060,754,633	240	PARTICIPACIONES	REESTRUCTURACIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— o —

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a octubre de 2015, desagregada por tipo de fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a octubre de 2014.

México, DF, a 13 de noviembre de 2015.— Fernando Aportela Rodríguez (rúbrica), subsecretario.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2011

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-OCTUBRE DE 2015^{1/} (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatales	Tenencias ^{2/}	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repeses e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	397,789.3	19,841.0	25,040.5	5,163.0	9,791.2	21,905.5	623.1	2,698.4	335.9	7,744.6	13,059.6	1,597.9	23,331.4	528,921.4
Aguascalientes	4,345.8	449.2	220.3	0.0	108.8	214.1	0.6	0.0	0.0	76.9	183.5	21.5	288.7	5,909.7
Baja California	11,235.1	333.8	635.6	0.0	287.3	666.5	3.9	93.9	0.0	160.3	566.7	89.2	406.1	14,478.5
Baja California Sur	2,671.2	141.5	123.7	0.0	78.3	227.8	3.8	0.3	0.0	49.8	154.0	22.3	5.3	3,477.9
Campeche	3,397.9	222.9	165.3	2,362.3	59.6	3,397.9	0.0	9.9	176.6	40.6	126.8	17.9	263.5	7,036.8
Coahuila	9,522.8	356.3	473.9	4.7	326.7	577.8	8.2	71.1	0.0	209.1	338.8	14.8	375.7	12,279.9
Colima	2,611.3	238.6	127.8	0.0	55.1	163.9	0.4	71.5	0.0	46.9	97.8	27.1	117.0	3,557.4
Chiapas	17,000.0	519.7	850.0	271.5	198.5	982.9	0.4	3.4	0.0	119.2	167.0	47.6	406.1	20,566.4
Chihuahua	11,932.2	488.3	641.2	0.0	340.9	725.1	4.5	96.6	0.0	237.6	371.7	94.1	804.0	15,736.3
Distrito Federal	44,534.0	2,480.2	2,308.1	0.0	1,383.7	1,147.8	29.7	0.0	0.0	1,675.5	2,557.1	136.3	5,012.9	61,265.4
Durango	5,288.3	443.5	287.8	0.0	129.5	292.7	1.2	0.0	0.0	103.1	125.1	22.5	324.0	7,017.7
Guajuato	16,960.9	712.8	1,242.1	0.0	412.4	748.7	14.1	0.0	0.0	281.5	730.5	62.7	1,280.4	22,446.0
Guerrero	9,886.9	345.7	449.5	0.0	189.0	789.9	406.1	2.7	0.0	60.2	167.3	26.0	409.5	12,732.8
Hidalgo	7,455.0	898.0	386.3	0.0	113.1	736.7	16.6	0.0	0.0	70.8	212.0	36.4	331.2	10,256.1
Jalisco	26,323.7	935.7	1,402.8	0.0	898.3	1,281.5	36.5	0.0	0.0	637.2	791.4	181.1	1,997.3	34,485.5
México	55,145.5	1,489.4	3,003.6	0.0	1,074.3	2,195.5	8.6	0.0	0.0	962.2	1,314.0	99.7	3,839.8	69,132.3
Michoacán	12,702.3	955.6	577.1	0.0	340.6	949.7	9.4	85.4	0.0	179.8	170.3	48.4	519.6	16,538.2
Morelos	5,899.8	400.5	271.3	0.0	120.7	246.4	3.4	0.0	0.0	84.3	169.1	24.4	94.6	7,314.5
Nayarit	3,870.6	365.1	190.9	0.0	85.0	511.2	0.7	0.0	0.0	20.9	119.9	16.8	116.8	5,298.0
Nuevo León	18,327.5	471.0	846.7	39.7	743.7	1,016.4	5.8	38.6	0.0	599.1	869.0	51.1	1,157.5	24,166.2
Oaxaca	10,582.4	998.8	574.5	0.0	180.0	826.7	0.1	2.9	19.4	83.9	145.9	8.7	247.1	13,670.5
Puebla	17,438.4	1,023.2	975.1	10.9	308.3	961.2	9.2	0.0	0.0	391.4	275.9	55.4	1,320.6	22,769.8
Querétaro	6,578.1	473.6	380.5	0.0	165.0	433.5	2.4	0.0	0.0	172.0	464.4	41.1	545.9	9,256.6
Quintana Roo	4,938.8	318.2	267.7	0.0	175.6	273.1	10.1	14.9	0.0	158.8	585.2	46.8	180.1	6,969.5
San Luis Potosí	7,728.0	518.8	585.4	0.1	175.8	408.6	5.2	0.0	0.0	127.5	163.9	70.4	412.8	10,196.4
Sinaloa	9,839.6	374.7	1,087.3	0.0	273.7	599.0	1.2	7.0	0.0	244.8	443.1	98.7	128.0	12,845.1
Sonora	12,040.5	487.6	2,689.3	0.0	307.1	750.8	3.2	127.5	0.0	207.2	502.3	42.8	224.4	14,977.4
Tabasco	11,235.7	535.7	1,486.3	1,571.5	179.0	738.1	6.2	0.0	74.0	123.3	144.8	12.5	592.8	17,456.4
Tamaulipas	11,235.7	535.7	521.0	443.7	323.8	716.4	12.4	1,934.2	6.4	196.2	209.3	44.2	605.8	16,784.7
Tlaxcala	3,981.3	330.1	194.6	0.0	35.1	558.0	0.1	0.0	0.0	21.8	53.9	5.8	143.4	5,324.1
Veracruz	23,920.0	929.3	1,110.0	458.6	399.7	996.9	19.2	124.2	59.5	263.7	310.0	81.2	343.2	29,015.4
Yucatán	6,420.1	635.7	747.4	0.0	216.9	318.2	0.0	14.4	0.0	115.1	271.9	19.5	380.1	9,139.2
Zacatecas	4,387.9	684.1	217.5	0.0	105.5	656.9	0.1	0.0	0.0	23.9	257.0	30.7	457.1	6,820.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

P./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2015

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-OCTUBRE DE 2014 (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal	Ferrocarril	0.136% de la Recaudación Federal Participable	DASEP/	ISAN/	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermédios	Total
Total	395,435.2	19,724.7	26,596.4	3,574.4	8,697.2	19,252.8	710.0	2,682.6	276.7	7,008.6	9,516.4	1,280.6	494,755.6
Aguascalientes	4,228.7	448.4	227.0	0.0	74.6	183.8	0.9	0.0	0.0	81.1	154.9	17.2	5,416.6
Baja California	11,169.9	350.5	669.4	0.0	270.8	614.3	3.7	95.5	0.0	140.5	401.5	75.1	13,791.1
Baja California Sur	2,570.4	144.8	130.9	0.0	71.9	166.4	5.4	0.3	0.0	35.6	135.9	17.0	3,278.6
Campeche	3,267.3	213.6	1,599.4	1,599.4	56.9	150.6	0.3	8.9	203.7	42.1	218.3	14.2	5,944.8
Coahuila	9,577.9	348.3	496.2	0.0	275.5	458.9	46.9	66.1	0.0	195.1	336.1	11.7	11,812.8
Colima	2,549.1	242.3	135.5	0.0	53.3	132.2	1.6	67.5	0.0	37.1	83.5	25.9	3,328.1
Chiapas	16,859.6	486.5	932.5	221.3	140.9	946.8	2.4	3.4	0.0	105.6	164.7	35.5	19,899.2
Chihuahua	11,779.3	459.3	706.8	0.0	308.8	688.3	9.0	88.6	0.0	259.3	365.8	82.0	14,747.2
Distrito Federal	44,002.2	2,332.6	2,434.3	0.0	1,217.6	1,000.7	56.1	0.0	0.0	1,568.2	947.9	79.7	53,639.5
Durango	5,223.4	416.6	313.5	0.0	104.3	248.0	5.9	0.0	0.0	87.7	99.6	17.4	6,516.4
Guajalquato	16,689.4	732.4	1,322.8	0.0	405.4	635.0	32.1	0.0	0.0	240.1	394.5	50.0	20,501.7
Guerrero	9,591.2	351.6	482.1	0.0	170.5	737.5	218.5	2.5	0.0	58.6	135.0	22.8	11,770.3
Hidalgo	7,742.4	908.5	400.6	0.0	118.3	365.8	16.5	0.0	0.0	65.4	159.8	29.6	9,806.8
Jalisco	25,834.3	864.7	1,511.2	0.0	756.6	1,047.6	61.8	0.0	0.0	549.6	686.4	147.4	31,459.6
México	54,271.6	1,479.7	3,211.2	0.0	973.5	1,922.9	23.2	0.0	0.0	868.7	1,040.4	79.6	63,870.9
Michoacán	12,292.8	976.3	622.5	0.0	343.5	887.3	17.5	132.6	0.0	156.3	164.2	39.5	15,637.5
Morelos	5,785.5	409.5	288.0	0.0	112.9	232.2	12.0	0.0	0.0	71.7	90.9	20.6	7,023.4
Nayarit	3,705.0	368.0	211.4	0.0	81.7	487.7	2.0	0.0	0.0	18.6	81.0	15.5	4,970.8
Nuevo León	18,357.8	491.9	889.8	0.0	629.0	836.1	44.2	36.9	0.0	492.5	773.3	47.8	22,599.5
Oaxaca	10,983.3	1,014.0	610.0	0.0	161.2	765.0	3.0	0.0	5.4	75.2	135.1	6.8	13,762.0
Puebla	17,591.0	1,057.6	1,046.3	0.0	314.5	898.9	37.7	0.0	0.0	339.7	294.5	44.3	21,624.4
Querétaro	6,477.0	483.6	406.7	0.0	133.2	353.4	4.6	0.0	0.0	151.1	407.8	33.7	8,451.2
Quintana Roo	4,833.3	324.3	283.3	0.0	151.4	237.0	21.6	13.4	0.0	159.7	349.8	38.9	6,412.6
San Luis Potosí	7,812.6	523.6	665.8	0.0	142.8	345.6	9.7	0.0	0.0	104.9	118.6	56.7	9,780.3
Sinaloa	9,686.2	349.9	1,121.1	0.0	242.5	492.2	4.7	6.3	0.0	228.5	308.3	79.9	12,519.4
Sonora	9,693.9	301.6	2,780.6	0.0	272.7	660.1	6.8	119.4	0.0	173.9	458.8	30.1	14,497.8
Tabasco	12,066.3	490.1	1,518.7	1,082.9	168.3	858.1	5.8	0.0	30.2	121.6	160.5	10.0	16,512.5
Tamaulipas	11,125.8	549.4	543.0	327.0	271.1	605.4	23.2	1,890.0	6.0	206.3	202.8	38.1	15,788.0
Tlaxcala	3,977.4	332.2	204.8	0.0	27.4	542.4	0.2	0.0	0.0	19.0	50.8	4.8	5,159.0
Veracruz	24,731.0	966.5	1,177.5	343.8	367.0	889.4	31.3	134.6	31.4	231.7	292.2	67.8	29,264.2
Yucatán	6,373.8	626.3	857.6	0.0	188.4	236.8	0.0	13.7	0.0	101.2	133.9	15.3	8,546.9
Zacatecas	4,586.0	680.2	225.7	0.0	90.9	626.4	1.4	0.0	0.0	21.8	169.5	25.6	6,427.5

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
 - 2./ Corresponde a los accesorios del Impuesto Federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 - 3./ Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.
 - 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2015

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,

OCTUBRE DE 2015^{p./}

(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	EPS Gasolinas (Estatal)	Temencia ^{1/}	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{2/}	ISAN ^{3/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	34,873.7	1,738.9	2,673.2	525.5	1,120.3	2,193.0	46.5	236.5	32.5	817.2	1,451.9	95.8	3,168.5	48,973.6
Aguascalientes	378.0	42.6	23.9	0.0	11.2	21.0	0.0	0.0	0.0	8.0	14.7	2.1	67.7	569.2
Baja California	988.0	28.4	69.6	0.0	28.9	65.6	0.4	8.0	0.0	14.9	83.8	5.0	56.5	1,349.2
Baja California Sur	235.2	13.1	13.1	0.0	8.6	23.1	0.3	0.0	0.0	4.9	17.0	1.6	0.0	316.7
Campeche	310.1	19.8	17.4	237.6	6.2	19.2	0.0	1.0	14.5	3.5	11.6	1.2	35.4	677.4
Coahuila	841.9	29.9	50.4	7.2	41.1	58.3	0.4	6.7	0.0	20.6	43.2	1.3	30.7	1,126.7
Colima	231.4	22.8	13.5	0.0	6.1	22.9	0.0	6.6	0.0	4.4	7.9	2.1	13.5	331.3
Chiapas	1,509.5	36.2	89.2	13.4	31.5	96.8	0.0	0.3	0.0	12.2	11.7	2.9	130.7	1,934.4
Chihuahua	1,041.4	38.6	68.5	0.0	37.7	72.2	0.5	9.2	0.0	24.5	34.7	7.0	109.3	1,443.6
Distrito Federal	3,962.7	217.2	245.1	0.0	149.9	112.8	1.9	0.0	0.0	188.5	440.2	5.6	589.2	5,913.0
Durango	456.7	38.5	31.1	0.0	18.1	30.1	0.0	0.0	0.0	12.5	10.3	1.3	45.4	644.1
Guanajuato	1,445.7	63.1	139.2	0.0	42.9	72.9	1.0	0.0	0.0	29.7	77.5	4.2	225.5	2,101.6
Guerrero	841.6	28.7	47.6	0.0	22.6	77.8	33.5	0.3	0.0	5.6	12.7	2.3	51.7	1,124.3
Hidalgo	663.1	85.7	42.1	0.0	11.2	72.8	0.4	0.0	0.0	8.0	23.6	2.3	53.9	963.1
Jalisco	2,314.2	68.7	150.3	0.0	94.6	126.2	2.7	0.0	0.0	72.1	80.0	9.7	260.7	3,179.2
México	4,801.0	114.0	326.0	0.0	129.6	215.9	0.4	0.0	0.0	104.2	147.6	6.5	500.3	6,345.5
Michoacán	1,063.3	88.9	60.7	0.0	32.7	91.4	0.2	2.6	0.0	17.6	16.0	2.5	54.0	1,429.9
Morelos	519.1	36.8	29.1	0.0	14.3	24.9	0.3	0.0	0.0	7.3	12.5	1.8	29.5	675.7
Nayarit	335.3	34.1	20.4	0.0	8.4	50.3	0.1	0.0	0.0	2.0	7.1	1.9	13.6	473.2
Nuevo León	1,593.4	40.0	90.2	18.7	89.0	103.9	0.3	3.5	0.0	64.8	78.4	3.7	132.3	2,218.3
Oaxaca	936.0	94.2	61.8	0.0	20.5	80.9	0.0	0.2	2.2	6.5	11.9	0.6	84.1	1,299.0
Puebla	1,513.6	92.8	106.5	5.1	31.0	97.0	0.3	0.0	0.0	38.5	36.8	2.8	117.9	2,042.3
Querétaro	576.2	44.2	41.7	0.0	23.3	42.8	0.2	0.0	0.0	18.2	41.4	2.2	67.7	857.7
Quintana Roo	437.3	29.5	30.3	0.0	23.3	29.9	0.9	1.5	0.0	17.7	28.7	2.4	18.5	620.0
San Luis Potosí	673.1	48.2	60.2	0.0	20.6	40.9	0.1	0.0	0.0	14.0	17.7	3.3	56.3	934.5
Sinaloa	839.2	27.4	122.6	0.0	28.5	57.4	0.0	0.6	0.0	23.7	49.4	5.3	8.5	1,162.8
Sonora	854.0	23.9	280.6	0.0	35.2	72.7	0.1	11.9	0.0	21.9	40.6	2.3	20.2	1,363.5
Tabasco	1,112.5	45.9	149.7	164.2	20.4	77.9	0.1	0.0	9.7	11.7	8.2	0.7	74.9	1,675.8
Tamaulipas	975.5	48.8	56.2	41.7	39.4	77.6	1.1	173.0	0.6	16.9	23.8	3.6	147.0	1,605.1
Tlaxcala	352.0	31.4	20.8	0.0	5.0	55.2	0.0	0.0	0.0	2.6	8.6	0.4	11.7	487.8
Veracruz	2,122.1	81.5	116.7	42.6	52.8	101.0	1.0	9.7	5.5	25.2	28.8	5.1	50.3	2,642.4
Yucatán	552.2	58.1	75.8	0.0	24.3	35.1	0.0	1.3	0.0	12.7	8.3	1.0	44.4	813.3
Zacatecas	398.3	65.9	22.8	0.0	11.5	66.6	0.0	0.0	0.0	2.3	17.2	1.2	67.2	653.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2015

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, OCTUBRE DE 2014 (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IPES	IPES Gasolinas Estatales	Tenencia	Recaudación Federal Participable	0.136% de la Recaudación Federal Participable	DASEP	ISAN	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Total
	36,426.0	1,816.6	2,759.6	415.8	978.9	2,111.5	57.7	247.1	32.7	725.6	1,227.4	323.4	47,122.2	
Aguascalientes	391.4	43.3	23.7	0.0	16.9	20.5	0.0	0.0	0.0	9.2	28.4	5.0	538.5	
Baja California	1,035.9	30.8	69.8	0.0	29.5	67.9	0.1	18.7	0.0	15.0	86.1	18.7	1,362.9	
Baja California Sur	242.2	13.5	13.6	0.0	7.5	21.5	0.5	0.5	0.0	2.5	8.3	4.6	314.1	
Campeche	318.8	20.2	17.4	186.5	6.2	19.4	0.0	0.9	23.6	3.2	17.2	3.5	616.9	
Coahuila	902.7	31.2	52.3	0.0	35.3	55.0	16.4	6.4	0.0	21.4	47.6	2.5	1,170.7	
Colima	242.3	23.5	14.1	0.0	6.1	14.3	0.1	6.4	0.0	3.6	7.2	8.7	326.3	
Chiapas	1,625.0	42.0	100.5	25.7	13.7	95.9	0.0	0.3	0.0	10.2	18.5	8.7	1,940.4	
Chihuahua	1,130.4	40.8	75.5	0.0	34.5	70.1	0.5	8.0	0.0	21.9	42.2	27.2	1,451.1	
Distrito Federal	4,044.7	220.9	252.0	0.0	122.7	108.5	3.9	0.0	0.0	162.9	160.9	18.8	5,095.5	
Durango	476.0	39.4	32.6	0.0	12.3	29.2	0.5	0.0	0.0	9.8	23.1	4.0	626.8	
Guanajuato	1,549.3	65.7	140.9	0.0	48.0	69.2	1.9	13.6	0.0	24.4	54.7	13.6	1,967.8	
Guerrero	899.0	30.8	50.5	0.0	20.6	75.5	5.3	0.2	0.0	4.5	23.3	5.7	1,115.3	
Hidalgo	694.1	87.6	41.6	0.0	12.8	41.1	3.6	0.0	0.0	6.8	4.9	6.8	899.3	
Jalisco	2,384.6	77.1	155.2	0.0	85.3	119.5	4.8	0.0	0.0	58.4	83.6	38.3	3,006.8	
México	4,744.8	123.8	327.4	0.0	103.8	208.5	1.6	0.0	0.0	92.9	105.9	19.4	5,728.1	
Michoacán	1,138.3	92.0	64.5	0.0	39.5	92.1	1.2	16.1	0.0	16.7	23.8	9.1	1,493.4	
Morelos	545.5	39.4	30.4	0.0	12.4	23.7	0.9	0.0	0.0	9.4	11.3	4.1	677.0	
Nayarit	340.1	35.1	22.5	0.0	10.9	48.5	0.1	0.0	0.0	1.9	1.5	9.3	469.9	
Nuevo León	1,759.7	42.7	93.2	0.0	68.1	101.7	2.6	3.3	0.0	53.8	84.6	13.2	2,222.9	
Oaxaca	986.4	96.6	63.5	0.0	18.0	79.0	0.2	0.3	0.0	7.1	9.2	1.7	1,262.0	
Puebla	1,603.8	97.3	112.2	0.0	40.9	94.7	5.0	0.0	0.0	36.1	48.5	10.0	2,048.6	
Querétaro	604.6	46.1	43.5	0.0	16.6	42.5	0.3	0.0	0.0	17.1	65.6	7.6	843.8	
Quintana Roo	444.9	30.4	30.9	0.0	15.3	26.7	1.8	1.3	0.0	13.4	52.7	9.8	627.0	
San Luis Potosí	686.2	48.5	67.8	0.0	15.7	39.2	0.6	11.8	0.0	11.3	15.8	11.8	896.9	
Sinaloa	893.4	30.8	117.1	0.0	26.2	54.3	0.3	1.0	0.0	21.2	31.0	19.3	1,194.6	
Sonora	924.3	26.6	285.0	0.0	30.4	70.4	0.4	10.7	0.0	16.8	74.0	7.5	1,446.1	
Tabasco	1,179.7	45.2	152.4	125.8	18.1	107.9	0.6	0.0	0.0	14.9	24.5	2.5	1,675.9	
Tamaulipas	1,042.6	50.2	56.8	38.2	33.9	70.8	1.9	168.9	0.7	19.8	10.8	9.0	1,503.6	
Tlaxcala	362.1	31.4	21.1	0.0	3.2	53.8	0.0	0.0	0.0	2.5	11.8	1.2	487.1	
Veracruz	2,197.8	86.4	120.4	39.5	43.0	98.2	2.6	12.9	4.0	24.7	21.5	14.7	2,665.8	
Yucatán	586.8	60.2	87.5	0.0	20.1	29.3	0.0	1.2	0.0	8.7	10.0	3.9	807.9	
Zacatecas	448.8	67.2	23.7	0.0	11.1	62.8	0.1	0.0	0.0	3.6	18.6	3.4	639.3	

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IPES de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 3./ Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.
 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
 Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-0219 signado por el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEP-1461/15 suscrito por el ciudadano Jorge Alberto Cortés Green, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a votar en favor del levantamiento del bloqueo económico contra la República de Cuba.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 11 de noviembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Subsecretaría bajo su digno cargo, me permito hacer llegar la respuesta a la Proposición con Punto de Acuerdo aprobada por la Cámara de Diputados en la sesión del 21 de octubre del presente año misma que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Representante de México ante la Organización de las Naciones Unidas para que conforme a sus facultades y de acuerdo con los

principios de política exterior del Estado mexicano, vote a favor del levantamiento del bloqueo económico contra la República de Cuba.

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la información anexa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de noviembre de 2015.— Jorge Alberto Cortes Green (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al representante de México ante la Organización de las Naciones Unidas para que conforme a sus facultades y de acuerdo con los principios de política exterior del Estado mexicano, vote a favor del levantamiento del bloqueo económico contra la República de Cuba

Al respeto y como en años anteriores, esta cancillería instruyó a la Misión Permanente ante las Naciones Unidas a apoyar el proyecto de resolución “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” (tema 42), presentado por Cuba. El 27 de octubre pasado, el proyecto fue adoptado por 191 votos a favor (México incluido); 2 en contra (Estados Unidos e Israel); y 0 abstenciones, en el plenario del 70 periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Destaco a su atención que esta es la mayor muestra de apoyo de la membresía a la resolución desde que se presentó a votación por primera vez en 1991.

Previo a la votación, nuestro representante permanente adjunto ante la ONU realizó una intervención en el debate general del tema, destacando lo siguiente.

a) Se subrayó que los únicos foros con capacidad de emitir sanciones son el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, por lo que ningún Estado deberá aprovechar su fuerza para imponer sanciones unilaterales.

b) Se destacó la reanudación de relaciones diplomáticas entre Cuba y Estados Unidos de América y,

c) Se reconocieron los esfuerzos y logros alcanzados por Cuba encaminados al cumplimiento de los compromisos internacionalmente convenidos en materia de desarrollo.

Se anexa el proyecto de resolución, padrón de votación e intervención de México.»

Naciones Unidas

A/70/L.2



Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2015
Español
Original: español/francés/inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 42 del programa

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Cuba: proyecto de resolución

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de la América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

Preocupada porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4,

15-17324 (S) 071015 081015



Se ruega reciclar 



A/70/L.2

de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, 60/12, de 8 de noviembre de 2005, 61/11, de 8 noviembre de 2006, 62/3, de 30 de octubre de 2007, 63/7, de 29 de octubre de 2008, 64/6, de 28 de octubre de 2009, 65/6, de 26 de octubre de 2010, 66/6, de 25 de octubre de 2011, 67/4, de 13 de noviembre de 2012, 68/8, de 29 de octubre de 2013, y 69/5, de 28 de octubre de 2014,

~ *Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de Cuba y los Estados Unidos de América,

~ *Reconociendo* la voluntad expresada por el Presidente de los Estados Unidos de América de trabajar por la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8 y 69/5 continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 69/5¹;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

¹ A/70/120.

GENERAL ASSEMBLY
General Assembly: 40th Plenary

Vote Name:

Item 42 A/70/L.2 Draft resolution Necessity of ending the economic, commercial and financial embargo imposed by the United States of America against Cuba

Resolution 70/5

Yes

191

No

2

Abstain

0

Vote Time: 10/27/2015 12:28:50 PM

Y AFGHANISTAN	Y DOMINICA	Y LITHUANIA	Y SAO TOME AND PRINCIPE
Y ALBANIA	Y DOMINICAN REPUBLIC	Y LUXEMBOURG	Y SAUDI ARABIA
Y ALGERIA	Y ECUADOR	Y MADAGASCAR	Y SENEGAL
Y ANDORRA	Y EGYPT	Y MALAWI	Y SERBIA
Y ANGOLA	Y EL SALVADOR	Y MALAYSIA	Y SEYCHELLES
Y ANTIGUA AND BARBUDA	Y EQUATORIAL GUINEA	Y MALDIVES	Y SIERRA LEONE
Y ARGENTINA	Y ERITREA	Y MALI	Y SINGAPORE
Y ARMENIA	Y ESTONIA	Y MALTA	Y SLOVAKIA
Y AUSTRALIA	Y ETHIOPIA	Y MARSHALL ISLANDS	Y SLOVENIA
Y AUSTRIA	Y FIJI	Y MAURITANIA	Y SOLOMON ISLANDS
Y AZERBAIJAN	Y FINLAND	Y MAURITIUS	Y SOMALIA
Y BAHAMAS	Y FRANCE	Y MEXICO	Y SOUTH AFRICA
Y BAHRAIN	Y GABON	Y MICRONESIA (FEDERATED STATES OF)	Y SOUTH SUDAN
Y BANGLADESH	Y GAMBIA	Y MONACO	Y SPAIN
Y BARBADOS	Y GEORGIA	Y MONGOLIA	Y SRI LANKA
Y BELARUS	Y GERMANY	Y MONTENEGRO	Y SUDAN
Y BELGIUM	Y GHANA	Y MOROCCO	Y SURINAME
Y BELIZE	Y GREECE	Y MOZAMBIQUE	Y SWAZILAND
Y BENIN	Y GRENADA	Y MYANMAR	Y SWEDEN
Y BHUTAN	Y GUATEMALA	Y NAMIBIA	Y SWITZERLAND
Y BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)	Y GUINEA	Y NAURU	Y SYRIAN ARAB REPUBLIC
Y BOSNIA AND HERZEGOVINA	Y GUINEA-BISSAU	Y NEPAL	Y TAJIKISTAN
Y BOTSWANA	Y GUYANA	Y NETHERLANDS	Y THAILAND
Y BRAZIL	Y HAITI	Y NEW ZEALAND	Y THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA
Y BRUNEI DARUSSALAM	Y HONDURAS	Y NICARAGUA	Y TIMOR-LESTE
Y BULGARIA	Y HUNGARY	Y NIGER	Y TOGO
Y BURKINA FASO	Y ICELAND	Y NIGERIA	Y TONGA
Y BURUNDI	Y INDIA	Y NORWAY	Y TRINIDAD AND TOBAGO
Y CABO VERDE	Y INDONESIA	Y OMAN	Y TUNISIA
Y CAMBODIA	Y IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)	Y PAKISTAN	Y TURKEY
Y CAMEROON	Y IRAQ	Y PALAU	Y TURKMENISTAN
Y CANADA	Y IRELAND	Y PANAMA	Y TUVALU
Y CENTRAL AFRICAN REPUBLIC	N ISRAEL	Y PAPUA NEW GUINEA	Y UGANDA
Y CHAD	Y ITALY	Y PARAGUAY	Y UKRAINE
Y CHILE	Y JAMAICA	Y PERU	Y UNITED ARAB EMIRATES
Y CHINA	Y JAPAN	Y PHILIPPINES	Y UNITED KINGDOM
Y COLOMBIA	Y JORDAN	Y POLAND	Y UNITED REPUBLIC OF TANZANIA
Y COMOROS	Y KAZAKHSTAN	Y PORTUGAL	N UNITED STATES
Y CONGO	Y KENYA	Y QATAR	Y URUGUAY
Y COSTA RICA	Y KIRIBATI	Y REPUBLIC OF KOREA	Y UZBEKISTAN
Y COTE D'IVOIRE	Y KUWAIT	Y REPUBLIC OF MOLDOVA	Y VANUATU
Y CROATIA	Y KYRGYZSTAN	Y ROMANIA	Y VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)
Y CUBA	Y LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC	Y RUSSIAN FEDERATION	Y VIET NAM
Y CYPRUS	Y LATVIA	Y RWANDA	Y YEMEN
Y CZECH REPUBLIC	Y LEBANON	Y SAINT KITTS AND NEVIS	Y ZAMBIA
Y DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO	Y LESOTHO	Y SAINT LUCIA	Y ZIMBABWE

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Misión Permanente de México.

Intervención del embajador Juan Sandoval, representante permanente alterno, en el debate sobre el tema 42 del programa de la 70 Asamblea General de la ONU: “Necesidad de poner fin al bloqueo impuesto por Estados Unidos de América contra Cuba”

Nueva York, a 27 octubre, 2015

Señor presidente:

México rechaza las acciones unilaterales en contra de la República de Cuba, incluida la imposición por más de cinco décadas del bloqueo económico, comercial y financiero, que contradice el derecho internacional y el sustento de las relaciones entre los Estados.

Estamos convencidos de que el multilateralismo es y seguirá siendo la mejor vía para resolver controversias y garantizar la convivencia pacífica entre Estados.

Como en años anteriores, hoy reiteramos que los únicos órganos con capacidad de aplicar sanciones políticas, militares y económicas, son el Consejo de Seguridad y la Asamblea General; ningún Estado debe aprovechar su fuerza para imponer acciones unilaterales que afectan el desarrollo y prosperidad de otros pueblos.

Los jefes de Estado y de gobierno de la comunidad iberoamericana afirmaron hace poco menos de un año en Veracruz, México, su enérgico rechazo a la aplicación de leyes y medidas contrarias al derecho internacional y exhortaron al gobierno de Estados Unidos a cumplir con lo dispuesto en 23 resoluciones aprobadas por esta Asamblea General, con miras ‘ a terminar el bloqueo económico, comercial y financiero que mantiene contra Cuba.

Asimismo, la tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, emitió un pronunciamiento similar en el que además instó al presidente de Estados Unidos a utilizar las facultades que le otorga la constitución para modificar sustancialmente la aplicación del bloqueo.

Señor presidente

Reconocemos que cada Estado es libre y soberano. Por tanto y de conformidad con los principios establecidos en la

Carta de las Naciones Unidas, debemos respetar la libre autodeterminación de los pueblos del mundo.

El desarrollo sostenible pleno de todas las personas debe estar antes de cualquier interés económico o político, por lo que aplaudimos las acciones realizadas por el gobierno de Cuba para la consecución de sus compromisos internacionalmente adquiridos en materia de desarrollo, en beneficio de su pueblo.

A pesar de las circunstancias adversas que ha enfrentado por más de cincuenta años, la República de Cuba muestra índices elevados de desarrollo humano. Cuba será sin duda un actor regional estratégico para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo que ayudará a construir sociedades más justas y equitativas en América Latina y el Caribe.

Señor presidente

México se congratula por el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre Cuba y los Estados Unidos de América, un proceso que abona a la normalización plena de relaciones de dos países vecinos y amigos.

Estamos convencidos de que la reanudación de relaciones entre ambos países contribuirá también de manera decisiva a fortalecer el diálogo y la cooperación entre todas las naciones del hemisferio.

Como parte de ese proceso, México considera que la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero en contra de Cuba, facilitaría la reconversión de su economía, permitiendo su reinserción plena y su acceso a los flujos de comercio e inversión internacionales, con beneficios innegables para nuestra región.

Señor presidente

México reconoce y apoya el proceso de actualización del modelo económico y social de Cuba, respaldándonos mutuamente cuando así sea requerido..

La visita que la canciller Claudia Ruiz Massieu realizó este mes a La Habana, es muestra del interés de nuestros dos países por fortalecer y ampliar el diálogo y cooperación bilaterales.

El gobierno de México consolida sus relaciones políticas y comerciales con Cuba teniendo como marco el reforza-

miento del Acuerdo de Complementación Económica ACE 51.

Señor presidente

México nunca ha interrumpido sus lazos fraternales de amistad, solidaridad y respeto con el pueblo cubano, y una vez más, expresamos en este foro, nuestro apoyo al proyecto de resolución sometido a consideración de esta asamblea.

Muchas gracias.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-0248 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 307-A.-4402 suscrito por el ciudadano Alberto Isaac Gamboa Lozano, titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a liberar los recursos del Fondo de Desastres Naturales, a fin de que se proporcionen con prontitud los suministros de auxilio y asistencia para la protección de la vida y la salud de la población de Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Tamaulipas; y se inicie la reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico Patricia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 12 de noviembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito hacer referencia al oficio número SELAP/300/2512/15 en el que cita el oficio DGPL63-II-8-0248 emitido por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo. En lo que corresponde al ámbito de competencia de esa unidad administrativa, se establece respuesta al segundo punto.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que, conforme a la normatividad correspondiente se liberen recursos del Fondo de Desastres Naturales, a fin de que se proporcionen con prontitud los suministros de auxilio y asistencia para la protección de la vida y la salud de la población, y se inicie la reconstrucción de los daños ocasionados por este fenómeno hidrometeorológico.

Al respecto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 62, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa lo siguiente:

A la fecha existen tres declaratorias de desastre natural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación que amparan lo siguiente:

- Colima: Huracán Patricia del 23 al 24 de octubre de 2015, que afectó 10 municipios y publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 30 de octubre del presente año.
- Jalisco: Huracán categoría V del 23 al 24 de octubre de 2015, que afectó 47 municipios y publicada en el DOF el 4 de noviembre del presente año.
- Michoacán: Huracán categoría V del 23 de octubre de 2015, que afectó 14 municipios publicada en el DOF de noviembre del presente año.

Para el caso de Colima esta unidad administrativa al día de hoy ha autorizado recursos bajo la figura de apoyos parciales inmediatos, API, y gastos de evaluación de daños, GED, como se indica:

(miles de pesos)

Sector	API		GED		Total
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	
Carretero	-	8,700	-	-	8,700
Educativo	3,400	1,800	-	-	5,200
Deportivo	-	500	-	-	500
Hidráulico	-	2,100	-	-	2,100
Vivienda	-	-	-	100	100
Gran Total					16,600

- Los API se aprueban para ejecutar acciones emergentes en un plazo no mayor a 30 días, como pueden ser pasos provisionales, remoción de escombros, limpieza de calles y el restablecimiento de los servicios públicos indispensables, así como cualquier otra acción para la reactivación de las zonas afectadas.

- Respecto a los GED son recursos para apoyar a las dependencias federales en la evaluación de los daños.

Es importante mencionar que en los tres casos los correspondientes comités de evaluación de daños aún se encuentran en el proceso de verificación y evaluación de los daños correspondientes, por lo que se está en espera de los diagnósticos definitivos para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para envíe un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de noviembre de 2015.— Alberto Isaac Gamboa Lozano (rúbrica), titular.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-8-0050, signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano,

vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número DG- UEL- 136- 2015, suscrito por la licenciada Rosario Brindis Álvarez, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de Petróleos Mexicanos, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la reubicación de las instalaciones de la terminal de almacenamiento y reparto de Tapachula a la nueva terminal de Puerto Chiapas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 11 de noviembre de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Pemex.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención del oficio número SELAP/ UEL/311/1889/ 15, de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, por el que hace del conocimiento que el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el oficio número DGPL 63-II-8-0050, comunicó a esa secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, que a continuación transcribo:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de Petróleos Mexicanos a poner en marcha de manera inmediata la reubicación de las instalaciones de la terminal de almacenamiento y reparto de Tapachula a la nueva terminal de Puerto Chiapas.

Segundo. La Junta de Coordinación Política solicitará un informe económico y material del avance de la nueva terminal de Puerto Chiapas, vigilando el ejercicio transparente de los recursos económicos que en su caso se ejerzan...

Al respecto, y para todos efectos a que haya lugar, me permito señalar lo siguiente:

Sobre el particular, me permito enviar la presente información relacionada con la puesta en marcha de la nueva terminal de almacenamiento y reparto Tapachula:

1. Programa de obra en el que sobresalen los conceptos que se mencionan a continuación que están en proceso de ejecución y que requerirán noviembre próximo para su terminación y puesta en operación:

- Simcot (sistema integral de medición y control de terminales)
- Sicci (sistema integral de control contra incendio)
- Sistemas de tratamiento de aguas negras y aguas aceitosas
- Sistema de intercomunicación

2. Relación de equipos y sistemas adquiridos y en proceso de adquisición para la correcta operación de la terminal de almacenamiento y reparto Tapachula, que incluyen tecnología de punta a nivel mundial.

3. Tabla financiera con importe contratado, importe ejercido e importe por ejercer.

4. Fotografías actualizadas de la nueva TAR Tapachula.

De los datos anteriores, se precisa que la terminal de almacenamiento y reparto podrá entrar en operación en la segunda semana de diciembre de 2015. **No es factible ponerla en operación antes por razones de seguridad.**

Hasta en tanto no entre en operación la nueva terminal de almacenamiento y reparto Tapachula, la TAR que actualmente está en operación deberá continuar dando el servicio indispensable para la movilidad de los ciudadanos de Tapachula y zonas aledañas.

Esperando que la información proporcionada en el presente oficio le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

México, DF, a 3 de octubre de 2015.— Licenciada Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

STATUS DE PROCURA Nueva TAR Tapachula

STATUS DE REQUISICIONES	TOTAL
TOTAL GENERAL DE REQUISICIONES	114
SUMINISTRADO EN SITIO	91
PROCESO DE SUMINISTRO	23

Nota: El total de los conceptos de procura están fincados y fabricados, en proceso de integración y programados para ser enviados a Tapachula entre octubre y noviembre de 2015.

27 de octubre 2015



Subdirección de Proyectos de Perno, Remoción y
 Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Almacenamiento, Reparto y Distribución

OBJETO DEL CONTRATO

"DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE DETALLE, PROCURA, CONSTRUCCION, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DE LA NUEVA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO EN TAPACHULA, CHIAPAS, CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 65 MB".

CONTRATISTA

LOCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE CV

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

04 de octubre 2011

FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS

15 de diciembre de 2015

MONTO TOTAL CONTRATADO

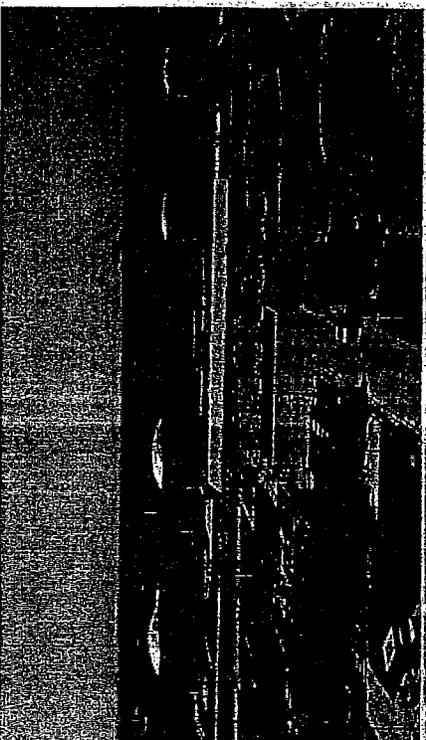
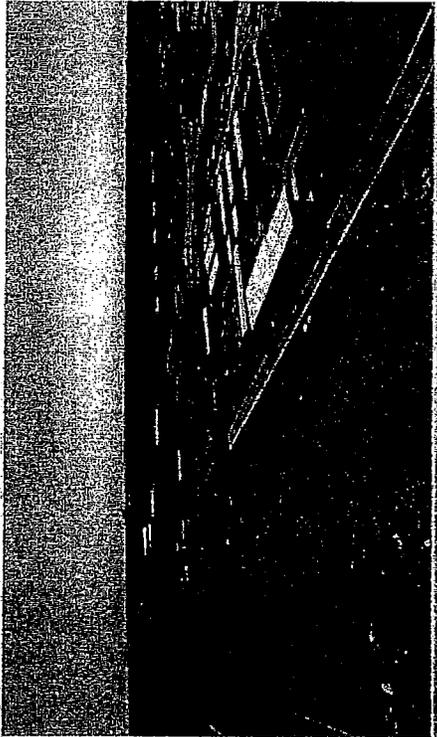
\$ 645.3 millones

MONTO TOTAL EJERCIDO

\$ 619.4 millones

MONTO POR EJERCER

\$ 26.2 millones



• Estado Actual del Proyecto
• 27 DE OCTUBRE DE 2015

1

NIJEVA TAR TAPACHULA
VISTA PANORÁMICA



27 DE OCTUBRE DE 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 62-II-1-2787 signado por el diputado Tomás Torres Mercado, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/MVG/1.3.-506/2015 suscrito por el maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a crear los grupos de trabajo necesarios para formular e implementar el impulso de sistemas integrados de transporte en los destinos turísticos, así como a realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que resulten necesarios para tales fines.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 13 de noviembre de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio del pasado 6 de mayo, mediante el cual se comunicó a esta Secretaría que el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 30 de abril de 2015 el siguiente acuerdo legislativo:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Turismo para que, por conducto del gabinete turístico proponga mecanismos de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes para crear los grupos de trabajo necesarios para formular e implementar el impulso de sistemas integrados de transporte en los destinos turísticos, así como a realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que resulten necesarios para tales fines.

En atención a ello, me permito informar que mediante oficio 4.1.3.1130, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó que se mantendrá atenta a las convocatorias que al efecto emita el Coordinador del Gabinete Turístico de la Secretaría de Turismo, así como de participar en los mecanismos y acciones referentes al impulso de sistemas integrados de transporte en destinos turísticos.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de noviembre de 2015.— Maestro Mario de la Vega Grajales (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciada Clelia la Prova Garduño, coordinadora jurídica de la Subsecretaría de Transporte.— Presente.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo segundo, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XVI, subfracción XVI.7. y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me refiero a su oficio DGV/MVG/1.3.-87/2015, de 11 de mayo de 2015, mediante el cual remite el punto de acuerdo de sesión de 30 de abril de 2015, del honorable Congreso de la Unión, cuyo resolutivo señala:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Turismo para por conducto del gabinete turístico proponga mecanismos de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para crear los grupos de trabajo necesarios para formular e implementar el impulso de sistemas integrados de transporte en los destinos turísticos, así como a realizar los estudios, proyectos y demás trabajos que resulten necesarios para tales fines.

Sobre el particular, me permito informar que la Dirección General de Aeronáutica Civil, siendo una unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, se mantendrá atenta a las convocatorias que al efecto emita el Coordinador del Gabinete Turístico (Secretaría de Turismo), de conformidad con los artículos Cuarto y Sexto, del acuerdo por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete turístico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2013.

Asimismo, se reitera la mejor disposición de participar en los mecanismos y acciones que al efecto emita el referido Gabinete Turístico, a fin de implementar un impulso de sistemas integrados de transporte en los destinos turísticos, así como a realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que resulten necesarios para tales fines, desde el ámbito de competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de mayo de 2015.— Enrique Moreno Navarro (rúbrica), director general adjunto técnico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Presente.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo segundo, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XVI, subfracción XVI.7. y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me refiero a su oficio DGV/MVG/1.3.-87/2015, de 11 de mayo de 2015, mediante el cual remite el punto de acuerdo de sesión de 30 de abril de 2015, del honorable Congreso de la Unión, cuyo resolutivo señala:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Turismo para por conducto del gabinete turístico proponga mecanismos de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para crear los grupos de trabajo necesarios para formular e implementar el impulso de sistemas integrados de transporte en los destinos turísticos, así como a realizar los estudios, proyectos y demás trabajos que resulten necesarios para tales fines.

Sobre el particular, me permito adjuntar a la presente copia del oficio 4.1.3.-1130 dirigido a la Coordinadora Jurídica de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual se da atenta respuesta por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Punto de Acuerdo de la Sesión de 30 de abril de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de septiembre de 2015.— Jorge Rafael Arenas Carmona (rúbrica), subdirector Jurídico Consultivo y Normativo.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo.— Ciudad de México.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

En ejercicio a la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe del gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número OM/CGAA/0370/2015, de fecha 6 de octubre del presente año, signado por el doctor Francisco Calvario Guzmán, coordinador general de Apoyo Admi-

nistrativo de la Oficialía Mayor del gobierno del Distrito Federal, mediante el cual remite la respuesta correspondiente a su similar DGPL 63-II-8-0069, de fecha 17 de septiembre del año en curso, por el que exhorto a emitir las disposiciones administrativas correspondientes para que los vehículos oficiales, que no estuvieran destinados a labores operativas y las tareas de carácter indispensable, no circular el día 22 de septiembre con motivo del “Día Mundial sin Automóvil”.

Sin otro particular, reciba usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

México, DF, a 19 de octubre de 2015.— Licenciado Iván Pedroza Reyes (rúbrica), subdirector de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo de la Coordinación de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora general de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

Me refiero al oficio SG/CEL/PA/0327/2015, signado por el maestro Emery Troncoso Cordourier, subdirector de Información y Análisis Legislativo, y al diverso número DGPL 63-II-8-0069, de la diputada María Bárbara Botello Santibañez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en los que se solicita la respuesta validada del oficial mayor, respecto del punto de acuerdo aprobado el día 17 de septiembre de 2015, en el que hace un exhorto, para que los vehículos oficiales que no estén destinados a labores operativas y las tareas de carácter indispensable, no circulen el martes 22 de septiembre, y del mismo modo, solicitando a los trabajadores no utilizar automóviles particulares durante ese día y optar por medios de transporte público o no motorizados.

De lo anterior, y por instrucciones del oficial mayor, se remite copia simple del oficio número OM/0583/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, signado por el oficial mayor del gobierno del Distrito Federal, en el que se da cumplimiento al punto de acuerdo de mérito.

Anexo al presente sírvase encontrar copia simple de los documentos en cita, para pronta referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de octubre de 2015.— Doctor Francisco Calvario Guzmán (rúbrica), coordinador general de Apoyo Administrativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.

Personal de Estructura Adscritos al Gobierno de la Ciudad de México.— Presentes.

Me dirijo a ustedes en el marco de la celebración del “Día Mundial sin Automóvil”, en el que año con año el gobierno de la Ciudad de México, genera acciones para que los funcionarios de las dependencias capitalinas, se transporten a sus trabajos en bicicletas o en transporte público. Esta celebración que se lleva a cabo el día 22 de septiembre, tiene con como objetivo desincentivar el uso del automóvil, en virtud de que su uso a gran escala está produciendo daños en el medioambiente.

En virtud de lo anterior, me dirijo a ustedes con la finalidad de extenderles una invitación a generar acciones que apoyen la conmemoración; por tanto, los exhorto, a usar el próximo martes 22 del presente mes y año, el transporte público en lugar del utilitario y/o particular, así como difundir entre el personal de estructura a su cargo, los alcances de dar cumplimiento a esta conmemoración, generando concienciación de que el transporte alternativo se considere la mejor opción para todos los días.

Bajo este contexto, lo que se propone no es solo un día de celebración sino crear un cambio permanente con la finalidad de generar mayor conciencia entre la población sobre la importancia de hacer un uso racional del automóvil y promover medios de transporte más eficientes, que beneficie a la población por medio de la toma de conciencia y la educación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015.— Jorge Silva Morales (rúbrica), Oficial Mayor del Distrito Federal.»

«Escudo.— Ciudad de México.

Maestro Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

Me refiero al oficio número DGPL 63-II-8-0069, de fecha 17 de septiembre del presente año, firmado por la diputada María Bárbara Botello Santibañez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, recibido en la jefatura de Gobierno del Distrito Federal el viernes 18 del mismo mes y año, turnado para su atención correspondiente a esta Coordinación General de Enlace Legislativo, por medio del cual informa el acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de ese órgano federal, mediante el cual en su punto segundo solicita:

“Se exhorte a las entidades y dependencias de la administración pública federal, de las entidades federativas y del Distrito Federal, a sumarse a la conmemoración del “Día Mundial sin Automóvil”, exhortándoles a emitir las disposiciones administrativas correspondientes para que los vehículos oficiales, que no estén destinados a labores operativas y las tareas de carácter indispensable, no circulen el martes 22 de septiembre, y del mismo modo soliciten a sus trabajadores no utilizar automóviles particulares durante ese día y optar por medios de transporte público o no motorizado”.

Sobre el particular, por medio del presente atentamente le solicito que, en el ámbito de sus funciones y facultades establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sirva atender a la brevedad y en los términos solicitados por dicho órgano legislativo federal el punto de acuerdo que nos ocupa, informado lo conducente a esta Coordinación General; para lo cual anexo al presente copia fiel del oficio detallado al proemio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de septiembre de 2015.— Maestro Emery Troncoso Cordourier (rúbrica), subdirector de Información y Análisis Legislativo en la Coordinación General de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del acuerdo número 705/2015 I P.O., así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual este honorable Congreso del estado de Chihuahua presenta iniciativa con carácter de decreto ante el honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 456 de la Ley General de Salud, a fin de incrementar las penas de prisión y multas a quien realice actos con las sustancias tóxicas o peligrosas, con inminentes riesgo a la salud.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner (rúbrica), Presidente del Honorable Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Chihuahua.— Secretaría.

Acuerdo número 705/2015 I P.O.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional

Acuerda

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del estado, formula iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 456 de la ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el artículo 456 de la Ley General de Salud, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 456. Al que sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta haya sido

concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseche o en general, realice actos con las sustancias tóxicas o peligrosas a que se refiere el Artículo 278 de esta Ley, con inminente riesgo a la salud de las personas, se le impondrá de **tres a diez** años de prisión y multa equivalente de **doscientos a cuatro** mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase copia del presente acuerdo y del dictamen que le dio origen, al honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince.— Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner (rúbrica), Presidente; diputado Rogelio Loya Luna (rúbrica), secretario; diputado Rosenberg Loera Chaparro (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

INICIATIVA DE SENADOR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 12 de noviembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Raúl Gracia Guzmán; senador de la República del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, 165 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 31 establece como una de las obligaciones de los mexicanos, la de “contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

2. La legislación fiscal no define el término “contribución”, pues únicamente se limita a mencionar en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación lo siguiente:

“**Artículo 2o.** Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sus-

tituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas, Siempre que en este código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1o.”

Es así como el Código Fiscal de la Federación define a las contribuciones hechas por los ciudadanos por lo que podríamos definir el impuesto predial como: un tributo con el cual se grava una propiedad o posesión inmobiliaria. Es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.¹

3. Dicho impuesto se encuentra fundamentado en nuestra Carta Magna, explícitamente en el artículo 115 fracción IV en el cual señala:

“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribucio-

nes y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

4. Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

5. Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los ta-

buladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

6. Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley²

4. En nuestro país, el impuesto predial se paga y se calcula de manera anual, durante los primeros dos meses del año. También existe la posibilidad de pagarlo de manera bimestral, a excepción de los contribuyentes que aportan la cuota mínima, es decir: los jubilados, pensionados o mayores de sesenta años. Por lo general, existe un descuento para quienes realizan su pago durante enero. El porcentaje que se descuenta varía de acuerdo con la entidad federativa y cambia cada año. Las reducciones con frecuencia oscilan entre el cinco y el quince por ciento del total a pagar.

5. Actualmente, los estados y municipios son los principales responsables de proveer cada vez más los servicios básicos a la población. La educación, los servicios de salud y la seguridad pública son su obligación y la tendencia es hacia una mayor descentralización.

6. En su origen, el municipio se concibió como la pieza clave del federalismo, pues funge como el orden de gobierno más cercano a la gente, aunque en esos inicios, esa primera organización se concibió sin influencia política, capacidad institucional o facultades recaudatorias y de gasto.

Fue con el paso de los años y diversas reformas constitucionales efectuadas los últimos 25 años, que **se fueron descentralizando en favor de los municipios, diversas funciones y responsabilidades, entre ellas, la recaudatoria.**

7. Cabe destacar que el impuesto predial es la principal potestad tributaria de los municipios y su principal fuente de ingresos propios, junto con los derechos de agua, porque a pesar de lo anterior sufre de una subrecaudación muy marcada, tanto en municipios rurales como urbanos, del sur y del norte del país. Es importante señalar que el impuesto predial posee diversas características positivas desde el punto de vista económico, como progresividad, relativa facilidad de cobro y poca distorsión de las decisiones de los individuos.

8. Es importante destacar que, recaudar el impuesto requiere del esfuerzo técnico, político y económico del gobierno en turno. Dado que requiere de sistemas de control, catastro, agentes de campo, administración de cuentas y demás, se requiere de un mínimo de infraestructura institucional para poder cobrar y administrarlo, e inversión de recursos para actualizar y extenderlo. Además, si uno supone que las personas penalizan electoralmente al gobierno que les cobra más impuestos y no les retribuye de otra manera, entonces la capacidad política de recaudar más predial es otra restricción. Por lo anterior, el que el municipio sea capaz de incrementar su recaudación es un indicador sólido de la capacidad económica, técnica y política del gobierno local.³

9. Sin embargo aún y que la tarea más grande al momento de recaudar así como de fincar los costos del impuesto predial corresponden principalmente al gobierno municipal, éste debe solicitar la autorización al congreso del estado lo cual claramente inmiscuye en un problema político al municipio ya que éste se ve impedido en la toma de decisiones de este tipo y depende de acuerdos políticos que en muchas ocasiones retrasan la intención de un eventual incremento en las tarifas del predial. Es necesario mencionar que sin este impuesto el municipio se ve seriamente afectado en su actuar ya que es una de las fuentes de ingreso económico más importante del municipio.

Por lo anteriormente expuesto se logra demostrar que el cobro y la facultad de incrementar el impuesto al predial debe ser exclusiva del municipio de manera directa sin que exista una negociación o intereses diferentes al buen gobierno que puede representar el municipio con finanzas sanas y con la facultad de poder incrementar el impuesto al predial. En ese entendido, se propone la siguiente adición de ley:

Iniciativa

Se propone **reformular el párrafo segundo del inciso c de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para quedar como sigue:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

10. Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, **con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del cabildo** fijarán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

11. Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público definiciones revisión hecha el 4 de noviembre de 2015 en:

<https://finanzaspracticicas.com.mx/finanzas-personales/etapas-de-la-vida/alquiler-o-compra-de-vivienda/el-pago-de-impuesto-predial?print=y>

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3. Daniel Saúl Broid Krauze *La evolución del predial en México: los incentivos cruzados de la descentralización fiscal y política*, 1990-2007. En: http://www.tlcaeelel.org.mx/actual/sintesis/sintesis_segundolugar_tesis.pdf

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2015.— Senador Raúl Gracia Guzmán (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban la fecha y el formato de la comparecencia ante

comisiones del titular de la Secretaría de la Función Pública.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., numeral 4; 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 198 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se sustituye el resolutivo primero del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la fecha de la comparecencia ante comisiones del titular de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Pleno el 4 de noviembre del año en curso, para quedar como sigue:

DEPENDENCIA	SERVIDOR PÚBLICO	COMISIONES	FECHA Y HORA
Secretaría de la Función Pública	Mtro. Virgilio Andrado Martínez	Comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y de Transparencia y Anticorrupción	18 de noviembre, a las 18:00 horas

Segundo. La comparecencia del titular de la Secretaría de la Función Pública se llevará a cabo conforme al formato establecido por el resolutivo segundo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban el calendario y el formato de las comparecencias ante comisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República, aprobado por esta Cámara el 27 de octubre de 2015.

Tercero. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2015.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Jo-

sé Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquense.

DECRETOS A DISCUSIÓN DE LEYES Y DECRETOS**EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN****El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:

Dicamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.

*Secretaría de Publicidad,
Noviembre 11 del 2015,
DONALD BERTOLINI*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del Proyecto de iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.
2. El 10 de septiembre de 2015, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL 63-II-4-14**, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión.
3. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa se reunieron el 15 de octubre de 2015, contando con la presencia de la Titular de la Tesorería de la Federación, quien abundó sobre las disposiciones contenidas en la iniciativa en comento.
4. Mediante oficio número CPCP/ST/102/15, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública remitió la Opinión respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación, emitida el 22 de octubre

de 2015, la cual fue aprobada por 38 votos de los integrantes de dicha Comisión a favor, y en la cual concluyen que la iniciativa que se dictamina no implica impacto presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5. Los integrantes de esta comisión legislativa realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El Ejecutivo Federal menciona que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó un análisis de las actividades de la Tesorería de la Federación (TESOFE), de lo cual se observó la necesidad de contar con un marco legal que maximice la certeza jurídica en el manejo de los recursos públicos federales.

El Ejecutivo Federal señala que el esquema normativo dispuesto en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación vigente (LSTF), ha sido superado ante la variación de la dinámica recaudatoria, del uso de medios electrónicos, de los procesos de pago y de otras funciones y actividades propias de la TESOFE, además de la derogación tácita y expresa de diversas disposiciones debido a la emisión de otros ordenamientos posteriores a la LSTF.

En ese sentido, señala que resulta necesario adecuar el marco jurídico aplicable a las funciones de tesorería, a efecto de que éstas respondan a los requerimientos

actuales del Gobierno Federal y permitan consolidar una tesorería eficiente, que origine la optimización de recursos en congruencia con las medidas que ha implementado el Gobierno Federal al respecto.

Aunado a lo anterior, en la iniciativa materia del presente dictamen se observa que la propuesta de Ley de Tesorería de la Federación no implica nuevas funciones para la TESOFE ni la creación de nuevas áreas o la transferencia de facultades a otras unidades de la Administración Pública Federal, toda vez que las figuras incorporadas se retoman de otros ordenamientos vigentes y, por otra parte, las disposiciones que se eliminan corresponden a funciones que actualmente se duplican con otras áreas de la Administración Pública Federal o corresponden a esquemas y procedimientos que han dejado de aplicarse.

Por lo que hace a la denominación de la Ley, se explica que la actividad de una tesorería nacional no está constituida únicamente por servicios, sino de atribuciones que le permitan garantizar que la administración de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal se realice con calidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con el objeto de contribuir al equilibrio de las finanzas públicas y a la estabilidad macroeconómica del país, por ello se propone que el ordenamiento se denomine "Ley de Tesorería de la Federación".

Adicionalmente, en la iniciativa sujeta a dictamen se expone que las actividades que resulten indispensables para la gestión actual de una tesorería gubernamental se denominen "Funciones de tesorería", las cuales son aquéllas que le corresponde realizar a la TESOFE, directamente o por conducto de los auxiliares de tesorería "auxiliares", para la gestión integral de los procesos vinculados con la recaudación,

administración, distribución y vigilancia de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de las garantías otorgadas a favor del mismo.

En ese sentido, la iniciativa en estudio plantea una Ley que tiene como finalidad contar con una tesorería nacional que opere conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia, siendo las principales características de este nuevo ordenamiento, las siguientes:

A) Disposiciones Generales

El Ejecutivo Federal señala que el objeto de la Ley que se somete a consideración es regular las funciones de tesorería, así como las demás actividades relacionadas con éstas, las cuales estarán a cargo de la SHCP, a través de la TESOFE.

Por lo anterior, en la iniciativa que se dictamina se incluyen las disposiciones de carácter general que regulan el ámbito de aplicabilidad y obligatoriedad del ordenamiento, los sujetos de la misma, un glosario con los términos que se utilizan frecuentemente en el ordenamiento y la supletoriedad en los temas no previstos en la propuesta de Ley; asimismo, se propone una regulación más precisa de la figura de los auxiliares, es decir aquéllos que coadyuvan con la TESOFE en el ejercicio de las funciones de tesorería, estableciendo que éstos pueden realizar de manera permanente o transitoria las citadas funciones, por disposición legal o autorización expresa de la TESOFE, teniendo la TESOFE una relación directa con ellos, sin perjuicio de la subordinación jerárquica o normativa que tengan los auxiliares con sus instancias superiores.

B) Funciones de Tesorería

En la iniciativa que se somete a dictamen se señala que las funciones de tesorería corresponden originariamente a la TESOFE y se mantienen bajo su responsabilidad sin perjuicio de que sean ejercidas por los auxiliares, acotando que la función de vigilancia sea ejercida por la TESOFE de forma directa, sin que pueda realizarse por los auxiliares.

En consecuencia, en la iniciativa sujeta a dictamen se propone que la TESOFE cuente con las facultades suficientes para: i) autorizar a los auxiliares para realizar las funciones de tesorería, conforme a las disposiciones que emita para tal efecto; ii) determinar, en cada caso, las funciones de tesorería que se encomienden a los auxiliares mediante la autorización; iii) suspender o dar por terminada la autorización otorgada a los auxiliares, y iv) revocar las autorizaciones por las causales que se establecen la propuesta.

En tal virtud, se plantea que la TESOFE debe contar con las atribuciones que le permitan emitir disposiciones generales para que los auxiliares realicen las funciones de tesorería que le sean autorizadas.

• Continuidad operativa

La iniciativa que se dictamina plantea considerar la facultad de la TESOFE para instrumentar e implementar, de manera conjunta con las unidades administrativas de la SHCP, los procedimientos para la continuidad de la operación de las

funciones de tesorería, ello con el propósito de regular la gestión de la TESOFE bajo condiciones de certidumbre y seguridad en el caso de que se presente una contingencia, desastre natural o amenaza a la seguridad nacional que afecte sus operaciones.

● **Sanciones económicas o multas administrativas a favor de la TESOFE.**

En la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal se pretende establecer que las sanciones económicas o multas administrativas impuestas por autoridades federales, jurisdiccionales o administrativas a favor de la TESOFE, incluidas las impuestas por ésta, sean consideradas créditos fiscales y deban remitirse para su cobro al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en su caso, a las entidades federativas o municipios que hayan celebrado los convenios de colaboración correspondientes para efectuar su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, debido a que éstas son las instancias competentes para llevar a cabo dicho procedimiento.

Se explica en la iniciativa que tal medida tiene como finalidad evitar la triangulación innecesaria que se presenta en la actualidad, debido a que la TESOFE recibe las solicitudes correspondientes y en virtud de carecer de facultades para su cobro coactivo debe reenviarlas para el trámite conducente al SAT.

● **Colaboración de las autoridades federales y locales**

En la iniciativa objeto de dictamen se señala la importancia de retomar la colaboración entre la TESOFE, las autoridades federales y locales, así como de los

servidores públicos y personal de los auxiliares para el desarrollo de las funciones de tesorería.

- **Contabilidad de Recursos y Valores Federales**

El Ejecutivo Federal expone que la contabilidad gubernamental se regula ya por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima innecesario incluir en la propuesta de Ley las disposiciones del Título Séptimo de la LSTF, por ser aquélla la Ley de la materia y, en consecuencia, únicamente se plantea prever la atribución de la TESOFE para recibir, revisar, integrar y controlar la información contable relativa al movimiento de los recursos y valores de la propiedad del Gobierno Federal a su cargo.

C) SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA

La iniciativa en análisis propone que el sistema de cuenta única de tesorería (CUT) se defina y regule de manera general en un Capítulo específico de la Ley de la materia.

Se explica que la cuenta única es el instrumento para operar la unidad de caja en la que se deben ingresar todos los recursos recaudados por cualquier concepto y a través de la cual se deben realizar las inversiones de las disponibilidades y todos los pagos de las obligaciones de los entes públicos. Esto no significa que la TESOFE sea responsable de las decisiones de pagos a realizar, sino que las mismas corresponden a las unidades de gestión o ejecutores del gasto de los entes

públicos, quedando en la TESOFE únicamente la responsabilidad de ejecutar las instrucciones de pago y la gestión financiera.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal expone que a fin de modernizar la operación de la TESOFE, a partir del ejercicio fiscal 2008 se implementó la CUT, que consiste en un conjunto de cuentas cuya titularidad corresponde a la TESOFE y sus recursos se transfieren a la cuenta corriente que le lleva el Banco de México, desde la cual se realizan de manera electrónica todos los pagos.

Asimismo, abunda que a efecto de dar flexibilidad para efectuar algunos pagos que requieren realizarse en efectivo, o bajo circunstancias especiales, la CUT permite, como excepción, la existencia de cuentas a cargo de los ejecutores de gasto público, cuya apertura debe ser autorizada por la TESOFE y respecto de las cuales ésta puede obtener los datos sobre movimientos y saldos, a fin de mantener información global sobre las disponibilidades de recursos del Gobierno Federal.

En ese contexto, se indica que si bien la CUT ha sido utilizada desde el ejercicio fiscal 2008, se ha realizado con base en otros instrumentos jurídicos, por ello el Ejecutivo Federal plantea incluir esta figura en la Ley que se propone, por ser el ordenamiento que rige las funciones de tesorería y en razón de que la TESOFE es el órgano rector del sistema de tesorería.

D) RECAUDACIÓN

La iniciativa objeto de dictamen propone la regulación de la recaudación, la cual consiste en la recepción y, según corresponda, concentración o entero de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Al respecto, la iniciativa establece que los recursos que recaude el Gobierno Federal, tanto en territorio nacional como en el extranjero, deben concentrarse el mismo día en que se efectúe la recaudación, salvo las excepciones que señale el Reglamento de la Ley, excepto cuando la Ley de Ingresos de la Federación establezca un tratamiento distinto.

Sobre el tema, el Ejecutivo Federal señala en la iniciativa de mérito que actualmente el SAT realiza las actividades de recaudación de bienes adjudicados mediante el procedimiento administrativo de ejecución, así como de los bienes abandonados que pasan a propiedad del fisco federal; por lo que se propone que dicho órgano desconcentrado tenga facultades para transferir de manera directa al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y aplicar dichos bienes a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda a aquel en que se reciban estos bienes.

E) CONCENTRACIÓN

La iniciativa que se dictamina señala que si bien la LSTF actualmente regula la concentración y los casos en que se considera extemporánea, es omisa respecto del tratamiento de los recursos concentrados en exceso, por lo que se propone

regular la concentración, la falta de concentración oportuna, así como la devolución de cantidades concentradas en exceso, incluyendo los plazos para llevarla a cabo.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone incluir en la Ley algunas excepciones a la obligación de concentrar recursos en la TESOFE.

F) ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y VALORES

• Administración

La iniciativa de referencia señala que tratándose de la administración de los recursos propiedad del Gobierno Federal la TESOFE requiere contar con información oportuna que permita la proyección de flujos de efectivo del Gobierno Federal y de la posición diaria de las disponibilidades, lo que implica la interrelación con las áreas que tienen a su cargo los ingresos, los egresos y la deuda pública; motivo por el cual se propone regular en la Ley estas atribuciones.

La propuesta del Ejecutivo Federal añade que la administración de los recursos al cuidado del Gobierno Federal se realizará en los términos que se pacten en los instrumentos que al efecto celebren los terceros con la TESOFE.

• Depósitos ante la TESOFE

El Ejecutivo Federal señala en la iniciativa que presenta, que la LSTF regula lo relativo a depósitos al cuidado del Gobierno Federal pero no establece de manera

específica la atribución de la TESOFE correspondiente ni prevé los casos en los que pueden constituirse dichos depósitos, lo cual ocasiona diversas problemáticas para determinar la aplicación de dichos recursos, las autoridades a las que compete determinar su aplicación o, en su caso, para declarar la prescripción de los mismos a favor del Gobierno Federal, por lo que se plantea establecer en la Ley los términos y condiciones para que se constituyan y administren dichos recursos.

Asimismo, para los casos en que se entreguen recursos a la TESOFE y no se señale el concepto correspondiente o alguna instrucción de destino o aplicación, se propone establecer que dichas entregas se consideren como depósitos ante la TESOFE y si, dentro de los dos años posteriores a su entrega, no se indica dicho concepto o instrucción de destino o aplicación, la TESOFE los aplicará a favor del erario federal.

- **Inversión de las disponibilidades**

La iniciativa en análisis propone regular en específico la inversión de las disponibilidades de la TESOFE a efecto de precisar que ésta se llevará a cabo de conformidad con las políticas y directrices que emita el Comité Técnico, debido a que para realizar dicha función de tesorería se requiere de la directriz de un órgano colegiado que cuente con el conocimiento técnico idóneo.

- **Custodia de los valores que representan inversiones financieras del Gobierno Federal**

El Ejecutivo Federal propone implementar que la SHCP administre un sistema electrónico de información sobre los valores o documentos que representen inversiones financieras del Gobierno Federal.

De igual forma, plantea que la TESOFE expida, a favor de la dependencia coordinadora de sector que lo requiera, el certificado de los valores o documentos que tenga bajo su custodia, para lo cual se podrá utilizar el sistema electrónico referido anteriormente, con la finalidad de que los servidores públicos solicitantes cuenten con dicho certificado de manera expedita.

En ese orden de ideas, la iniciativa también propone aclarar que la SHCP, por conducto de la TESOFE, ejercerá los derechos patrimoniales de los valores o documentos de referencia, los cuales incluyen la recaudación de los dividendos, utilidades, intereses, remanentes, o cuotas de liquidación y, en su caso, la reinversión de utilidades que resulten de las inversiones financieras del Gobierno Federal, así como el monto que se obtenga por la venta de dichos valores.

G) PAGOS

• Pagos

Con la finalidad de ser consistente con los objetivos de la CUT y a que se promueva la transparencia, la seguridad, la eficiencia y la inclusión financiera, el Ejecutivo Federal expone ante esta Soberanía que se privilegie el pago electrónico de obligaciones a cargo del Gobierno Federal o de terceros, mediante abono en las

cuentas bancarias de los beneficiarios y sólo recurrir a otras formas de pago cuando no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

● **Devolución o reintegro de pagos improcedentes o en exceso**

El Ejecutivo Federal propone que se incorpore en la Ley el supuesto previsto en el Reglamento de la LSTF que obliga a los receptores o beneficiarios de pagos que resulten improcedentes o en exceso realizados por la TESOFE o los auxiliares, a enterarlos por concepto de devolución o reintegro en un plazo no mayor a tres días hábiles contado a partir de que su devolución les sea requerida por la autoridad que instruyó su pago.

● **Compensación**

Respecto a la compensación entre la Federación y los contribuyentes, en la iniciativa en análisis se plantea eliminar dicha modalidad en virtud de que, conforme al Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes pueden efectuar la compensación directamente, bastando que presenten un aviso ante el SAT quien cuenta con la facultad para revisar que ésta se haya realizado de conformidad con las disposiciones aplicables, sin que sea necesaria la participación de la TESOFE.

En cuanto a la compensación entre las dependencias, las entidades paraestatales y entre estas últimas y las dependencias, el Ejecutivo Federal plantea mantener la facultad de la TESOFE para operar el sistema de compensación de toda clase de créditos y adeudos, mismos que deberán ser recíprocos, líquidos y exigibles.

En lo relativo a la compensación de cantidades entre la Federación y las entidades federativas o municipios, se expone la conveniencia de mantener la compensación de las cantidades que deban concentrar a la TESOFE, con las que les corresponda percibir por concepto de participaciones federales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

H) GARANTÍAS

El Ejecutivo Federal presenta como parte de las medidas que se someten a consideración, regular el otorgamiento de las garantías que se otorguen cuyo beneficiario sea el Gobierno Federal.

De esta manera, señala que, tratándose de garantías que aseguren el interés fiscal, éstas se constituirán en los casos y con las formalidades y requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

En lo que respecta a las garantías no fiscales, señala que se pretende que exista uniformidad en la actuación de los auxiliares respecto de la calificación, aceptación, control, custodia, sustitución, cancelación y devolución de las garantías no fiscales, por lo que propone que la TESOFE cuente con la facultad de expedir las disposiciones generales a que deben sujetarse los auxiliares para realizar dichos actos.

En tal virtud, el Ejecutivo Federal plantea que para el ejercicio de las funciones de tesorería, la TESOFE debe contar con información actualizada sobre las garantías no fiscales que se otorguen en beneficio del Gobierno Federal, por lo que propone

establecer que la TESOFE lleve un registro de dichas garantías, siendo obligación de los auxiliares inscribirlas en el mismo.

En tal sentido, también propone que la TESOFE administre un sistema electrónico de información pública sobre las garantías a fin de propiciar la transparencia y seguimiento de las mismas, así como permitir la interconexión con otros sistemas relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y cualquier otro que facilite obtener la información de las obligaciones no fiscales que se garanticen.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal plantea en la iniciativa que se dictamina, la intervención de la TESOFE en lo que se refiere al otorgamiento de garantías y avales a cargo del Gobierno Federal, la cual consistirá en suscribir, conjuntamente con las demás unidades administrativas competentes de la SHCP, los documentos que amparen dichas garantías y avales, así como promover la cancelación de esas obligaciones o hacer efectivas las contragarantías que, en su caso, se hubieren pactado.

Al respecto, el Ejecutivo Federal explica que no se contempla la facultad de constatar la suficiencia de las contragarantías otorgadas a favor del Gobierno Federal previstas en la LSTF, toda vez que dicha atribución ya se encuentra regulada en la Ley General de Deuda Pública y corresponde a otras áreas de la SHCP.

I) PRESCRIPCIÓN

Respecto a la prescripción de depósitos ante la TESOFE, el Ejecutivo Federal estima conveniente que se aplique el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que pudo ser exigida legalmente su devolución o entrega, el cual también sería aplicable para los recursos depositados al cuidado de la TESOFE; no obstante, cuando no sea posible determinar la fecha mencionada, el plazo de prescripción sería de tres años contados a partir de la fecha en que se recibió el depósito.

De igual forma, propone que la devolución de los depósitos ante la TESOFE también pueda ser exigida por los legítimos beneficiarios del depositante.

Por otro lado, la iniciativa que se estudia y dictamina plantea que se incluyan los supuestos en los que el término de prescripción se interrumpe o suspende, así como que se especifique que la TESOFE podrá declarar de oficio la prescripción de los depósitos constituidos ante la misma y disponer su aplicación al erario federal.

En tal sentido, el término de prescripción se interrumpe con cada gestión de devolución o entrega, de manera escrita, llevada a cabo por el depositante o sus beneficiarios, y se suspende desde la fecha en que se ejerzan las acciones ante los tribunales competentes con el objeto de obtener el pago y hasta la resolución definitiva de las mismas.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Federal propone otorgarles a las dependencias de la Administración Pública Federal la facultad de declarar la prescripción de los créditos a cargo del Gobierno Federal, en virtud de que los tienen registrados en su contabilidad y cuentan con mayores elementos para realizar la declaración.

J) VIGILANCIA DE RECURSOS Y VALORES DE LA PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOBIERNO FEDERAL

En la iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía, el Ejecutivo Federal propone robustecer la función que en materia de vigilancia de recursos y valores tiene conferida actualmente la TESOFE por virtud de la LSTF y que se regule de forma sistematizada dicha función, a fin de comprobar que la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, distribución, reintegro o custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y, en general, que las funciones de tesorería se realicen conforme al marco jurídico aplicable, en el territorio nacional o en el extranjero, independientemente de quien las realice o deba realizarlas; lo cual se llevará a cabo sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en materia de control interno y fiscalización. En ese contexto se plantea:

- **Revisión de procesos, procedimientos y sistemas de control, y emisión de recomendaciones a los mismos**

El Ejecutivo Federal considera pertinente incluir, de manera expresa, la atribución de la TESOFE para emitir recomendaciones a fin de prevenir posibles irregularidades en el ejercicio de la función de vigilancia.

● **Observaciones y recomendaciones**

La iniciativa del Ejecutivo Federal propone, como parte de las medidas en materia de vigilancia, la obligación de la TESOFE de publicar en la página de Internet de la SHCP las observaciones y recomendaciones que emita en el ámbito de su competencia, a efecto de que la ciudadanía las conozca y así contribuir a la consolidación del criterio de transparencia que exige la administración de los recursos públicos federales.

● **Intervenciones**

El Ejecutivo Federal propone la eliminación de la participación de la TESOFE con carácter obligatorio en los actos relacionados con la instalación, entrega y clausura de oficinas de la Federación que administren fondos y valores, en la destrucción de valores que deban consumir las autoridades administrativas de la Federación y en las demás que fije la SHCP, debido a que ya se cuenta con la participación de los órganos internos de control en dichas actividades.

Asimismo, explica que dicha facultad era trascendente cuando la recaudación se realizaba directamente en las oficinas de gobierno o mediante el uso de formas valoradas; sin embargo, las nuevas herramientas permiten el monitoreo electrónico de las operaciones, por lo que la presencia de TESOFE deja de ser relevante.

• Montos a resarcir

La iniciativa objeto de dictamen propone, con el fin de mejorar la eficacia de las atribuciones de la TESOFE en materia de vigilancia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, que ésta cuente con las facultades para determinar y fincar el monto a resarcir por los responsables en caso de que no hayan realizado la concentración o entero de recursos correspondientes a la TESOFE en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

• Infracciones y medidas de apremio

El Ejecutivo Federal señala en su iniciativa, que es necesario establecer la aplicación de sanciones por parte de la TESOFE para las conductas ilícitas realizadas por parte de servidores públicos adscritos a los auxiliares o de particulares que recauden, manejen, ejerzan, administren, inviertan, paguen, reintegren o custodien recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Federal propone la incorporación de un catálogo de infracciones, atendiendo a los sujetos que lleven a cabo la conducta o acción e integrando un criterio de graduación de las mismas, teniendo como base el perjuicio a la Hacienda Pública.

Asimismo, el Ejecutivo Federal plantea que para efectos de la legislación federal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, se consideren faltas administrativas graves de los servidores públicos federales las

siguientes: i) omitir total o parcialmente la concentración o entero de recursos; ii) asentar hechos falsos o alterar los datos, informes, libros, registros, padrones, documentos e información solicitada en actos de vigilancia o coludirse con otras personas, aun cuando no estén sujetas al acto de vigilancia, con la finalidad de obtener algún beneficio para sí o para un tercero aun cuando; iii) no enterar a la TESOFE los dividendos, utilidades, cuotas de liquidación o remanentes derivados de las inversiones financieras del Gobierno Federal; iv) no informar los acuerdos en materia de reducción o incremento de la participación del Gobierno Federal en el capital social de personas morales que prevé la Ley propuesta, y v) no cumplir las disposiciones generales en materia de garantías no fiscales que emita la TESOFE.

En tal sentido, la iniciativa que se dictamina propone que dichas faltas administrativas graves, sean sancionadas por la autoridad competente en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las materias de responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos federales.

De igual modo, se considera que la TESOFE pueda aplicar, en el ejercicio de su función de vigilancia, medidas de apremio que le permitan lograr el cumplimiento de sus objetivos y, con ello, inhibir conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, las medidas de apremio que se proponen a esta Soberanía son el apercibimiento y la multa.

K) OTRAS FIGURAS PREVISTAS EN LA LSTF QUE DESAPARECEN

• Certificados

El Ejecutivo Federal plantea eliminar en la Ley cuya emisión se propone, a los certificados de estímulos fiscales y a los certificados especiales, nominativos e intransferibles destinados al pago de créditos fiscales, actualmente previstos en la LSTF, toda vez que los primeros han quedado obsoletos ya que los contribuyentes aplican directamente los estímulos fiscales y los segundos, en virtud de que las disposiciones aplicables al pago de créditos fiscales se encuentran previstas en el Código Fiscal de la Federación.

• Dación en pago

De igual manera se señala que se elimina la figura de dación en pago prevista en la LSTF, en virtud de que ha caído en desuso ante la adopción de mecanismos más efectivos o de fácil realización para asegurar la recaudación. Adicionalmente, se indica que en su momento también se eliminó del Código Fiscal de la Federación la facultad de la autoridad fiscal para aceptar la dación de bienes en pago de créditos fiscales.

• Venta de bienes puestos a disposición de la TESOFE o de sus auxiliares

Por otra parte, la iniciativa que se dictamina no retoma las disposiciones relativas a la administración y enajenación de bienes puestos a disposición de la TESOFE y sus auxiliares, previstas en la LSTF, debido a que quedaron sin efecto con la

entrada en vigor de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la creación del SAE, entidad paraestatal que tiene bajo su responsabilidad la administración y destino de, entre otros, los bienes recibidos por cualquier título por la TESOFE, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido por la legislación fiscal.

En ese sentido, destaca que los bienes transferidos al SAE se rigen por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público desde su transferencia hasta su destino y especifica que tal previsión es aplicable inclusive tratándose de bienes que tuvieran un marco legal que establezca requisitos o procedimientos de administración, enajenación o control especiales o particulares.

● **Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal (FOGAREF)**

La iniciativa en estudio plantea la eliminación del FOGAREF, en virtud de que el procedimiento previsto para el fincamiento de los pliegos de responsabilidades por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal afectadas y la calificación de los mismos, se encontraba previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal abrogada por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que en este último ordenamiento se regule dicho procedimiento, lo cual no permite la afectación del citado Fondo.

Adicionalmente, se señala que el FOGAREF se concibió en una época en que las transacciones del Gobierno Federal se realizaban en efectivo. Asimismo, que de acuerdo con las disposiciones jurídicas actualmente aplicables, los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que

ocupan niveles de mando medio y superior ya cuentan con un seguro de responsabilidad civil y asesoría legal, cuya cobertura pueden ampliar mediante una prima que cubren a la compañía aseguradora, lo que representa una caución, por lo que dicho fondo no cumple un objetivo de utilidad pública.

Por último, se expone en la iniciativa que los aportantes al Fondo no tienen derechos individuales ni colectivos sobre el mismo, por lo que el Ejecutivo Federal propone la reorientación de los recursos con los que actualmente cuenta el mismo a actividades prioritarias o al mejoramiento del balance público en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

L) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Mediante disposiciones transitorias, el Ejecutivo Federal propone que la entrada en vigor del ordenamiento de mérito será el 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación.

Asimismo, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la Ley que se propone, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio o tramitación, salvo las solicitudes de autorización para ser auxiliares que deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Tesorería de la Federación.

En otro orden de ideas, derivado de la propuesta de eliminar el FOGAREF, la mencionada iniciativa propone que la TESOFE transfiera los recursos disponibles de dicho fondo a la Cuenta Corriente en el concepto que corresponda conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley que se propone a efecto de que se apliquen a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por otro lado, se propone que cuando en otras leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general o cualquier otro instrumento normativo se haga referencia a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación o a los "servicios de tesorería", se entenderá hecha a la nueva Ley que se propone y a las "Funciones de tesorería" reguladas en la misma, respectivamente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en la propuesta de incluir en el Título correspondiente a Disposiciones Generales, el ámbito de aplicación y obligatoriedad del ordenamiento, los sujetos de la misma, el glosario con los términos que se utilizan con mayor frecuencia a lo largo del ordenamiento y la supletoriedad para el caso de los temas no previstos en la propuesta, a efecto de brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los obligados de la Ley.

Asimismo, la que dictamina considera conveniente la precisión respecto de la relación de TESOFE con los auxiliares, en virtud de que será directa, sin perjuicio

de la subordinación jerárquica o normativa que tengan éstos respecto a instancias superiores.

SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa coincide con el planteamiento del Ejecutivo Federal respecto de que las funciones de tesorería corresponden originariamente a la TESOFE y que deben de mantenerse bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que sean ejercidas por los auxiliares, por lo que es congruente que cuente con las atribuciones suficientes que le permitan emitir disposiciones que regulen dichas funciones.

De igual manera, esta Dictaminadora considera de suma importancia que la función de vigilancia sea ejercida por la TESOFE de forma directa, sin que pueda ser ejercida por los auxiliares, a efecto de que se practiquen los actos necesarios a fin de comprobar la adecuada recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro o custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

TERCERA. La que Dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en que la TESOFE cuente con las facultades necesarias para autorizar a los auxiliares a realizar las funciones de tesorería que determine, así como revocar o, en su caso, suspender dicha autorización por las causales que se establecen en la propuesta, en virtud de que es necesario otorgar certeza jurídica a los auxiliares y garantía de audiencia en el procedimiento correspondiente.

En ese sentido, esta Dictaminadora estima adecuado facultar a la TESOFE para suspender o dar por terminada la autorización otorgada a los auxiliares previa

petición justificada; no obstante, el Partido Nueva Alianza presentó una propuesta con la cual esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo, consistente en precisar que la suspensión surtirá efectos hasta en tanto se notifique al Auxiliar correspondiente, a fin de otorgarle certeza jurídica al mismo, frente a la medida precautoria que, en su caso, establezca la TESOFE.

Por lo anterior, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 8 de la iniciativa, recorriendo los subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 8.-
.....
La suspensión a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos hasta que se notifique al Auxiliar correspondiente.
.....
.....
.....”

CUARTA. La Comisión que dictamina considera adecuada la instrumentación e implementación de mecanismos que permitan hacer más eficiente, seguro y eficaz el desarrollo de las funciones de tesorería.

De igual forma, esta Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en que, dada la importancia de las operaciones que tiene a su cargo la TESOFE, se le faculte para instrumentar e implementar procedimientos para garantizar la continuidad de la operación y asegurar un desarrollo con calidad de las funciones de tesorería, en

caso de que se presente una contingencia, desastre natural o amenaza a la seguridad nacional.

QUINTA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo en que es necesario evitar la triangulación que actualmente acontece para el cobro de las sanciones económicas o multas administrativas impuestas por autoridades federales, jurisdiccionales o administrativas a favor de la TESOFE, al tener que enviarlas a las autoridades facultadas para su cobro, por lo que es procedente que dichas sanciones sean consideradas créditos fiscales y, por lo tanto, se remitan por las citadas autoridades para su cobro al SAT o, en su caso, a las entidades federativas que hayan celebrado los convenios de colaboración correspondientes para efectuar su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, en virtud de que resultan la autoridad competente para tal fin.

SEXTA. Esta Dictaminadora considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal respecto a la colaboración que deben proporcionar las autoridades federales y locales a la TESOFE o a los auxiliares, en virtud de que se dota de un marco jurídico para que dichas autoridades cooperen en el ámbito de sus atribuciones y, en su caso, de conformidad con los convenios que al efecto suscriban.

SÉPTIMA. Esta Comisión Legislativa considera adecuado que se excluyan de la Ley de Tesorería de la Federación los temas relativos a la contabilidad de recursos y valores federales y se remita a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al ser el ordenamiento que establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. No obstante, la TESOFE tendrá

atribuciones para recibir, revisar, integrar y controlar la información contable relativa al movimiento de los recursos y valores de la propiedad del Gobierno Federal.

OCTAVA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de prever en la Ley de Tesorería de la Federación lo relativo a la CUT, debido a que la administración del citado sistema es una de las principales funciones de tesorería y debe regularse en un instrumento jurídico de jerarquía legal.

Asimismo, la que dictamina considera que de esta manera se fortalece la administración unificada de los recursos de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, ya que se hace posible recibir los citados recursos directamente en cuentas de la TESOFE, conocer las disponibilidades y contar con información para administrar la liquidez, planear el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago a cargo del Gobierno Federal y llevar un mejor control en el ejercicio del gasto.

NOVENA. La Dictaminadora está de acuerdo en que la Ley de Tesorería de la Federación regule la función de recaudación y se precise que los bienes que pasen a propiedad del fisco federal, con motivo de la recaudación que realiza el SAT, sean transferidos directamente al SAE por dicho órgano desconcentrado, a fin de evitar una triangulación innecesaria con la TESOFE y, por lo tanto, sea el SAT quien realice la aplicación de dichos bienes a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA. Esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal en que la Ley de Tesorería de la Federación regule la concentración y el pago de una indemnización al Fisco Federal ante la falta de concentración oportuna.

De la misma manera, se estima adecuado que la Ley establezca la obligación de la TESOFE de devolver las cantidades concentradas o enteradas en exceso, así como el mecanismo para llevarla a cabo, lo anterior, a efecto de brindar seguridad jurídica a los auxiliares.

Por otra parte, esta Dictaminadora está de acuerdo en la propuesta de Ejecutivo Federal, respecto de los recursos que por excepción no se concentrarán en la TESOFE, tomando como referencia los casos que actualmente se prevén en la Ley de Ingresos de la Federación a fin de incorporarlos a un ordenamiento de vigencia indefinida, y no anual, como lo es la Ley que se propone.

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en que para la administración de los recursos propiedad del Gobierno Federal es necesaria la colaboración de las áreas que tienen a su cargo la información relativa a los ingresos, egresos y deuda pública; por lo que resulta procedente que se incluya en el ordenamiento cuya emisión se propone la atribución de la TESOFE para la integración de las proyecciones del flujo de efectivo del Gobierno Federal con base en la información que le brinden las referidas áreas.

Asimismo, es congruente que se otorgue a la TESOFE la integración de la posición diaria de las disponibilidades a efecto de planear el cumplimiento de las

obligaciones de pago del Gobierno Federal, lo que otorga seguridad jurídica y transparencia en la ejecución de dichas actividades.

Además, es adecuado que para los recursos que no son propiedad del Gobierno Federal, pero que tiene a su cuidado, se precise en la Ley de Tesorería de la Federación que la administración se lleve a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que se celebren entre la TESOFE y los propietarios de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión considera acertado incluir en la Ley de la materia, a efecto de otorgar certeza jurídica, las atribuciones de la TESOFE para constituir depósitos de recursos así como los términos y condiciones en que éstos pueden constituirse.

Por otra parte, la que dictamina estima procedente que en caso de que se entreguen los recursos a la TESOFE y no se señale el concepto correspondiente o alguna instrucción de destino o aplicación, se consideren como depósitos ante la TESOFE en términos de la Ley de Tesorería de la Federación y si dentro de los dos años posteriores a su entrega no se indica el concepto o instrucción de destino o aplicación, sean aplicados al erario federal. Esta disposición dará certeza al destino de los referidos recursos y evitará que se mantengan en un estatus de indefinición ante la imposibilidad de su identificación.

Sin embargo, esta Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza mediante la cual se estima necesario precisar que la aplicación al erario federal, en el concepto respectivo de la Ley de

Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, se realizará atendiendo a la naturaleza de dichos recursos, a fin de transparentar su aplicación. Por ello, se propone ajustar el artículo 30, segundo párrafo de la iniciativa, para quedar como sigue:

"Artículo 30.-

La Tesorería aplicará al erario federal, en el concepto respectivo de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, los recursos a que se refiere el párrafo anterior, **atendiendo a su naturaleza**, si dentro de los dos años posteriores a la fecha en que se haya realizado la entrega de los recursos de que se trate no se señala el concepto del Entero o la instrucción del destino o aplicación de los mismos."

DÉCIMA TERCERA. Esta Dictaminadora coincide en regular la facultad de la TESOFE para llevar a cabo operaciones de inversión de los recursos disponibles, conforme a las políticas y directrices que emita el Comité Técnico, como órgano especializado, lo cual fortalece la adecuada administración de dichos recursos.

No obstante, el Partido de la Revolución Democrática presentó una propuesta con la cual esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo, consistente en precisar la integración del Comité Técnico en la Ley, a fin de dar certeza jurídica sobre los miembros que lo integrarán, sin perjuicio de que la suplencia, la organización y el funcionamiento de dicho Comité se establezcan en el Reglamento de la Ley que al efecto se expida, para lo cual se estima conveniente retomar lo dispuesto en el

artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, incorporando la participación del Subsecretario de Ingresos dadas sus atribuciones en materia de política de ingresos. En tal virtud, se propone ajustar el artículo 31 de la iniciativa para quedar como sigue:

"Artículo 31.-

.....
El Comité Técnico estará integrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien fungirá como Presidente; por el Titular de la Tesorería de la Federación, quien fungirá como secretario del Comité y, en caso de ausencia del Secretario, será quien presida dicho Comité; por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; por el Subsecretario de Ingresos, y por el Subsecretario de Egresos. Asimismo, podrá asistir en calidad de invitado, con voz pero sin voto, un representante del Banco de México que, en todo caso, será el Subgobernador que al efecto designe el Gobernador de ese instituto central.

El Reglamento establecerá **lo relativo a la suplencia, organización** y funcionamiento del Comité Técnico."

DÉCIMA CUARTA. La que Dictamina considera adecuada la implementación de un sistema electrónico de información sobre valores o documentos que represente las inversiones financieras del Gobierno Federal a efecto de la SHCP obtenga la

información correspondiente con agilidad y certeza para el adecuado registro de dichos valores.

Por otra parte, la que Dictamina estima pertinente que el certificado de los valores o documentos referidos que se encuentren en custodia de la TESOFE pueda solicitarse y emitirse a través del sistema electrónico referido.

Esta Comisión Dictaminadora considera acertado que la TESOFE, ejerza los derechos patrimoniales de los valores o documentos antes descritos y detalle que estos derechos incluyen el aumento o reducción del capital social, la recaudación de los dividendos, utilidades, intereses, remanentes, o cuotas de liquidación y, en su caso, la reinversión de utilidades que resulten de las inversiones financieras del Gobierno Federal, así como el monto que se obtenga por la venta de dichos valores.

DÉCIMA QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal respecto a fomentar el pago electrónico de obligaciones a cargo del Gobierno Federal o de terceros, debido a que se promueve la transparencia y seguridad de las operaciones realizadas con recursos públicos a la vez que el Gobierno Federal gestiona conforme a las mejores prácticas internacionales.

DÉCIMA SEXTA. La que Dictamina comparte la opinión del Ejecutivo Federal relativa a que resulta necesario establecer en la Ley de la materia la obligación a cargo de los receptores o beneficiarios de realizar la devolución o reintegro de cantidades que resulten de pagos improcedentes o en exceso efectuados por la

TESOFE, debido a que actualmente no se cuenta con tal previsión y redundante en el manejo eficiente de los recursos propiedad del Gobierno Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera acertado excluir de la Ley de Tesorería de la Federación la modalidad de compensación entre la Federación y los contribuyentes, dado que dicho esquema se encuentra previsto en el Código Fiscal de la Federación y su aplicación y supervisión corresponde a las autoridades fiscales.

Se coincide en mantener en la Ley lo relativo a la compensación de cantidades entre las dependencias, las entidades paraestatales y entre estas últimas y las dependencias, conservando la facultad de la TESOFE para operar el sistema de compensación de toda clase de créditos y adeudos, así como la atribución de la SHCP para operar la compensación entre la Federación y las entidades federativas o municipios respecto de las cantidades que deben concentrar en la TESOFE con las cantidades por concepto de participaciones federales a efecto de simplificar los trámites que deban realizar las entidades federativas y municipios para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de concentración de recursos federales.

DÉCIMA OCTAVA. La que Dictamina está de acuerdo con las medidas propuestas por el Ejecutivo Federal para la regulación de las garantías cuyo beneficiario sea el Gobierno Federal, por lo que considera adecuado, por una parte, que tratándose de garantías que aseguren el interés fiscal éstas se constituyan en los casos, con las formalidades y requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación y, por otra, que la TESOFE cuente con las facultades para expedir las disposiciones que

regulen la actuación de los auxiliares para la calificación, aceptación, control, custodia, sustitución, cancelación y devolución de las garantías no fiscales y que administre el sistema electrónico de información pública sobre las citadas garantías que serán inscritas por los auxiliares con la finalidad de propiciar la transparencia y seguimiento de las mismas.

Cabe mencionar que la que Dictamina coincide con el Ejecutivo Federal en que respecto a las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal, se debe de especificar que la intervención de la TESOFE consistirá en suscribir, conjuntamente con las demás unidades administrativas competentes de la SHCP, los documentos que amparen dichas garantías y avales, así como promover la cancelación de esas obligaciones o hacer efectivas las contragarantías que, en su caso, se hubieren pactado.

Asimismo, esta Dictaminadora está de acuerdo en que se deben de eliminar de la Ley de Tesorería de la Federación, aquellas facultades que ya se encuentran reguladas en otros ordenamientos, tal es el caso de la atribución de constatar la suficiencia de las contragarantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, establecida en la Ley General de Deuda Pública.

DÉCIMA NOVENA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal en establecer el plazo de dos años para la prescripción de depósitos al cuidado o constituidos ante la TESOFE.

Asimismo, esta Dictaminadora estima conveniente establecer en la Ley de Tesorería de la Federación que ante la imposibilidad de determinar la fecha a partir

de la cual se pudo exigir la restitución del depósito, se establezca el plazo de tres años para su prescripción a favor del erario federal.

Adicionalmente, la que dictamina está de acuerdo en que el término de prescripción se interrumpa por cada gestión de devolución o entrega que realice el depositante o sus legítimos beneficiarios y se suspenda desde la fecha en que se ejerzan las acciones ante los tribunales competentes y hasta que las mismas sean resueltas en definitiva ya que esto brinda mayor certeza jurídica.

Asimismo, esta Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en que la TESOFE tenga facultad para declarar de oficio la prescripción de los depósitos que constituya; sin embargo, comparte la propuesta presentada por el Partido Nueva Alianza en la que se estima necesario precisar que la aplicación de dichos depósitos será al erario federal en el concepto de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda para efectos de transparencia.

Por lo anterior, se propone ajustar el texto del artículo 50, cuarto párrafo de la iniciativa para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 50.-

.....
.....

La Tesorería podrá declarar de oficio la prescripción de los depósitos que constituya y disponer su aplicación al erario federal **en el concepto respectivo de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.”**

VIGÉSIMA. De igual forma, se coincide con el Ejecutivo Federal en reconocer que las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos, incluidas las dependencias de la Administración Pública Federal, declararán de oficio la prescripción correspondiente ya que tienen los elementos para realizar tal función; sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presentó una propuesta que esta Dictaminadora considera procedente en el sentido de observar que no ocurre lo mismo con la TESOFE, ya que ésta únicamente es responsable de realizar las operaciones de pago que se le instruyen, de manera que se propone eliminar del proyecto la atribución establecida para la misma, al resultar nugatoria su aplicación debido a las circunstancias propias de la facultad.

Por lo expuesto, resulta necesario ajustar el texto de la iniciativa en el artículo 51, tercer párrafo, para quedar como sigue:

"Artículo 51.-

.....
Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declararán de oficio la prescripción correspondiente."

VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal sobre robustecer la función de vigilancia por parte de la TESOFE, toda vez que una tesorería pública que implementa las mejores prácticas internacionales debe contar con atribuciones que le permitan vigilar que se cumplan con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,

transparencia, control y rendición de cuentas, en el manejo de recursos propiedad o al cuidado del Gobierno Federal a efecto de poder determinar si las funciones de tesorería se han realizado adecuadamente, así como detectar las oportunidades de mejora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa coincide con el Ejecutivo Federal en el sentido de incluir la atribución de la TESOFE de emitir recomendaciones para prevenir posibles irregularidades, con la finalidad de prevenir y mitigar riesgos operativos y administrativos, y de esa forma coadyuvar al adecuado ejercicio de las funciones de tesorería.

La que dictamina reconoce la importancia de la publicación, en la página de Internet de la SHCP, por parte de la TESOFE de aquellas observaciones y recomendaciones que ésta emita, a efecto de dar publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones y de la administración que se realiza de los recursos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Asimismo, esta Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal, en la eliminación de la participación con carácter obligatorio de la TESOFE en los actos relacionados con la instalación, entrega y clausura de oficinas de la Federación que administren fondos y valores, en el tenor de que esa atribución obedecía a vigilar las oficinas de gobierno cuando recaudaban directamente mediante formas valoradas, lo cual es obsoleto ya que en la actualidad esa función de tesorería se realiza utilizando el sistema bancario y, por lo tanto, es posible el monitoreo electrónico de las operaciones de recaudación. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos internos de control al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA. Esta Comisión está de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal para precisar la atribución de la TESOFE en materia de vigilancia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal consistente en determinar el monto a resarcir por los responsables en caso de que no se realice la concentración o entero a la TESOFE lo cual brinda certeza jurídica a los obligados.

No obstante, esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta realizada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática respecto de que se precise el procedimiento mediante el cual se determine el monto a resarcir, con objeto de que prevalezca en todo momento la garantía constitucional de audiencia, estableciendo elementos mínimos para la defensa de los derechos del gobernado a la vez que se asegura una resolución pronta y expedita por parte de la autoridad competente.

Por lo anterior, se propone ajustar el artículo 54 de la iniciativa para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 54.- Cuando derivado de los actos de vigilancia a que se refiere esta Ley se detecte alguna irregularidad que implique la falta de Concentración o Entero de recursos a la Tesorería, concluido el acto de vigilancia de seguimiento correspondiente, la Tesorería determinará el monto a resarcir en cantidad líquida por el o los probables responsables.

Para efectos de lo anterior, se dictará el acuerdo de inicio del procedimiento respectivo **en el que se señale la falta de Concentración o Entero, el monto de la misma y el o los probables responsables. Dicho acuerdo,** deberá notificarse personalmente al o a los probables responsables, otorgando un plazo de diez días hábiles contado a partir de dicha notificación, para que manifieste **por escrito** lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión. En el caso de pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Previa valoración de las pruebas admitidas y desahogadas y de la consideración de los alegatos formulados, la Tesorería concluirá el procedimiento, **lo cual se hará constar en el acuerdo de cierre de instrucción,** y dentro de los tres meses siguientes emitirá la resolución correspondiente en la que resuelva sobre la obligación de Concentración o Entero y, en su caso, se determine y finque el monto a resarcir, **en cantidad líquida,** por el o los responsables.

La resolución **a que se refiere este párrafo** se deberá notificar personalmente.

Los responsables a los que se les finque un monto a resarcir podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico.

El monto a que se refiere el párrafo anterior tendrá la naturaleza de crédito fiscal, se fijará en cantidad líquida y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirse al Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, a las Entidades Federativas o municipios que hayan celebrado convenios de colaboración administrativa a fin de que, si en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su notificación, el o los responsables no realizan el pago, se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.”

VIGÉSIMA CUARTA. La Dictaminadora estima acertada la propuesta que se plantea en la iniciativa relativa a la aplicación de sanciones por parte de la TESOFE a quienes se ubiquen en los supuestos que establece la Ley que se propone a efecto de inhibir las conductas o acciones ilícitas con relación al manejo de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Por lo antes expuesto, se coincide con el Ejecutivo Federal en que el catálogo de infracciones que se plantea atiende tanto a los sujetos que realicen la conducta o acción como a un criterio de graduación de las conductas de acuerdo al perjuicio directo a la Hacienda Pública.

Asimismo, esta Comisión considera oportuno incluir las conductas que se consideran faltas administrativas graves que, en cumplimiento de la legislación federal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, serán sancionadas por la autoridad competente, lo cual es congruente con las medidas anti corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos que ha aprobado el H. Congreso de la Unión.

Ahora bien, esta Dictaminadora estima pertinente precisar la facultad de aplicación de medidas de apremio por parte de la TESOFE, debido a que permitiría lograr el adecuado ejercicio de sus atribuciones relativas al ejercicio de la función de vigilancia y permitiría inhibir conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, esta Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta del Partido Revolucionario Institucional en la que se considera necesario adecuar el parámetro

del importe de la multa establecida en el artículo 60, fracción I de la iniciativa para quedar en el equivalente de 10,000 a 1,700,000 unidades de inversión (UDIS), sin que la multa mínima pueda ser menor al 1% del monto que se haya dejado de concentrar o enterar, en cuyo caso, se aplicará como multa mínima dicho porcentaje.

Lo anterior, en atención a que resulta de orden público e interés social desalentar la comisión de la conducta infractora a que se refiere el precepto mencionado, lo cual se considera que no se conseguiría con el porcentaje propuesto por el Ejecutivo Federal debido a que su equivalente podría ser menor al de la multa mínima aplicable para la infracción señalada en el artículo 56, fracción II de la iniciativa, a saber 27,000 UDIS, aun cuando ambos supuestos corresponden a faltas administrativas graves, de conformidad con el artículo 58, fracción I de la iniciativa.

Por lo expuesto, se propone ajustar la fracción I del artículo 60 de la iniciativa para quedar como sigue:

"Artículo 60.-

I. Multa por el importe equivalente de 10,000 a 1,700,000 unidades de inversión, sin que la multa mínima pueda ser menor al 1% del monto que se haya dejado de concentrar o enterar, en cuyo caso se aplicará dicho porcentaje como mínimo, cuando se cometa la infracción prevista en el artículo 56, fracción I de esta Ley;

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal para que sean eliminadas las disposiciones relativas a la administración y venta de bienes puestos a disposición de la TESOFE o sus auxiliares, toda vez que dichas disposiciones han sido superadas por lo dispuesto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. La que Dictamina coincide con el Ejecutivo Federal en que el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal a que se refiere el artículo 55 de la LSTF, ya no cumple un objetivo de utilidad pública, por lo que resulta innecesario retomarlo en la Ley que se propone.

La que Dictamina reconoce que el FOGAREF, que tiene por objeto caucionar al personal que realiza funciones de recaudación, custodia, manejo o administración de recursos, valores o bienes de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y puede ser afectado por las dependencias de la Administración Pública Federal, carece de utilidad debido a que el Ejecutivo Federal ha emitido disposiciones administrativas que permiten que todos los servidores públicos de los niveles de mando medio y superior cuenten con un seguro de responsabilidad civil, por lo que ya existe una caución.

Asimismo, tomando en cuenta que los aportantes al FOGAREF no tienen derechos individuales ni colectivos sobre los recursos del mismo, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente que los recursos disponibles del FOGAREF se utilicen en actividades prioritarias o en el mejoramiento del balance público en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, esta Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta presentada por el Partido de la Revolución Democrática de que a fin de dar transparencia y certidumbre jurídica sobre el destino de los recursos que integran dicho fondo, es preciso señalar que los recursos del FOGAREF se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo anterior, se propone ajustar el Transitorio Sexto de la iniciativa para quedar en los siguientes términos:

"SEXTO.- Los recursos disponibles del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que se abroga, deberán transferirse por la Tesorería a la Cuenta Corriente en el concepto que corresponda conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y se aplicarán a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación **de acuerdo con lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**"

VIGÉSIMA NOVENA. La que dictamina coincide con el Ejecutivo Federal en las medidas transitorias que se proponen en la iniciativa en estudio, debido a que cumplen con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica respecto al régimen aplicable a las situaciones jurídicas previas a la entrada en vigor de la Ley que se somete a la consideración de esta Comisión.

TRIGÉSIMA. De conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública remitió a esta Dictaminadora, su opinión respecto del proyecto que nos ocupa, en la que concluye que la iniciativa materia de dictamen, no implica impacto presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, dicho órgano legislativo considera pertinente la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Tesorería de la Federación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del análisis de la iniciativa en comento, esta Comisión Legislativa identificó que existen algunas imprecisiones derivadas de errores mecanográficos, por lo que considera necesario realizar ajustes a la iniciativa que se Dictamina, lo cual no cambia el sentido de las propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Tesorería de la Federación, para quedar como sigue:

LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen como objeto regular las Funciones de tesorería, así como las demás actividades relacionadas con éstas, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación.

Las disposiciones de esta Ley serán observadas por las Dependencias, Entidades, tribunales federales administrativos, dependencias y entidades paraestatales de las Entidades Federativas, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, los órganos constitucionales autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios y las entidades paramunicipales, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que ejerzan Funciones de tesorería conforme a este ordenamiento, así como los servidores públicos y los particulares que realicen los supuestos previstos en dicha Ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** Auxiliares: a las unidades administrativas competentes de las Dependencias, Entidades, tribunales federales administrativos, dependencias y entidades paraestatales de las Entidades Federativas, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, los órganos constitucionales autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios y las entidades paramunicipales y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el Banco de México, instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas, particulares y demás personas que por disposición legal o autorización expresa de la Tesorería realicen a nombre de ésta, de manera permanente o transitoria, Funciones de tesorería, entre otros;
- II.** Concentración: el depósito de recursos públicos federales que realiza la Tesorería o los Auxiliares a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que deriven de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
- III.** Dependencia coordinadora de sector: a la que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables corresponda orientar y coordinar la planeación, programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los

resultados y participar en los órganos de gobierno de las Entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;

- IV.** Cuenta Corriente: la prevista en la Ley del Banco de México;
- V.** Dependencias: las que con tal carácter se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y la Oficina de la Presidencia de la República;
- VI.** Entero: el depósito de recursos a la Tesorería que realiza cualquier ente público o particular a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, por conceptos distintos a contribuciones, productos y aprovechamientos cuando así lo establezca una disposición jurídica;
- VII.** Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;
- VIII.** Entidades Federativas: las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX.** Funciones de tesorería: las actividades que corresponde realizar a la Tesorería para la gestión integral de los procesos vinculados con la recaudación, administración, pago y vigilancia respecto de los recursos y

valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de las garantías otorgadas a favor del mismo, en términos de los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley;

- X.** Reglamento: el Reglamento de esta Ley;
- XI.** Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII.** Sistema de Cuenta Única de Tesorería: el conjunto de cuentas administradas y operadas por la Tesorería que comprende la Cuenta Corriente; las cuentas bancarias a nombre de la misma en el Banco de México y en las instituciones de crédito; aquellas cuentas que autorice la Tesorería a las Dependencias y Entidades en términos del último párrafo del artículo 18 de esta Ley; las cuentas bancarias que se abran para el cumplimiento de los fines de los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los mandatos y los contratos análogos, y las cuentas bancarias que se abran para el manejo de recursos públicos federales relativas a Funciones de tesorería, y
- XIII.** Tesorería: la Tesorería de la Federación.

Artículo 3.- Para los fines previstos en esta Ley, la relación existente entre la Tesorería y los Auxiliares será directa, sin perjuicio de la subordinación jerárquica o normativa que, en su caso, tengan estos últimos respecto de sus instancias superiores o, tratándose de particulares, de la relación jurídica existente con otras personas.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La interpretación de esta Ley para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría por conducto de la Tesorería.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 5.- Las Funciones de tesorería corresponden a la Tesorería y se realizarán directamente por ésta o, en su nombre, por conducto de los Auxiliares.

Las Funciones de tesorería deberán realizarse observando lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y las disposiciones que emita la Tesorería.

Las Funciones de tesorería que podrán realizar los Auxiliares son las siguientes:

- I.** La recaudación de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal;

- II.** La inversión de las disponibilidades, conforme a las políticas y directrices que emita el Comité Técnico a que se refiere el artículo 31 de la presente Ley;
- III.** La custodia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal;
- IV.** Los pagos a que se refiere esta Ley, y
- V.** La calificación, aceptación, control, custodia, sustitución, cancelación y devolución, según proceda, de las garantías no fiscales cuyo beneficiario sea el Gobierno Federal.

Artículo 6.- La Tesorería conservará en todo momento la facultad de ejercer directamente las Funciones de tesorería que realicen los Auxiliares.

La Tesorería y los Auxiliares, derivado del ejercicio de sus Funciones de tesorería, rendirán cuentas por el manejo de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La Tesorería podrá autorizar conforme a las disposiciones que emita para tal efecto, a los Auxiliares la realización de Funciones de tesorería y determinar en cada caso las Funciones de tesorería que podrán llevar a cabo, así como los términos y condiciones para su ejecución, para lo cual celebrarán los actos jurídicos que se requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- La Tesorería, previa audiencia que se otorgue al Auxiliar, podrá revocar la autorización otorgada conforme al artículo anterior en los casos siguientes:

- I.** Estar en estado de intervención gerencial, administración cautelar, disolución, liquidación o concurso mercantil;
- II.** Dejar de cumplir los requisitos para ser Auxiliar previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Incumplir parcial o totalmente las obligaciones a cargo del Auxiliar que deriven de la autorización;
- IV.** Realizar Funciones de tesorería distintas a las expresamente autorizadas, o
- V.** Realizar Funciones de tesorería en contravención a lo previsto en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Tesorería podrá determinar la suspensión, como medida precautoria, desde el momento en que se tenga conocimiento de que el Auxiliar pudo incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones del párrafo anterior.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos hasta que se notifique al Auxiliar correspondiente.

La revocación de la autorización procederá cuando, derivado del procedimiento a que se refiere el último párrafo de este artículo, se acredite que se incurrió en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones del párrafo primero de dicho artículo.

La Tesorería podrá a petición justificada del Auxiliar de que se trate, suspender o dar por terminada la autorización a que se refiere el artículo anterior.

El procedimiento de revocación, suspensión y terminación de la autorización a que se refiere este artículo, se realizará en los términos que establezca el Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de esta Ley.

Artículo 9.- La Tesorería determinará o convendrá, en términos del Reglamento, las tasas aplicables a las Funciones de tesorería, cuando no se encuentren previstas en esta Ley o no estén reguladas por alguna otra disposición.

Artículo 10.- Las Funciones de tesorería se podrán realizar utilizando equipos o sistemas automatizados, para lo cual se emplearán medios de identificación electrónica, así como la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior se establecerán en el Reglamento y producirán los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Artículo 11.- La Tesorería tendrá a su cargo la emisión, custodia, control y distribución de las formas numeradas y valoradas que requiera para realizar directamente las Funciones de tesorería.

Artículo 12.- La Tesorería, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, instrumentará e implementará mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permitan hacer más eficiente, seguro y eficaz el desarrollo de las Funciones de tesorería, así como procedimientos para la continuidad de la operación de las Funciones de tesorería ante contingencias, desastres naturales o amenazas a la seguridad nacional, en términos de las disposiciones que emita la Tesorería.

Artículo 13.- Las sanciones económicas o multas administrativas establecidas a favor de la Tesorería que impongan autoridades federales jurisdiccionales o administrativas, serán consideradas créditos fiscales y deberán remitirse por dichas autoridades para su cobro al Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, a las Entidades Federativas, o sus municipios, que hayan celebrado los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal para llevar a cabo su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Las autoridades federales y locales, en el ámbito de sus atribuciones y, en su caso, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban, proporcionarán a la Tesorería el apoyo y la colaboración que requiera para el desarrollo de las Funciones de tesorería a su cargo o a cargo de los Auxiliares.

Los servidores públicos adscritos a la Tesorería y a los Auxiliares deberán proporcionar los informes que requieran la Tesorería y dichos Auxiliares, para el desempeño de las Funciones de tesorería a que se refiere esta Ley y el Reglamento.

Artículo 15.- La Tesorería recibirá, revisará, integrará y controlará la información contable del movimiento de los recursos públicos y valores de la propiedad del Gobierno Federal, en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que emanen de dicha Ley.

Artículo 16.- Durante el ejercicio de las Funciones de tesorería corresponderá a la Tesorería o a los Auxiliares ejercer la función de custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal hasta su entrega, en los términos que establezca esta Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA

Artículo 17.- El Sistema de Cuenta Única de Tesorería será obligatorio para las Dependencias y Entidades, sin perjuicio de la autonomía presupuestaria que, en su caso, les corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las cuentas que conforman el Sistema de Cuenta Única de Tesorería y sus recursos, por su naturaleza y fines, serán inembargables y no podrán ser objeto de medidas administrativas o judiciales que afecten su disponibilidad y liquidez, así

como imprescriptibles, productivas y con las mejores condiciones para el Gobierno Federal.

Artículo 18.- Corresponde a la Tesorería operar el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos federales conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación de recursos públicos federales, el pago a los beneficiarios finales y la inversión de las disponibilidades.

Los recursos públicos federales que se recauden por la Tesorería, directamente o a través de los Auxiliares, deberán concentrarse o enterarse a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, y los pagos que se efectúen deberán realizarse con cargo a dicha Cuenta Corriente o a la cuenta bancaria a nombre de la Tesorería que la misma señale.

La Tesorería autorizará cuentas bancarias en los casos en que la Concentración o Entero a que se refiere el párrafo anterior o el pago no pueda realizarse en otras cuentas distintas a la Cuenta Corriente o a las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que para tal efecto emita.

Artículo 19.- Las unidades administrativas responsables de las Dependencias o Entidades que hayan otorgado con cargo a su presupuesto, los recursos para

constituir fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales o celebren mandatos o contratos análogos, o coordinen su operación, deberán incluir en los contratos correspondientes la previsión de que los recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso, del mandato o del contrato análogo se inviertan invariablemente en la Tesorería, a la vista o en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal que determine la propia Tesorería, salvo en aquellos casos en que la Secretaría o alguna disposición jurídica establezcan otro régimen de inversión.

Lo anterior, asegurando las condiciones óptimas de liquidez y seguridad de los recursos para su aplicación a los fines u objeto del fideicomiso, mandato o contrato análogo.

Artículo 20.- La Tesorería podrá disponer, en cualquier momento, que los recursos públicos federales que deban recaudar las Dependencias y Entidades, así como los pagos que éstas deban realizar, con cargo a las cuentas bancarias que autorice dicha Tesorería conforme al último párrafo del artículo 18 de esta Ley, se manejen o realicen, temporal o permanentemente, de manera centralizada en la propia Tesorería y que los recursos públicos federales que se mantengan en dichas cuentas bancarias se concentren en la Cuenta Corriente.

CAPÍTULO III DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 21.- La Tesorería tendrá a su cargo la recaudación de recursos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

La recaudación comprende la recepción y Concentración, así como la recepción y Entero de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Tratándose de bienes que pasen a propiedad del fisco federal conforme a las disposiciones fiscales, el Servicio de Administración Tributaria realizará la transferencia al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria realizar la aplicación de dichos bienes a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda a aquel en que se reciban estos bienes.

Artículo 22.- Los recursos que recaude el Gobierno Federal, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, deberán concentrarse el mismo día en que se efectúe la recaudación, salvo aquellos casos que el Reglamento establezca un plazo distinto para su Concentración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda establezca un tratamiento distinto a los recursos que recaude el Gobierno Federal.

Artículo 23.- La Concentración realizada fuera del plazo previsto en el artículo anterior o de aquél establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, obliga a los Auxiliares a pagar una indemnización al fisco federal, conforme a lo siguiente:

- I. Las instituciones de crédito, entidades financieras y los particulares pagarán intereses a la tasa anual de interés que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las tasas de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a noventa y un días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México dentro del período que dure la falta de Concentración.

Si durante el período que comprende la falta de Concentración el Banco de México no da a conocer la tasa de interés a que se refiere esta fracción se utilizará la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las tasas de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a noventa y un días en colocación primaria, que haya dado a conocer el Banco de México en el mes inmediato anterior al de la fecha en que se originó la falta de Concentración.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la tasa de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a noventa y un días en colocación primaria, se utilizará la que la sustituya.

Además del pago de la indemnización a que se refiere este artículo por falta de Concentración total o parcial de recursos por parte de instituciones de crédito, entidades financieras o particulares se les aplicará por concepto de pena convencional, una tasa igual a la señalada para dicha indemnización, la cual podrá reducirse hasta en un setenta por ciento, siempre y cuando obtengan opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la falta de Concentración total o parcial de recursos sea detectada por la institución de crédito, entidad financiera o el particular con base en los controles internos que tenga establecidos para tal efecto, o
- b) Cuando se trate de ilícitos penales cometidos por el personal de la institución de crédito, entidad financiera o del particular en perjuicio de los mismos.

La pena convencional a que se refiere esta fracción deberá establecerse en las disposiciones, autorizaciones o instrumentos correspondientes para ejercer la Función de tesorería de recaudación, y

- II.** Tratándose del resto de los Auxiliares, se pagarán cargas financieras sin exceder sus presupuestos autorizados, a la tasa anual que será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de Concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de los intereses o cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refieren las fracciones I o II de este artículo, según corresponda, entre trescientos sesenta, y el resultado, hasta la centésima, se multiplicará por el

número total de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la Concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la indemnización a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería que la falta de cumplimiento oportuno de la Concentración se debió a una causa de fuerza mayor, caso fortuito o causa no imputable al Auxiliar. Tratándose de órganos públicos deberán contar además con la validación respectiva del órgano interno de control o su equivalente.

El Reglamento establecerá el procedimiento para realizar el pago de la indemnización a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de la obligación de concentrar a la Tesorería los importes no concentrados en el plazo que corresponda, así como de las multas y responsabilidades administrativas que deriven de la falta de Concentración oportuna.

Artículo 24.- No se concentrarán en la Tesorería los recursos provenientes de:

- I. Las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

- II.** Las aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y
- III.** Los remanentes de los procesos de desincorporación de Entidades concluidos, que se destinen para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de otras Entidades que sean deficitarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- La Tesorería efectuará la devolución de las cantidades concentradas o enteradas en exceso.

Las solicitudes de devolución deberán realizarse ante la autoridad competente dentro de los tres meses siguientes al Entero o la Concentración realizadas.

Una vez recibida la solicitud correspondiente, dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores, la autoridad competente deberá dictaminar si la cantidad fue concentrada o enterada en exceso y, en su caso, remitirá a la Tesorería la solicitud de devolución de las cantidades que correspondan.

La Tesorería determinará la procedencia de la devolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere el párrafo anterior y, en caso de ser procedente, contará con un plazo de cinco días hábiles para realizar la devolución correspondiente.

En aquellos casos en que no se realice la devolución dentro del plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, además del pago principal se deberán pagar los intereses que correspondan en términos del Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y VALORES

Sección Primera

De la Administración

Artículo 26.- La administración de los recursos de la propiedad del Gobierno Federal a cargo de la Tesorería se realizará por la misma en términos que establezca el Reglamento.

Para llevar a cabo la administración de los recursos a que se refiere este artículo, la Tesorería tendrá a su cargo la integración de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, con base en la información de ingresos, egresos y deuda que le proporcionen las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como las Dependencias y Entidades, en las fechas que se requiera.

Artículo 27.- La Tesorería tendrá a su cargo la integración de la posición diaria de las disponibilidades que se mantengan en la Cuenta Corriente y sus cuentas bancarias, así como la proyección de las mismas, con base en la información de los flujos de efectivo a los que se refiere el artículo anterior, a efecto de prever la suficiencia de recursos públicos federales para el cumplimiento de las obligaciones de pago del Gobierno Federal.

Artículo 28.- La administración de los recursos al cuidado del Gobierno Federal se realizará en los términos que se pacten en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren con la Tesorería.

Sección Segunda

De los Depósitos ante la Tesorería

Artículo 29.- La Tesorería podrá constituir depósitos, en moneda nacional o extranjera, en los siguientes casos:

- I.** Por resolución de autoridades fiscales, administrativas o judiciales;
- II.** A solicitud de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;
- III.** A solicitud de los particulares por concepto de garantías que se otorguen para el cumplimiento de obligaciones no fiscales a favor del Gobierno Federal;
- IV.** A solicitud de quien constituya fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, mandatos o contratos análogos, y
- V.** Los demás que establezcan otras disposiciones legales o lo autorice la Secretaría.

Las autoridades que exijan, soliciten o acepten la constitución de los depósitos a que se refiere este artículo, deberán comunicar oportunamente a la Tesorería las resoluciones que impliquen la devolución o aplicación del depósito, en términos de lo que establezca el Reglamento.

Artículo 30.- Los recursos entregados a la Tesorería sin concepto o instrucción de destino o aplicación se considerarán depósitos regulados por esta Sección.

La Tesorería aplicará al erario federal, en el concepto respectivo de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, los recursos a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a su naturaleza, si dentro de los dos años posteriores a la fecha en que se haya realizado la entrega de los recursos de que se trate no se señala el concepto del Entero o la instrucción del destino o aplicación de los mismos.

Sección Tercera

De la Inversión de las Disponibilidades

Artículo 31.- La Secretaría contará con un Comité Técnico que emitirá las políticas y directrices aplicables en materia de inversión y administración de la liquidez.

La Tesorería llevará a cabo las operaciones de inversión de las disponibilidades de conformidad con las políticas y directrices que emita el Comité Técnico a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual podrá celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

El Comité Técnico estará integrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien fungirá como Presidente; por el Titular de la Tesorería de la Federación, quien fungirá como secretario del Comité y, en caso de ausencia del Secretario, será quien presida dicho Comité; por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; por el Subsecretario de Ingresos, y por el Subsecretario de Egresos. Asimismo, podrá asistir en calidad de invitado, con voz pero sin voto, un representante del Banco de México que, en todo caso, será el Subgobernador que al efecto designe el Gobernador de ese instituto central.

El Reglamento establecerá lo relativo a la suplencia, organización y funcionamiento del Comité Técnico.

Sección Cuarta

De la Custodia de los Valores que Representan Inversiones Financieras del Gobierno Federal

Artículo 32.- Las Dependencias coordinadoras de sector deberán entregar a la Tesorería para su custodia, los valores o documentos que representen inversiones financieras del Gobierno Federal en personas morales en las que tenga participación en su capital social a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a los de su emisión o expedición.

Cuando la administración de los valores o documentos a que se refiere este Capítulo se encomiende a alguna institución de crédito, éstos se depositarán en una institución para el depósito de valores autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores, quien tendrá a su cargo la custodia de dichos valores o

documentos. En estos casos, la Tesorería únicamente conservará en guarda los certificados de custodia que los amparen, en sustitución de los valores o documentos respectivos.

La Secretaría, por conducto de la Tesorería, administrará un sistema electrónico de información sobre los valores o documentos a que se refiere esta Sección, en el cual las Dependencias coordinadoras de sector deberán incorporar la información que se les requiera en términos del Reglamento.

Artículo 33.- La Dependencia coordinadora de sector comunicará a la Tesorería la designación del servidor público que fungirá como representante del Gobierno Federal en el ejercicio de las facultades que impliquen la titularidad de las acciones, partes sociales o documentos que acrediten los derechos corporativos ante los órganos de gobierno, las asambleas de accionistas, de socios, de asociados o su equivalente de la persona moral de que se trate.

Para acreditar la representación del Gobierno Federal ante los órganos de gobierno o las asambleas previstas en el párrafo anterior, la Dependencia coordinadora de sector solicitará a la Tesorería la expedición del certificado de tenencia de los valores representativos del capital social que tenga en custodia, para lo cual se podrá utilizar el sistema electrónico de información a que se refiere el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 34.- La Dependencia coordinadora de sector, a través del representante del Gobierno Federal que ejerza las facultades que impliquen la titularidad de las acciones, partes sociales o documentos que acrediten los derechos corporativos,

deberá comunicar previamente a la Tesorería los casos en que dicho ejercicio implicaría la toma de decisión sobre derechos patrimoniales como, entre otros, la reducción o incremento de la participación del Gobierno Federal en el capital social de la misma o la distribución de utilidades, dividendos o remanentes. Asimismo, informará a la Tesorería, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la sesión correspondiente, los acuerdos que se tomaron en dicha sesión.

El incremento de capital social requerirá previa autorización a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En caso de aprobarse el incremento del capital social, la Dependencia coordinadora de sector deberá entregar a la Tesorería los valores o documentos que acrediten el mismo. Asimismo, cuando se trate de reducción del capital social, la Dependencia coordinadora de sector deberá solicitar a la Tesorería los valores o documentos correspondientes a fin de proceder a su cancelación.

Artículo 35.- La Secretaría, por conducto de la Tesorería, ejercerá las facultades que impliquen la titularidad de las acciones, partes sociales o los documentos que acrediten los derechos patrimoniales respecto de los valores a que se refiere esta Sección, en los términos que establezca el Reglamento.

Para efectos de esta Ley, se entiende que los derechos patrimoniales incluyen los aumentos o reducción al capital social de las personas morales, la recaudación de los dividendos, utilidades, intereses, remanentes o cuotas de liquidación, así como la reinversión de las utilidades que resulten de las inversiones financieras del

Gobierno Federal y, en su caso, el monto que se obtenga por la venta de dichos valores.

Artículo 36.- Las personas morales a que se refiere esta Sección realizarán el Entero, por conducto de su Dependencia coordinadora de sector, de los montos correspondientes a los derechos patrimoniales a que se refiere el artículo anterior dentro de los dieciséis días naturales siguientes al de la aprobación respectiva por parte del órgano de gobierno, la asamblea de accionistas, socios o asociados o su equivalente de la persona moral de que se trate. A falta del Entero en el plazo previsto en el presente artículo se causarán intereses conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 37.- Al efectuarse la disolución y liquidación de las personas morales a que se refiere esta Sección, la Dependencia coordinadora de sector deberá realizar el Entero de la cuota de liquidación y del remanente del haber social que corresponda al Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS PAGOS

Sección Primera De los Pagos

Artículo 38.- La Tesorería efectuará los pagos que corresponda realizar al Gobierno Federal en función de las disponibilidades y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Tesorería efectuará los pagos a cargo de un tercero en los términos que establezca el Reglamento.

Para efectos de este artículo, la Tesorería podrá contratar los servicios bancarios y financieros necesarios para ejercer de manera eficaz y eficiente la Función de tesorería de pago.

Artículo 39.- La Tesorería realizará los pagos de obligaciones a cargo del Gobierno Federal o de terceros, de forma electrónica, mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios finales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuentas bancarias que la Tesorería autorice conforme al artículo 18, último párrafo de esta Ley.

Artículo 40.- La Tesorería será responsable de ejecutar las operaciones de pago que le instruyan los obligados al pago, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41.- Las cantidades que resulten de pagos improcedentes o en exceso que realice la Tesorería o los Auxiliares, obligarán a los receptores o beneficiarios

de los mismos a enterarlos por concepto de devolución o reintegro, el cual deberá realizarse en un plazo de tres días hábiles contado a partir de que su devolución les sea requerida por la autoridad que instruyó su pago, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento.

La devolución o reintegro a que se refiere el párrafo anterior realizado fuera del plazo señalado, obliga al receptor o beneficiario a pagar los rendimientos financieros en la forma y términos que establezca el Reglamento.

Sección Segunda

De la Compensación

Artículo 42.- Corresponde a la Tesorería operar el sistema de compensación de créditos y adeudos recíprocos, líquidos y exigibles, entre las Dependencias, las Entidades, y entre estas últimas y las Dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- La Secretaría operará un procedimiento de compensación entre la Federación y las Entidades Federativas o municipios, respecto de las cantidades que deban concentrar a la Tesorería las Entidades Federativas o municipios con las cantidades que les correspondan a éstos percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS

Artículo 44.- Las garantías que aseguren el interés fiscal, deberán otorgarse a favor de la Tesorería o de los Auxiliares facultados legalmente para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y cobrar créditos fiscales federales.

La garantía del interés fiscal deberá constituirse en los casos y con las formalidades y requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Las garantías que para asegurar el interés fiscal expidan las instituciones de fianzas o de seguros autorizadas para expedirlas, se harán efectivas por los Auxiliares legalmente facultados, con sujeción a los procedimientos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 45.- Las garantías no fiscales cuyo beneficiario sea el Gobierno Federal, se expedirán a favor de la Tesorería, quien las calificará, aceptará, controlará, custodiará, sustituirá, cancelará, devolverá y hará efectivas según proceda.

Para hacer efectivas las garantías no fiscales se debe realizar por lo menos el requerimiento de pago por el importe principal y, en su caso, la indemnización por mora o los accesorios que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o que se hubieren pactado conforme a dichas disposiciones, así como, en su caso, la aplicación de su monto al concepto de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Los Auxiliares, incluidas las autoridades judiciales y jurisdiccionales federales, realizarán los actos señalados en el primer párrafo de este artículo, excepto el hacer efectivas las garantías cuando su importe deba aplicarse al erario federal, lo cual corresponderá a la Tesorería de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Tesorería expedirá las disposiciones generales a que deberán sujetarse los Auxiliares, para realizar los actos referidos en el párrafo anterior.

Artículo 46.- La Tesorería administrará un sistema electrónico de información pública de las garantías a que se refiere el artículo anterior, para lo cual los Auxiliares deberán inscribir, en los términos que establezca el Reglamento, las garantías que hayan aceptado conforme al presente Capítulo.

El sistema a que se refiere el párrafo anterior debe contener:

- I.** Inscripción y seguimiento de las garantías a que se refiere este artículo, y
- II.** Interconexión con otros sistemas relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y cualquier otro de la misma naturaleza que permita obtener información de las obligaciones que se garanticen.

Artículo 47.- Las garantías no fiscales que acepten las Dependencias por contratos y actos administrativos; en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios; de cumplimiento,

por anticipos y otros conceptos, así como por permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y otras obligaciones de naturaleza no fiscal, deberán tener como beneficiario al Gobierno Federal por lo cual se otorgarán a favor de la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de garantías no fiscales constituidas con motivo de los actos y contratos que celebren las Entidades, el beneficiario de la garantía correspondiente deberá ser la Entidad de que se trate, por lo que se otorgará a favor de su propia tesorería o unidad equivalente.

Artículo 48.- El cumplimiento de las obligaciones no fiscales podrá garantizarse en alguna de las formas siguientes:

- I.** Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- II.** Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
- III.** Seguro de caución otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
- IV.** Depósito de dinero constituido ante la Tesorería, de conformidad con el artículo 29 de esta Ley;

- V. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal, y
- VI. Cualquier otra que, en su caso, determine la Tesorería mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 49.- En los casos de otorgamiento de garantías y avales a cargo del Gobierno Federal, previstos en las leyes aplicables, la intervención de la Tesorería consistirá en suscribir, de manera conjunta con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, los documentos que amparen dichas garantías y avales, así como promover, cuando proceda, la cancelación de dichas obligaciones o hacer efectivas las contragarantías que, en su caso, se hubieren pactado.

CAPÍTULO VII DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 50.- Los depósitos al cuidado o constituidos ante la Tesorería a que se refiere el artículo 29 de esta Ley, inclusive los rendimientos que en su caso generen, prescribirán a favor del erario federal en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que pudo ser exigida jurídicamente su devolución o entrega por el depositante o por sus legítimos beneficiarios.

Cuando no sea posible determinar la fecha a que se refiere el párrafo anterior, el plazo de prescripción será de tres años contado a partir de la fecha en que se recibió el depósito por la Tesorería.

El término de prescripción a que se refiere este artículo se interrumpe por cada gestión de devolución o entrega que, mediante escrito, lleve a cabo el depositante o sus legítimos beneficiarios, y se suspenderá a partir del ejercicio de las acciones promovidas con ese objeto ante los tribunales competentes y hasta que se resuelvan en definitiva.

La Tesorería podrá declarar de oficio la prescripción de los depósitos que constituya y disponer su aplicación al erario federal en el concepto respectivo de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 51.- Los créditos a cargo del Gobierno Federal prescribirán en el término de dos años, contado a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro término, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El término de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago, y se suspende a partir del ejercicio de las acciones promovidas con ese objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declararán de oficio la prescripción correspondiente.

TÍTULO TERCERO

DE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS Y VALORES

CAPÍTULO I

DE LA VIGILANCIA

Artículo 52.- La Tesorería llevará a cabo, de manera directa, la función de vigilancia de las Funciones de tesorería, a fin de comprobar que la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro o custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y, en general que dichas Funciones, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el territorio nacional o en el extranjero, con independencia de quien las realice o deba realizarlas.

La función de vigilancia que confiere esta Ley a la Tesorería se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control y fiscalización correspondan a otras autoridades.

Artículo 53.- La Tesorería, para el ejercicio de la función de vigilancia a que se refiere el artículo anterior, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Efectuar auditorías, revisiones, reconocimientos de existencias y otros actos de vigilancia en los términos que establezca el Reglamento;
- II.** Realizar actos de vigilancia que tengan por objeto la revisión de los procesos, procedimientos y sistemas de control relativos a la recaudación,

manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro, y custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y, en general, de las Funciones de tesorería, así como participar, en su caso, en los actos relativos al manejo de formas numeradas y valoradas conforme al Reglamento;

- III.** Solicitar y requerir la información y documentación que estime necesaria a los servidores públicos, a los Auxiliares, a los particulares y demás sujetos relacionados con la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro o custodia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal o, en general, con las Funciones de tesorería.

El titular de la Tesorería queda facultado, en términos del artículo 142, párrafo tercero, fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, para solicitar a las instituciones de crédito por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los estados de cuenta y cualquiera otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, Auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;

- IV.** Establecer en las observaciones que formule, las acciones correctivas a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los actos de vigilancia y, en su caso, el plazo que corresponda conforme al Reglamento para concentrar o enterar a la Tesorería las cantidades que procedan;

- V.** Emitir recomendaciones para prevenir posibles irregularidades o para mejorar los procesos, procedimientos y sistemas de control relacionados con la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago reintegro o custodia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y, en general, con las Funciones de tesorería;
- VI.** Determinar y fincar el monto a resarcir por los responsables en caso de que no se haya realizado la Concentración o Entero a que se refiere la fracción IV de este artículo;
- VII.** Aplicar las medidas de apremio a que se refiere el artículo 59 de esta Ley;
- VIII.** Imponer las multas a que se refiere el artículo 60 de esta Ley;
- IX.** Suspender provisionalmente a los servidores públicos y a los Auxiliares para realizar Funciones de tesorería, en los términos que establezca el Reglamento;
- X.** Informar de las irregularidades detectadas durante el acto de vigilancia a las autoridades competentes para que, en su caso, éstas apliquen las sanciones que procedan;
- XI.** Coadyuvar con las Dependencias y Entidades que soliciten el apoyo de la Tesorería en materia de vigilancia de recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, y

XII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las observaciones y recomendaciones a que se refieren las fracciones IV y V de este artículo deberán publicarse en la página de Internet de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS MONTOS A RESARCIR

Artículo 54.- Cuando derivado de los actos de vigilancia a que se refiere esta Ley se detecte alguna irregularidad que implique la falta de Concentración o Entero de recursos a la Tesorería, concluido el acto de vigilancia de seguimiento correspondiente, la Tesorería determinará el monto a resarcir en cantidad líquida por el o los probables responsables.

Para efectos de lo anterior, se dictará el acuerdo de inicio del procedimiento respectivo en el que se señale la falta de Concentración o Entero, el monto de la misma y el o los probables responsables. Dicho acuerdo deberá notificarse personalmente al o a los probables responsables, otorgando un plazo de diez días hábiles contado a partir de dicha notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión. En el caso de pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto. Las pruebas

supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Previa valoración de las pruebas admitidas y desahogadas y de la consideración de los alegatos formulados, la Tesorería concluirá el procedimiento, lo cual se hará constar en el acuerdo de cierre de instrucción, y dentro de los tres meses siguientes emitirá la resolución correspondiente en la que resuelva sobre la obligación de Concentración o Entero y, en su caso, se determine y finque el monto a resarcir, en cantidad líquida, por el o los responsables. La resolución a que se refiere este párrafo se deberá notificar personalmente.

Los responsables a los que se les finque un monto a resarcir podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico.

El monto a que se refiere el párrafo anterior tendrá la naturaleza de crédito fiscal, se fijará en cantidad líquida y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirse al Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, a las Entidades Federativas o municipios que hayan celebrado convenios de colaboración administrativa a fin de que, si en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su notificación, el o los responsables no realizan el pago, se inicie el procedimiento administrativo de

ejecución para su cobro, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55.- Para efectos del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, a falta de disposición expresa y en los casos en que no se contraponga, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto a las cuestiones procedimentales y el Código Fiscal de la Federación respecto a los conceptos fiscales.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 56.- Son infracciones de las personas físicas o morales que recauden, manejen, ejerzan, administren, inviertan, paguen, reintegren o custodien recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de los servidores públicos adscritos a los Auxiliares, por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I.** Omitir total o parcialmente, la Concentración o Entero de recursos a que se refiere esta Ley, y
- II.** Asentar hechos falsos o alterar los datos, informes, libros, registros, padrones, documentos e información que se les solicite durante el acto de vigilancia o coludirse con otras personas, aun cuando no estén sujetas al acto de vigilancia, con la finalidad de obtener algún beneficio para sí o para un tercero.

Artículo 57.- Son infracciones de los particulares, personas físicas o morales, que no tengan el carácter de Auxiliares, las siguientes:

- I.** Negarse a proporcionar o proporcionar de manera incompleta, los datos, informes o declaraciones que estén obligados a ministrar a la Tesorería, u oponerse a mostrar los datos, informes, libros, registros, padrones y demás documentación e información, cuya exhibición se les exija jurídicamente y que estén a su disposición, y
- II.** No comparecer ante la Tesorería, en los casos en que sean requeridos durante el acto de vigilancia previsto en el Capítulo I de este Título.

Artículo 58.- Para efectos de la legislación federal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de fiscalización y control de recursos públicos, son faltas administrativas graves de los servidores públicos federales:

- I.** Las infracciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley;
- II.** No enterar a la Tesorería los dividendos, utilidades, cuotas de liquidación o remanentes derivados de las inversiones financieras del Gobierno Federal;
- III.** No informar los acuerdos en materia de reducción o incremento de la participación del Gobierno Federal en el capital social de la persona moral de que se trate, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y

- IV.** No cumplir las disposiciones generales que emita la Tesorería en materia de garantías no fiscales en términos del artículo 45 de esta Ley.

Artículo 59.- Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este Capítulo, la Tesorería podrá imponer las medidas de apremio siguientes:

I. Apercibimiento, y

II. Las multas siguientes:

- a)** Multa por el importe equivalente de 2,700 a 27,000 unidades de inversión por no proporcionar, o proporcionar de manera incompleta, los avisos, datos, informes, libros, registros, padrones y demás documentos e información que se solicite con motivo del acto de vigilancia o por no prestar la colaboración que solicite la Tesorería ni proporcionarle las facilidades necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, cuando se haya formulado el requerimiento correspondiente;
- b)** Multa por el importe equivalente de 27,000 a 200,000 unidades de inversión por negarse o resistirse a la práctica de cualquier acto de vigilancia, y
- c)** Multa por el importe equivalente de 27,000 a 300,000 unidades de inversión por no atender o atender parcialmente las observaciones que se emitan en el acto de vigilancia o con motivo del mismo.

En caso de reincidencia, las multas mínimas y máximas aplicables serán del doble de las establecidas en esta fracción.

La determinación del monto de la multa se realizará tomando en cuenta la capacidad económica de la persona a quien se aplique y la gravedad de la conducta.

La aplicación de la multa a que se refiere este artículo no releva ni libera de la obligación que hubiere dejado de cumplir ni de las responsabilidades administrativas o penales en que incurra.

Artículo 60.- La Tesorería, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento, podrá imponer las multas que correspondan a los particulares que cometan las infracciones previstas en los artículos 56 y 57 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

- I.** Multa por el importe equivalente de 10,000 a 1,700,000 unidades de inversión, sin que la multa mínima pueda ser menor al 1% del monto que se haya dejado de concentrar o enterar, en cuyo caso se aplicará dicho porcentaje como mínimo, cuando se cometa la infracción prevista en el artículo 56, fracción I de esta Ley;
- II.** Multa por el importe equivalente de 27,000 a 700,000 unidades de inversión, cuando se cometa la infracción señalada en el artículo 56, fracción II de esta Ley, y

III. Multa por el importe equivalente de 2,700 a 27,000 unidades de inversión, cuando se cometan las infracciones previstas en las fracciones I y II del artículo 57 de esta Ley.

En caso de reincidencia, las multas mínimas y máximas aplicables serán del doble de las establecidas para la infracción que corresponda.

La determinación del monto de la multa se realizará tomando en cuenta la capacidad económica del infractor, el monto del daño o perjuicio causado al erario federal y la gravedad de la infracción.

Tratándose de la infracción a que se refiere el artículo 56, fracción I de esta Ley, la Tesorería podrá reducir entre el cincuenta y el setenta por ciento el monto de la multa que corresponda, siempre que la infracción se subsane antes de que se notifique la conclusión del acto de vigilancia y no exista reincidencia.

En el caso de las infracciones a que se refiere el artículo 57, fracciones I y II de esta Ley, antes de aplicar la multa prevista en la fracción III de este artículo, la Tesorería apercibirá al particular de que se trate para que cumpla con el requerimiento correspondiente dentro de un término no menor a tres días hábiles ni mayor a treinta días hábiles o justifique las razones que le impidan dar cumplimiento al citado requerimiento.

Las multas que se impongan en términos de este Capítulo constituirán créditos fiscales a favor del erario federal y se harán efectivas por el Servicio de

Administración Tributaria o, en su caso, por las Entidades Federativas o Municipios que hayan celebrado convenios de colaboración administrativa, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La aplicación de la multa a que se refiere este artículo no releva ni libera al infractor de cumplir la obligación que hubiere dejado de cumplir ni de las responsabilidades administrativas o penales en que incurran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985, y la Ley del Servicio de Inspección Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1936.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

El Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones jurídicas derivadas de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que se abroga, seguirán vigentes en todo lo que no se opongan a la Ley de Tesorería de la Federación, hasta en tanto se expida el Reglamento de esta última o las disposiciones jurídicas que las sustituyan.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio o tramitación, salvo las solicitudes de autorización para ser Auxiliares, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios, contratos, resoluciones y autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley y que se hayan celebrado o emitido conforme a la Ley que se abroga, continuarán surtiendo sus efectos, en lo que no se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- Tratándose de los recursos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley que hayan sido entregados a la Tesorería con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el sujeto que haya realizado la entrega deberá informar a la Tesorería el concepto o instrucción de destino o aplicación correspondiente, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley.

En caso de que la Tesorería no reciba la información señalada en el párrafo anterior, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el citado párrafo, aplicará al erario federal dichos recursos en el concepto que corresponda de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTO.- Los recursos disponibles del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Servicio de Tesorería de la

Federación que se abroga, deberán transferirse por la Tesorería a la Cuenta Corriente en el concepto que corresponda conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y se aplicarán a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo con lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMO.- Los procedimientos de transferencia de bienes que pasaron a propiedad del fisco federal que tenga a su cargo el Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Auxiliar y se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se realizarán por parte de dicho órgano administrativo desconcentrado en su calidad de entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

OCTAVO.- Las referencias realizadas en leyes, reglamentos o en cualquier otra disposición jurídica a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que se abroga se entenderán hechas a la presente Ley.

NOVENO.- La Tesorería de la Federación podrá disponer y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los bienes respecto de los cuales no se puede determinar la fecha de adjudicación o de la que legalmente pueda disponer la Tesorería de la Federación que recibió por cualquier título con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y que por su naturaleza sean susceptibles de transferirse. Este plazo constituye una excepción a lo señalado en el artículo 6 ter

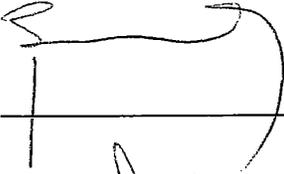
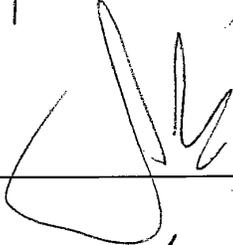
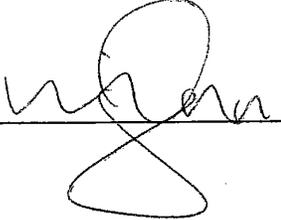
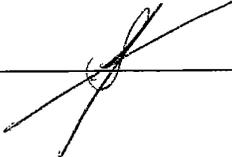
de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

DÉCIMO.- Para efectos de esta Ley, la Procuraduría General de la República se entenderá comprendida en el concepto de Dependencia a que se refiere el artículo 2 de la misma, hasta en tanto entren en vigor las disposiciones constitucionales relativas a la Fiscalía General de la República a que se refiere el Transitorio Décimo Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

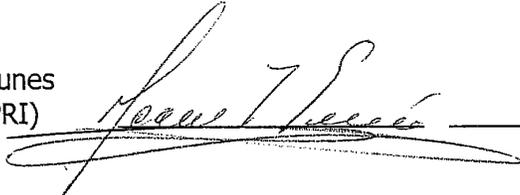
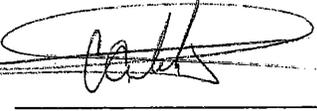
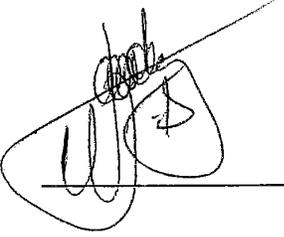
DÉCIMO PRIMERO.- Cuando en otras leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general o cualquier otro instrumento normativo se haga referencia a los "servicios de tesorería", se entenderá hecha a las "Funciones de tesorería" reguladas en la presente Ley, siempre y cuando dicha mención no se oponga a lo dispuesto en la misma.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince.

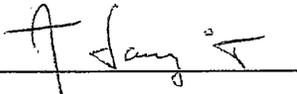
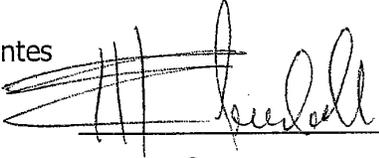
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
Ricardo David García Portilla Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			

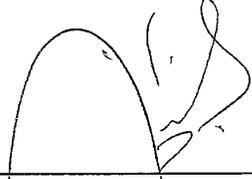
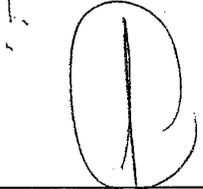
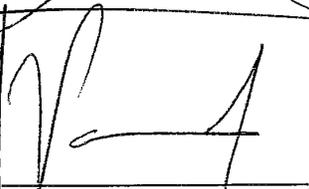
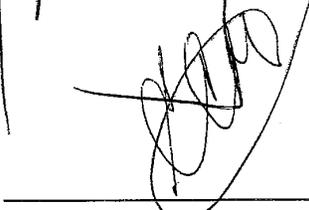
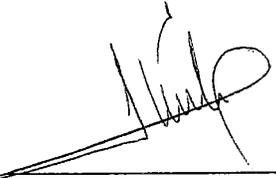
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)			
María Esther de Jesús Scherman Leño Secretaria (PRI)			
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)			
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
Waldo Fernández González Secretario (PRD)			

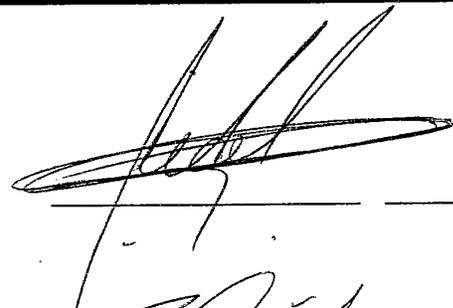
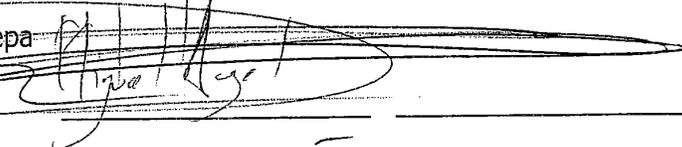
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Carlos Hernández Mirón Secretario (PRD)	_____	_____	_____
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)	_____	_____	_____
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)		_____	_____
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)	_____		_____
María Elena Orantes López Secretaria (MC)		_____	_____
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)		_____	_____

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Hugo Eric Flores Cervantes Secretario (PES)			
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)			
Alejandro Armenta Mier Integrante (PRI)			
Pablo Basáñez García Integrante (PRI)			
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)			
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			

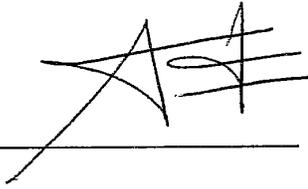
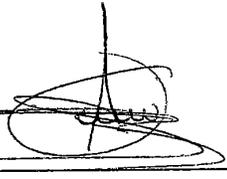
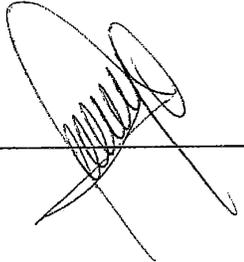
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fidel Calderón Torreblanca Integrante (PRD)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)			
Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa Integrante (PRI)			
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Carlos Lomelí Bolaños Integrante (MC)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Rosa Elena Millán Bueno Integrante (PRI)			
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)			
Matías Nazario Morales Integrante (PRI)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Javier Antonio Neblina Vega Integrante (PAN)			
Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante (PRI)			
César Augusto Rendón García Integrante (PAN)			
José Antonio Salas Valencia Integrante (PAN)			
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)			



LXIII LEGISLATURA